el telégrafo

PRIMER DIARIO NACIONAL, FUNDADO EN 1884, MEDIO PÚBLICO DEL ECUADOR

50 CENTAVOS
12.10.2018 **Edición:** Final
Páginas: 52 **Tiraje:** 7.833
N° de edición: 48.734 **N° de ejemplar:**

VIERNES

En diciembre estarán listos informes sobre 5 proyectos petroleros

El ministro de Hidrocarburos, Carlos Pérez, informó que 3 empresas extranjeras auditan 5 obras que llevó adelante el Gobierno anterior. La ONU respalda la iniciativa. (I) **ECONOMÍA →** 07

El español Óscar Sevilla se mantiene como líder de la Vuelta al Ecuador

La victoria del colombiano Róbinson Chalapud, en la séptima etapa, le permite al ciclista ibérico seguir en el primer lugar de la general. El ecuatoriano Byron Guamá lo sigue de cerca. (I) **FANÁTICO →** 13-15

La banca pública entregó $ 6.010 millones en créditos

→El presidente de la República, Lenín Moreno, anunció el plan "Crédito, Inversión y Empleo" por el cual se destinan $ 1.300 millones adicionales para préstamos productivos que irán a mipymes, agricultores y estudiantes. El Primer Mandatario además participó en una cita de empresarios nacionales e internacionales donde destacó el clima positivo y la seguridad jurídica en Ecuador para emprender nuevos negocios y establecer alianzas público-privadas. **ECONOMÍA →** 06

Relator de la ONU afirma que el Gobierno superó estado de propaganda

POLÍTICA → 05

Los beneficios del Plan Toda una Vida se extienden a Galápagos

SOCIEDAD → 16

La tormenta Michael siembra desolación en el noroeste de Florida

→Las autoridades reportaron 2 muertos ayer; 380.000 personas se quedaron sin electricidad. **REPORTE MUNDIAL →** 12

AFP

gaceta
COBERTURA NACIONAL • ¡AL MEJOR PRECIO!

Guayaquil: 2595700 **Quito:** 22522331 **Cuenca:** 4104020 **Ambato:** 2849366 **Manta:** 3701595 **Guayaquil:** 0960123868 **Quito:** 0998501624 gaceta@mediospublicos.com.ec

Convocatorias • Balances • Citaciones Judiciales • Extravíos Bancarios • Naturalizaciones • Remates • Avisos Clasificados

Editorial

El tren es el mejor sistema de transporte del mundo

El ferrocarril, uno de los principales inventos de la Revolución Industrial que contribuyó al progreso de los países, después de tantos años sigue vigente como el principal medio para el transporte de productos, y también de la movilización masiva de gente, ya sea para fines turísticos o simplemente de desplazamiento entre una ciudad y otra. Es también un sistema limpio que ayuda a disminuir el número de camiones o buses que van por las carreteras y que consumen combustibles fósiles. Prácticamente toda Europa está conectada por un ferrocarril que facilita la llegada a los puertos y, a modo de ejemplo, en el sur del continente, Argentina y Chile tienen un intercambio comercial que moviliza 865 camiones diarios que transportan 4,3 millones de toneladas al año; pero decidieron construir un corredor bioceánico por tren para dinamizar las cargas, a un costo de $ 2.800 millones.

En nuestro país, más del 80% de la carga se transporta por carreteras, lo que significa que Ecuador tiene uno de los costos más altos en la región. Y eso tiene un enorme impacto en la economía. El uso mayoritario de automotores tiene consecuencias medioambientales preocupantes, ya que la mayoría usa el combustible diésel que, además, tiene un fuerte subsidio estatal. Por eso ahora el Gobierno anuncia la construcción de un tren playero, que unirá tres provincias, Guayas, Santa Elena y Manabí, y recorrerá 400 kilómetros entre Daule y Manta, el destino final de este tren que servirá para carga y transporte de pasajeros. La primera etapa, de 100 kilómetros, unirá Posorja, Guayaquil y Daule y los estudios técnicos comenzarán el próximo lunes; en tanto que la segunda fase, de 300 kilómetros, dejará conectadas a tres provincias costeras.

Con el ferrocarril se consigue eficiencia energética, ya que utiliza energías limpias, como la electricidad. Eso significa un mayor rendimiento y capacidad de carga y reducción de las sustancias que contaminan el medio ambiente. La construcción de este sistema ferroviario tendrá un costo de $ 1.000 millones y permitirá el transporte de 100.000 contenedores mensuales. (O) et

El *zoom* de la historia

La agraciada Fanny Dillon fue proclamada reina

ECUADOR 12 OCTUBRE 1918

Ayer, en sufragio público, la señorita Fanny Dillon Valdez obtuvo el triunfo por 6.957 votos para Reina de los Deportes. Será proclamada esta tarde en presencia del Presidente. (I) et

Ocurrió hace...

100 AÑOS

Un decreto prohíbe importar ganado inglés

A nuestra redacción de EL TELÉGRAFO llegó un cablegrama especial de Uruguay que informa sobre la expedición de un decreto que prohíbe la importación de ganado de Inglaterra. (I) et

75 AÑOS

El Gobierno de Argentina romperá con el eje

Se espera un radical cambio en la política exterior de Argentina, ya que dentro de pocos días se anunciará la ruptura de las relaciones diplomáticas con los gobiernos del eje. (I) et

50 AÑOS

Presidente Arnulfo Arias fue derrocado en Panamá

Omar Torrijos declaró que no se había decidido aún si debía establecerse una junta militar o pedir al vicepresidente Raúl Arango que ocupe el cargo de presidente. Arias está refugiado en el Canal. (I) et

Los lectores opinan

www.eltelegrafo.com.ec
Escríbenos a: paginados@telegrafo.com.ec

En memoria de Carlos Rubira Infante

Reciba el cordial y afectuoso saludo a nombre de la familia Rubira Gómez, hijos del compositor ecuatoriano Carlos Aurelio Rubira Infante. El motivo del presente es para expresarle nuestra más profunda e imperecedera gratitud a usted y a quienes conforman ese prestigioso medio que muy inteligentemente dirige, por la cobertura que a lo largo de la vida de nuestro padre supo brindarle, con tanta dedicación y profundo sentimiento humanista, destacando su valía como persona, artista, intérprete, compositor; y sus valores éticos, morales, espirituales y cívicos. Mi padre siempre manifestó que "el periodismo libre es bandera que flamea en nuestro país y que la pluma jamás debe temblar en la mano de quien informa con la verdad".

Quiero, de la manera más respetuosa, se sirva recibir mi profunda e imperecedera gratitud, por el apoyo y solidaridad que mi padre siempre encontró en el "Decano de la Prensa Nacional". Permítame solicitarle, muy comedidamente, haga extensiva esta gratitud a los distinguidos y reconocidos escritores que, día a día, orientan a la opinión pública a través de sus comentarios escritos en la página editorial y que en su momento resaltaron el talento de don Carlos Aurelio Rubira Infante, quien nos dejó un legado no solo a la familia, sino a todos los ecuatorianos.

Don Carlos, que vivirá por siempre cuando entonemos sus maravillosas melodías, nos deja un legado que debemos mantener, cultivar, difundir y, sobre todo, recibirlo con orgullo porque ya forma parte de nuestra identidad, porque su música es la música, hoy, de todos los ecuatorianos.

Por la atención que se digne brindar a la presente y por lo expuesto, a nombre mío, de mis hermanos, Alba, Juan, Carlos, Gilda; y de toda nuestra familia, reitero a usted mis sentimientos de sincera amistad y siempre profunda gratitud. (O)

Muy atentamente

Lcdo. Pedro Carlos Rubira Gómez

Debate en la red

→A favor (Roxana Vélez)
El rector (e) de la U. de Guayaquil es el PhD Antonio Rodríguez. No queremos que sea Gulnara Borja, no cumple con los requisitos. **→@ArgudoVelez**

→En contra (Tony Five)
Ahora esperamos que la Dra. Gulnara se afiance como rectora de la Universidad de Guayaquil. Total apoyo.
→@Tony_five05

eltelégrafo

Primer diario nacional, fundado en 1884.
Medio público de Ecuador.

ÁREA DIRECTIVA Y EDITORIAL
Gerente General: Martha Moncayo Guerrero
Director Editorial: Fernando Larenas
Subdirector Editorial: Xavier Letamendi
Jefa de Redacción: Silvia Murillo
Editores: Víctor Haz (Política), Érika Astudillo (Economía), Néstor Espinosa (Ecuador), Mónica Álvarez (Internacional), Elías Vinueza (Fanático), Jimmy Tapia (Sociedad), Fausto Rivera (Cultura), Mónica Yturralde (Judicial), Carla Maldonado (Fin de semana), Nelson Silva (Investigación)
Coordinadores: Rodrigo Matute (Azuay), Patricio Ramos (Manabí)

ÁREA GRÁFICA
Editor de Diseño: Xavier Peña
Editor de Infografía: Carlos Proaño

ÁREA MULTIMEDIA
Director de Medios Digitales: Marcos Vaca

ÁREA GERENCIAL
Director de Circulación: Carlos Vivas
Gerente Impresos: Marco Vivanco
Gerente Comercial: Mario Mora Frixone

Suscripciones@telegrafo.com.ec
Guayaquil: Avenida Carlos Julio Arosemena, km 1,5. PBX: 2595700, (suscripciones ext 198-139)
Quito: San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro. PBX: 022522331 (suscripciones ext 367-351-353)
Cuenca: Avenida Solano 366. Teléfonos: 410-4840 / 410-4841 / 410-4842 / 410-4843 / Fax: 410-4844 Publicidad: 410-4953 Distribución: 410-4155
Ambato: Av. Los Shyris s/n e Imbabura, a dos cuadras del colegio Natalia Vaca. Telf.: 032416036
Manta: Av. Malecón Jaime Chávez Gutiérrez, edificio Senae, planta baja.
Impreso en: EDITOGRAN

Disturbios en la Estatal vuelven por el rectorado

➔Partidarios de Gulnara Borja y del Consejo Universitario protagonizaron un enfrentamiento con piedras que dejó daños en rejas pese al control policial.

Karly Torres / et

➔En los exteriores del edificio central de la *alma mater* se concentraron servidores, docentes y estudiantes que están en contra de la subrogación de Borja.

Redacción Sociedad
sociedad@telegrafo.com.ec
GUAYAQUIL

La Universidad de Guayaquil volvió a ser escenario de enfrentamientos con piedras y pedazos de bloque, entre servidores, docentes y estudiantes. Unos respaldan al Consejo Universitario y otros a Gulnara Borja, quien asegura ser la rectora.

El primer grupo, que superaba las 100 personas, se movilizó hasta el edificio principal para exigir el ingreso y sesionar. Ante la negativa del bando ocupante y la intervención policial gritaron: "Gulnara traidora, jamás serás rectora" e intentaron entrar a la fuerza.

De forma violenta un joven, vestido con una camisa blanca con la leyenda Cambio UG, se subió por las rejas pero al no lograr su cometido agarró piedras. En un nuevo intento por ingresar y sin importar la presencia de 40 gendarmes el grupo tumbó tres de la rejas que rodean el edificio central.

Tras los desmanes la comandante Tanya Varela intervino para poner el orden en el centro de estudios.

Lo ocurrido en la *alma mater* se da después de que el Consejo de Educación Superior (CES) emitió una resolución. Dispuso al Consejo Universitario que cumpla con la Ley en los casos de subrogación y observe lo establecido en el Estatuto.

Exhortó a convocar a elecciones de las autoridades faltantes, en 60 días. Esto pese a que la semana pasada el Consejo designó en el cargo al docente Antonio Rodríguez.

La rectora subrogante pidió a la Senescyt una prórroga de 15 días para iniciar las clases en el centro.

Una hora antes de los incidentes Gulnara Borja dijo que "se ha cumplido el estatuto de la universidad respecto a esta figura legal para designar al rector (a) en caso de ausencia definitiva". Aclaró que están vacantes tres vicerrectorados.

Advirtió que el Consejo, como lo dispone el CES, tiene hasta el lunes para cumplir, de lo contrario será sancionado con destitución.

Pero Rommel Martínez, quien asegura ser el Procurador Síndico de la universidad, desconoce a Borja. Él afirma "que (ella) se autoproclamó y que el mismo CES dijo que se robó funciones".

Su interpretación del pronunciamiento del CES es que el Consejo debe aplicar la ley "y el artículo 45 del Estatuto, dice que las personas que subroguen tienen que cumplir los mismos requisitos del rector y ella no lo hace. Ella -Borja- solo es vicerrectora".

Borja en su intervención anunció que solicitó a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Senescyt) postergar por 15 días el inicio de clases, previsto para el 16 de octubre. (I) **et**

El Registro Civil tiene agencia virtual

Redacción Actualidad
actualidad@telegrafo.com.ec
GUAYAQUIL

Archivo / et

➔Para acceder al servicio del duplicado de la cédula de identidad, el usuario deberá estar vigente al momento de acceder al nuevo proceso de la entidad.

Desde el hogar o el trabajo es posible solicitar un duplicado de la cédula de identidad a través de la Agencia Virtual del Registro Civil. El proceso aplica para pérdidas o robos del documento.

El trámite, usando esta herramienta, tomará 15 minutos. Esto incluye ingreso al aplicativo, hacer la solicitud y el pago en línea con tarjeta de crédito. El retiro del documento es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00, en la agencia seleccionada. El costo del servicio es de $ 15.

La entidad aclaró que esta opción no está disponible para usuarios que aún dispongan de la cédula de papel, la que tiene fondo blanco. El duplicado de las cédulas será destruido en caso de que no haya sido retirado tres meses posteriores a la impresión.

Las agencias habilitadas son en Quito: Agencia matriz (Av. Amazonas y Naciones Unidas); Cuenca: El Girón San Blas (Pasaje Luis Cordero, entre Alfonso Jerves y Alfonso Malo); Guayaquil (Pedro Carbo y 9 de Octubre). (I) **et**

Crónicas a pie GUAYAQUIL

Mario Valiente Velásquez
Periodista

Montañita cedió su encanto para dar paso a la modernidad

➔Feriado nacional. Las calles de Montañita no lucen como antes. Las estrechas avenidas, que en épocas de antaño eran de tierra, no albergaban más que un puñado de discotecas y comercios, y que en estas épocas se repletaban de turistas, ahora rebosan de clubes, bares, restaurantes, hoteles y los comerciantes informales son incontables. Lo que ahora escasea son los visitantes.

Diego lleva más de veinte años viviendo aquí. Mientras recorre las calles, recuerda con nostalgia cómo se enamoró a primera vista de este pequeño poblado costero de la provincia de Santa Elena, que conoció en algún momento de la década de los 80, cuando siendo corredor de rally se cruzó con la comuna, otrora hogar de cientos de turistas de todo el mundo, que encontraban en sus playas, su gente y su esencia "hippie", el lugar ideal para pasar la vida.

Durante la caminata, saluda con todo comunero que encuentra en el camino. "Aún quedamos unos pocos de los que llaman 'fundadores del pueblo', los que llegamos en una época en la que abundaban los mochileros, los hospedajes eran rústicos y alejados del centro, fueron épocas en las que el viaje desde Guayaquil podía tomar hasta cinco horas, primero había que tomar la CLP y luego en Santa Elena la Citup en la que viajabas entre gallinas, sacos y bultos. En esa época venían los que eran", relata al tiempo que despotrica contra las grandes edificaciones que ahora "tienen jodido a Montañita".

Mientras camina, Diego menciona algunos de los negocios insignes de aquellas épocas. Caña Grill aún existe, Hola Ola también -recuerda mientras señala en diferentes direcciones-. Se detiene un momento y dice: "aquí quedaba Electromundo, lo mejor en música electrónica en esa época. Las fiestas eran una locura, no terminaban nunca. Ahora Montañita ya no es el de antes, perdió su esencia, su misticismo, su espíritu. Lo único que no abandona el pueblo es la marihuana", finaliza entre risas. (I) **et**

El Consejo Transitorio prorrogó las funciones del organismo electoral

Redacción Política
politica@telegrafo.com.ec
QUITO

El pleno del Consejo de Participación Ciudadana Transitorio (CPCCST) dispuso la prórroga de los integrantes del Consejo Nacional Electoral temporal, nombrado el 2 de agosto pasado.

La resolución fue motivada porque en la designación de los cinco vocales el mandato indicaba que estarán al frente del organismo durante dos meses, por lo que seguirán en la entidad hasta que termine el proceso para la selección de los definitivos.

Por este motivo el Consejo Transitorio aprobó el informe de la comisión de selección el cual tramitó los recursos de revisión presentados por 5 ciudadanos que no pasaron la primera etapa y que finalizó con la aceptación de 25 postulantes.

Según el presidente del CPCCST, Julio César Trujillo, esperan que esta semana se resuelvan las revisiones de manera que la próxima semana escojan a los 14 que pasarán a la fase final de impugnación ciudadana de donde saldrán los 5 nuevos consejeros hasta octubre.

Pablo Dávila miembro del CPCCST, también dijo que avanza el proceso para seleccionar a los 9 magistrados de la Corte Constitucional (CC).

"Dimos paso para la revisión de requisitos a los candidatos enviados por el Ejecutivo, Legislativo y Transparencia para que conformen el comité de selección". (I) et

P
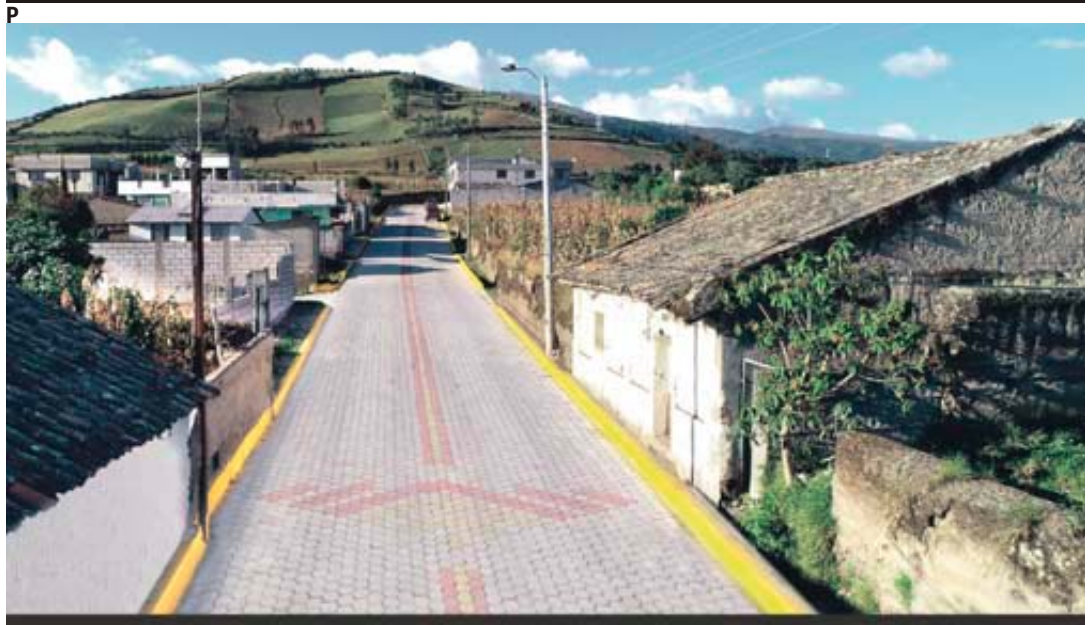

Asamblea eligió al segundo día terna para la Judicatura

➔Hubo desacuerdos entre bloques el pasado miércoles. Pero ayer una mayoría logró designar los nombres. El Ejecutivo remitió por la tarde la lista para el organismo.

Foto: Asamblea Nacional

➔La designación de la terna por parte de la Asamblea fue uno de los primeros puntos en ser tratados en la sesión.

Redacción Política
politica@telegrafo.com.ec
QUITO

Los miembros de la terna fueron elegidos por la votación de 66 asambleístas, en la sesión del pleno.

En un nuevo intento la Asamblea consiguió ayer conformar la terna de candidatos para el Consejo Nacional de la Judicatura. En total fueron 66 votos que oficializaron a Fausto Murillo, Elcy Celi y Gustavo Benalcázar.

El miércoles en la tarde no hubo mayoría en el pleno, ya que un cambio supuestamente efectuado a última hora generó la protesta de los bloques de CREO, Integración Nacional, Social Cristiano y Revolución Ciudadana.

La terna propuesta por la legisladora Ana Marín (Alianza PAIS) estaba conformada por Fausto Murillo, Elcy Celi Loaiza y Miriam Novoa Mejía.

Pero Lourdes Cuesta (CREO) sostuvo que desapareció el nombre de una candidata y que supuestamente ese había sido el acuerdo.

El legislador César Litardo (Alianza PAIS) presentó a Fausto Murillo, Gustavo Benalcázar y Elcy Celi. Pero tampoco hubo mayoría, ya que solo 60 votaron a favor.

La presidenta Elizabeth Cabezas suspendió la sesión. Ayer, en cambio, apoyaron la terna Alianza PAIS, SUMA, PSC, Integración Nacional y otros grupos políticos.

Además, fue el último día para que el Ejecutivo, la Asamblea, la Fiscalía, la Defensoría Pública y la Corte Nacional de Justicia enviaran sus ternas al Consejo de Participación Ciudadana.

La primera fue la Corte Nacional de Justicia, que propuso a María Merchán, Julio Arrieta y Vanesa Aguirre.

Luego la Fiscalía, con Gladys Terán, Luis Fernando Ávila y Zobeida Aragundi; y la Defensoría Pública con Juan Carlos Vilema, Juan José Morillo y Anahí Briceño.

Por último el Ejecutivo remitió los nombres de Patricia Esquetini Cáceres, Jorge Moreno Yanes y Francisco Pesántez Villacís. (I) et

Marcelo Merlo defendió su actuación ante la Comisión de Fiscalización

Redacción Política
politica@telegrafo.com.ec
QUITO

Una supuesta injerencia en fallos judiciales y las presuntas escuchas clandestinas de llamadas telefónicas fueron las denuncias que llevaron a los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura a la Comisión de Fiscalización de la Asamblea Nacional.

El 2 de octubre pasado, 110 legisladores pidieron la comparecencia del organismo judicial. A la cita, que se cumplía hasta el cierre de esta edición, acudieron Marcelo Merlo (presidente) y los vocales Aquiles Rigaíl, Angélica Porras y Zobeida Aragundi.

El exintegrante Juan Pablo Albán participó a través de una videoconferencia desde Estados Unidos.

En la primera parte, Merlo explicó las primeras tareas al llegar a sus despachos como reiniciar los concursos para elegir a nuevos jueces, fiscales y empleados administrativos suspendidos por el Consejo de Participación Ciudadana. Él recalcó que retomaron esos procesos, tuvieron 900 inscritos y concretaron varios nombramientos.

Luego se refirió a las denuncias contra funcionarios del sistema judicial y aseguró que se están investigando y que enviará la documentación a la comisión.

Rigaíl defendió su actuación y rechazó que existiera una supuesta injerencia.

"Yo velé por la transparencia e independencia de la justicia. El principio de celeridad estaba viéndose afectado, por ello solicité información a estos funcionarios". (I) et

El relator de la ONU dijo que Ecuador camina a la libertad de los medios

➔David Kaye durante su informe destacó la transición en el país de "un estado de propaganda a nuevos aires". Pidió también una serie de reformas legales para alcanzar aquello e instó a una mejor distribución de las frecuencias.

Redacción Política
politica@telegrafo.com.ec
QUITO

Carina Acosta / et

➔El relator para las Naciones Unidas agradeció la invitación del Gobierno Nacional. Espera que sus recomendaciones sean tomadas en cuenta por el régimen.

Ecuador a nivel político y de derechos humanos está en un proceso de transición. Esa fue una de las conclusiones del relator especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), David Kaye, durante su visita al país, tras ser invitado por el Gobierno para observar avances en cuanto a la libertad de expresión.

Ayer, en rueda de prensa, presentó cinco recomendaciones al Ejecutivo sobre este tema, que instan, en gran medida, a reformar la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) y normas, como el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

En los próximos meses presentará nuevas observaciones y recomendaciones al presidente de la República, Lenín Moreno. Sin definirla como transición, aclaró que el país, con Moreno, tuvo un cambio radical.

Criticó la década pasada al afirmar que hubo represión contra la libertad de expresión y medios, ya que fue un estado de propaganda, de estigmatización y persecución a periodistas.

En cambio, ahora sentenció que existe un aire de libertad e independencia en los medios, por ejemplo.

El informe que presentó ayer estuvo dividido en seis áreas. La primera parte estuvo encaminada a recomendar la eliminación de lo que consideró barreras para la libertad de expresión que están interpuestas en la LOC y en el COIP, ya que tiene "disposiciones que menoscaban la libertad".

Detalló que figuras como el linchamiento mediático deben dejar de existir. En el COIP le preocupa, por ejemplo, que haya una normativa para criminalizar el insulto y la difamación.

Está de acuerdo con reformar la LOC, especialmente en eliminar la Superintendencia de Comunicación (Supercom), a la que calificó como un aparato que usó el gobierno pasado para atentar contra las libertades.

"Hay que identificar dónde están las barreras de la libertad de expresión en las leyes para que posteriormente sean removidas".

Medios comunitarios

En la segunda recomendación, el relator instó al Gobierno a apoyar los medios pluralistas, principalmente los comunitarios.

En este sentido, indicó que estos no pueden competir bajo las mismas condiciones con los medios privados por una frecuencia.

La distribución, dijo, debe ser sustentable en el tiempo a través del apoyo económico y capacitación por parte del Estado.

Solicitó al Gobierno, a la Asamblea y a la sociedad civil producir medios públicos reales, auténticos y no estatales.

Además, Kaye pidió a Moreno que se garantice la seguridad de los periodistas. Esto, luego de los hechos suscitados en la Frontera Norte a inicios de año. Recomendó la creación de protocolos para los comunicadores y sus familias.

El cuarto tiene que ver con el acceso a la información. Al respecto, la relatoría dejó claro que "no es fácil obtener información del Gobierno". Sin embargo, aclaró, que el Estado hace los esfuerzos para "poner información".

Finalmente, respecto a la protección a la sociedad civil, afirmó que ahora hay más expresión para la ciudadanía, a diferencia del pasado gobierno. (I) **et**

"Hay una mayor preocupación del Gobierno Nacional para cumplir con las obligaciones de los derechos humanos".

David Kaye
Relator de Libertad de Expresión

"Las recomendaciones del relator David Kaye sí recoge, en gran parte, la preocupación de los ecuatorianos".

Francisco Rocha
Presidente de la Aedep

Presidencia pagará $ 6 millones a Gamavisión

➔La Presidencia de la República cancelará en los próximos días $ 6 millones a Gamavisión por concepto de la transmisión de, aproximadamente, 150 enlaces presidenciales o sabatinas del gobierno anterior.

El pago se realizará luego de que la semana anterior la Contraloría General del Estado determinó la cancelación y notificó la resolución a las autoridades del Ejecutivo.

"El secretario general (de la Presidencia), Eduardo Jurado, ha pasado ya el oficio al Ministerio de Finanzas; el Ministerio deberá tramitar el pago de esos $ 6 millones para Gamavisión", afirmó ayer secretario de Comunicación, Andrés Michelena. No obstante, reveló que el Gobierno inmediatamente pidió al Procurador General del Estado que inicie el proceso de repetición contra los responsables de la difusión de los enlaces sabatinos que causó este egreso económico.

Pese a que precisó que los responsables saldrán de los informes de la Contraloría, anticipó que serían el Secretario de Comunicación de la época y dos exgerentes de Gamavisión.

El anuncio lo hizo la mañana de ayer en la Fiscalía General del Estado, a donde el funcionario acudió para rendir su versión libre, dentro de la investigación que se lleva adelante por las supuestas irregularidades en la administración de los medios públicos que presentó en noviembre pasado el dirigente del Movimiento CREO, César Monge. Marcelo Dueñas, abogado de Monge, indicó que por descoordinación la diligencia fue suspendida para el próximo martes, a las 15:00.

Sobre la venta de los canales incautados, Gamavisión y TC, Michelena indicó que se trabaja en este proceso con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y que, además, se alista el Reglamento a la Ley de Medios Públicos. (I) **et**

El Alto Comisionado de la ONU se reúne con el presidente Moreno

Redacción Política
politica@telegrafo.com.ec
GUAYAQUIL

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), Filippo Grandi, se reunirá hoy con el presidente de la República, Lenín Moreno, como parte de su agenda de trabajo por Latinoamérica.

La audiencia tendrá lugar en el edificio del Gobierno Zonal. Según la Secretaría de Comunicación, el diálogo girará en torno a la diáspora de ciudadanos venezolanos llegados a Ecuador.

Además, se informará sobre las acciones emprendidas por el Gobierno Nacional para atender a los migrantes de ese país, así como las acciones entabladas en favor de los compatriotas que han buscado nuevas oportunidades en otros países. (I) **et**

Cambios de domicilio superan los 300.000, según órgano electoral

Redacción Política
politica@telegrafo.com.ec
GUAYAQUIL

Más de 300.000 electores, con residencia en las 24 provincias del país y en el exterior, han actualizado su domicilio electoral por medio de la campaña implementada desde el 15 de septiembre por el Consejo Nacional Electoral (CNE) transitorio.

El proceso, que culmina hoy, procura que la ciudadanía sufrague cerca de su lugar de residencia, garantizando su derecho al voto.

El trámite se realiza en las delegaciones provinciales electorales, brigadas móviles y puntos fijos de atención, para lo cual el solicitante debe tener el original de la cédula o pasaporte, según corresponda, y original o copia de una planilla de servicio básico. (I) **et**

P

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 23 de su Reglamento, por desconocer sus domicilios actuales, se convoca a las señoras: **Sandra Elizabeth Freire Monteros** y **Lorena Alexandra Mantilla Camacho**, con números de cédula de ciudadanía 1713797023 y 1712712288, ex Jefes de Contabilidad de la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Pública FEEP, a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante la lectura del borrador de informe del examen especial a los anticipos pagos y liquidación de viáticos al exterior, practicado por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Pública FEEP**, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017. Diligencia que será realizada el día martes 16 de octubre de 2018 a las 14H00, en el Salón Multiusos –Estación Chimbacalle, ubicado en la Avenida Maldonado y Sincholagua S/N.

Econ. Jaime Espinosa Navarrete
Auditor Interno

Banca pública ampliará su cartera de créditos en 2019

➔Seis intituciones financieras se unen para destinar $ 1.300 millones más a lo presupuestado en préstamos a micro, pequeñas y medianas empresas.

Fotos: Cortesía Presidencia

➔El presidente de la República, Lenín Moreno, participó en el lanzamiento del programa de financiamiento "Crédito, Inversión y Empleo para la Prosperidad".

Redacción Economía
economia@telegrafo.com.ec
QUITO

En lo que va del año, el Gobierno ha entregado $ 6.010 millones en líneas de crédito, según informó ayer el presidente Lenín Moreno durante la presentación del programa gubernamental "Crédito, Inversión y Empleo".

En el evento, el Mandatario resaltó que el programa se enmarca en el Plan de Prosperidad del Gobierno Nacional y está dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas; al sector agricultor, a la construcción, a los emprendedores y estudiantes.

El objetivo es generar a corto plazo fuentes de empleo a escala nacional y aumentar la producción y las exportaciones.

El ministro de Economía y Finanzas, Richard Martínez, señaló que la banca pública colocará $ 1.300 millones adicionales al presupuesto planificado para financiamiento durante 2019, "con el objetivo de consolidar a Ecuador como un país de emprendedores".

Las instituciones que participarán en la concesión de los créditos son la Corporación Financiera Nacional (CFN), BanEcuador, Banco de Desarrollo de Ecuador, Corporación Nacional de Finanzas Populares (Conafips), Biess y Banco del Pacífico, que han diseñado una variada cartera de proyectos de crédito para impulsar a la pequeña empresa.

"Una banca pública activa y eficiente no solo se mide en términos de rentabilidad financiera sino, especialmente, en cuánto impacto produce en el beneficio de los ciudadanos", manifestó Martínez.

En el caso de la CFN, está previsto que su cartera de crédito pase de $ 650 millones en este año a $ 741 millones en 2019, para beneficiar a sectores como el industrial,

BanEcuador proyecta incrementar sus colocaciones de crédito a $ 1.000 millones.

servicios y comercio.

Juan Carlos Jácome, presidente del directorio de esa institución, dijo a EL TELÉGRAFO que el Gobierno fortalecerá al fondo de garantía ya existente para colocar créditos con la CFN como garante.

Por otra parte, se impulsará un Fondo de Capital de Riesgos para incentivar a los emprendimientos nacientes y en el que la CFN sea aportante de capital y no de financiamiento.

Este fondo, que se forma junto con el Ministerio de Finanzas, contará con $ 20 millones para apoyar a emprendimientos. Actualmente las entidades están en el proceso de creación de una fiduciaria y se estima que a fin de año se concrete para que los interesados puedan postular. Además, se analiza la creación de un cuerpo empresarial que valore las ofertas participantes, explicó Jácome.

Por su parte, BanEcuador proyecta incrementar sus colocaciones de crédito de $ 250 millones a $ 1.000 millones para programas como el "Banco del Pueblo" y la "Gran Minga Agropecuaria".

El ministro Martínez detalló que la Conafips impulsará el microcrédito para actores de la economía popular y solidaria.

"De $ 161 millones pasaremos a $ 200 millones que permitirán llegar a más de 45.000 beneficiarios".

En lo que respecta al Banco del Pacífico, la proyección es ampliar su cartera en 6%; incrementará su colocación en créditos educativos para apoyar a la formación de profesionales.

"El Biess incrementará 15% la oferta de créditos, dinamizando la actividad productiva a través de innovaciones que pronto serán anunciadas. Alrededor de 3 millones de ecuatorianos se beneficiarán de estos programas", agregó Martínez.

En lo correspondiente al Banco de Desarrollo, la entidad aumentará en $ 120 millones sus desembolsos para los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), para el desarrollo de infraestructura, asistencia técnica y financiamiento.

Empresarios del continente se reunieron en Ecuador

Durante el encuentro World Business Forum, realizado este año en Ecuador, en el que participaron empresarios de América Latina de los sectores industrial, comercio y de servicios, el presidente Moreno destacó que en el país, la atracción de inversiones, tanto nacional como internacional, es una policía de Estado, "pues es un elemento fundamental para generar empleo y bienestar para los ciudadanos".

Además, resaltó la importancia de las relaciones público-privadas en el desarrollo del país.

"Estado y empresarios no somos competidores, somos socios trabajando en equipo por el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de nuestros pueblos", manifestó el Mandatario. (I) **et**

➔La presentación de la nueva iniciativa gubernamental se realizó este 11 de octubre en las instalaciones del Ministerio del Deporte en Quito.

Seguros Sucre entregó a Manta $ 6,6 millones por indemnización

Redacción Economía
economia@telegrafo.com.ec
MANTA

La compañía ecuatoriana Seguros Sucre saldó ayer una liquidación a la Empresa Pública Aguas de Manta (EPAM), que estaba pendiente dentro de la indemnización, tras afectación por el terremoto del 16 de abril de 2016. La empresa local recibió $ 6'600.087,28. No obstante, en junio de 2016 la compañía dio un anticipo para cubrir la emergencia de $ 400.000, como lo detalló José Espinoza, gerente de la EPAM.

Seguros Sucre informó que ha cancelado en Manabí $ 200 millones por indemnizaciones.

Estos recursos se destinarán en recuperación de infraestructuras, algunas vías y aceras afectadas por instalación de tuberías colocadas luego del 16 de abril, en recuperaciones de equipos de bombeos, inversiones en el edificio o en la localidad que disponga el directorio, así lo señaló Espinoza.

Francisco García, subgerente comercial de GAD de la compañía, manifestó que con la entrega del cheque se salda una liquidación que estaba pendiente, según la póliza de seguro del ramo de incendios y líneas aliadas que cubren daños estructurales a varias instalaciones de la EPAM, causados por el sismo.

"Esto permitirá las reparaciones definitivas luego de haber efectuado la evaluación técnica, gestiones con las reaseguradoras por los montos", señaló.

"Ellos demostraron afortunadamente la confiabilidad en este informe que hemos elaborado desde Seguros Sucre, dando así por concluida la gestión", sostuvo García.

Espinoza recordó que cuando fue el terremoto, la EPAM tenía una póliza cercana a los $ 350.000 (monto anual) y luego vino la transición cuando ocurrió el siniestro. "Nosotros estábamos protegidos con Seguros Rocafuerte, pero como más adelante tuvieron una fusión con Seguros Sucre este último fue el que se hizo cargo y el resultado está dado", señaló Espinoza.

Explicó que existen también cheques consignados en un juzgado de Guayaquil que están próximos a ser recuperados porque provienen de una liquidación inicial que se hizo.

Esos valores también van a ser percibidos por la EPAM y con ello los montos líquidos a recibir serán aproximadamente $ 7'400.000. (I) **et**

Rodolfo Párraga / et

➔ Francisco García, subgerente comercial de GAD de Seguros Sucre, entrega el cheque por $ 6'600,087,28 al gerente de la EPAM, José Espinoza.

Exportadores rechazan persistencia en cobro de tarifa por contenedor

Redacción Economía
economia@telegrafo.com.ec
GUAYAQUIL

Un grupo de exportadores rechazó el cobro de las tarifas, entre $ 35 y $ 50, en los patios de contenedores.

Eduardo Ledesma, presidente de la Asociación de Exportadores de Banano en Ecuador (AEBE), dijo que la decisión es "inconsulta, unilateral y prepotente". La medida significa un incremento de $ 0,30 a $ 0,40 por caja de banano.

El cobro afecta también a los transportistas, indicó.

Al no existir un ente regulador, los patios continúan con la aplicación de la tarifa a pesar de la resolución del Ministerio de Transporte que la prohíbe.

Los exportadores están dispuestos a negociar con los operadores de los patios. (I) **et**

El Estado ahorra $ 3 millones en evaluación de obras petroleras

➔Tres firmas internacionales revisan la operación de cinco proyectos inaugurados durante la administración anterior. Los informes de gestión técnica y financiera se entregarán en diciembre.

Redacción Economía
economia@telegrafo.com.ec
QUITO

El análisis técnico de cinco proyectos petroleros construidos durante la anterior administración le costará al Estado $ 3'304.157.

La cifra significa cerca del 50% menos de los $ 7,5 millones presupuestados inicialmente, informó el ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, Carlos Pérez.

El funcionario destacó los procesos implementados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que lideró la licitación para la selección de las empresas evaluadoras.

El representante del PNUD en Ecuador, Arnaud Peral, indicó que de las 43 firmas que mostraron interés en participar en la licitación, nueve hicieron ofertas técnicas y se adjudicó finalmente a las tres que obtuvieron el mayor puntaje.

PROYECTOS PETROLEROS EVALUADOS
Tres firmas internacionales iniciaron su análisis el 18 de septiembre

Firma adjudicada	Proyecto	Costo inicial*	Costo final*
Consorcio ICC - Tecnatom	Refinería de Esmeraldas	1.200	2.200
Consorcio ICC - Tecnatom	Monteverde El Chorrillo	424,1	606,7
Consorcio ICC - Tecnatom	Planta de Licuefacción Bajo Alto	55	85
ABSG Consulting Inc.	Poliducto Pascuales Cuenca	440	623
RPS Energy Ltd.	Refinería del Pacífico	1.528	1.528
Total:		**3.647**	**5.043**

*Montos contratados por el Gobierno anterior en millones de dólares

Fuente: Ministerio de Energía y Recursos no Renovables
eltelégrafo

Estas son: el consorcio español ICC-Tecnatom, RPS Energy Ltd. del Reino Unido y ABSG Consulting de Estados Unidos (ver infografía).

La evaluación del proyecto Monteverde El Chorrillo, la Planta de Licuefacción Bajo Alto y la Refinería de Manabí (antes Refinería del Pacífico) deberá concluir en 60 días; mientras que para la Refinería de Esmeraldas y el poliducto Pascuales-Cuenca el plazo es de 90 días.

Los informes con las recomendaciones de las evaluadoras se entregarán al ministerio en diciembre.

Los estudios pretenden transparentar la gestión técnica y financiera de los proyectos y aclarar las "sospechas" de mal manejo de recursos.

Pérez señaló que es prioritario conocer la condición actual de cada obra, los correctivos que se requieren y el costo de ponerlas con estándares internacionales.

Cuatro obras evaluadas están operativas pero requieren correctivos, indicó Petroecuador.

Actualmente solo la Refinería de Manabí no está operativa, dijo el gerente de Petroecuador, Pablo Flores.

El resto de proyectos están en funcionamiento pero "requieren correctivos", explicó. La Refinería de Esmeraldas procesa 110.000 barriles de petróleo diarios; y el poliducto Pascuales - Cuenca transporta 1.100 barriles por hora. (I) **et**

Cortos

Telepizza adquiere las franquicias de Pizza Hut en Ecuador

➔Telepizza cerró la compra de las compañías Sodetur y Costa Hut, franquiciadas de Pizza Hut en Ecuador y propietaria de 38 tiendas en este mercado.
Con esta adquisición Telepizza aumenta a 61 establecimientos, antes contaba con 23 locales.
No se ha informado del valor de la operación, pero se conoce que el precio se ha fijado en 6,5 veces el Ebitda proforma de Sodetur y Costa Hut1, financiada con recursos propios. (I) **et**

Oriente Seguros y Pacto Global se unen por la vida submarina

➔Oriente Seguros renueva su participación con el proyecto Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El pasado miércoles, en el edificio Titanium Plaza de Quito, la firma suscribió el liderazgo en el país de la Mesa de Trabajo 14 del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS): "Vida submarina", cuyo propósito es conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos. Firmaron el acuerdo Andrea Mendoza Ojeda, coordinadora general de Pacto Global Ecuador, y Julio Moreno Espinosa, presidente ejecutivo de la empresa aseguradora.(I) **et**

P

Las artesanías ocuparán el 43% de los espacios en la Feria de Finados

➔Juguetes de madera, barro y hojalata se ofertarán en 840 puestos de 1.921 que se habilitarán en la explanada de Shuyurco, sur de Ambato. Esta exposición es parte del Sol de Noviembre que promociona a la capital tungurahuense.

Redacción Ecuador Regional
ecuador@telegrafo.com.ec
AMBATO

Roberto Chávez / et

➔Juguetes, utensilios de cocina, adornos del hogar y alcancías de madera se expenderán en la tradicional feria.

Del 26 de octubre al 4 de noviembre se desarrollará en Ambato la tradicional Feria de Finados, el evento comercial más grande y de mayor convocatoria en la Sierra centro.

Al igual que en la pasada edición, la venta de textiles, calzado, comestibles y, sobre todo de artesanías, se realizará en la explanada de Shuyurco, ubicada en el suroriente, a 10 minutos del centro de la ciudad. En esta ocasión se habilitarán 1.921 espacios para el expendio.

"Con ello brindamos las facilidades para que los emprendedores aprovechen la temporada novembrina, la cual en Ambato es muy relevante pues se recuerda un año más de la emancipación política, y generen recursos que les permita mantener a sus familias y dinamizar la economía", dijo el alcalde Luis Amoroso.

A más de esto la autoridad explicó que a la par se está preparando un fuerte operativo de orden y control para garantizar la seguridad de los turistas locales, nacionales y extranjeros, tanto en el predio como en las vías.

Del total de espacios comerciales habilitados en Shuyurco, 840 (es decir 43,7%) están destinados para la venta de artesanías, tales como juguetes de madera, artículos de hojalata, utensilios de barro, entre otros.

"La Feria de Finados nació en Ambato hace más de 50 años y tradicionalmente ha sido una vitrina gigante para este tipo de productos, que con el incremento del uso del plástico se han devaluado. Gran parte de los propietarios de talleres artesanales de la ciudad estaremos presentes en el evento", señaló Roberto Toapanta, dueño del almacén LatArte.

Las inscripciones para participar en la feria se receptan desde el 1 de octubre en portal www.ambato.gob.ec

También 981 puestos serán usados para la oferta de mercancías varias y otros 100 para la venta de alimentos preparados, tales como dulces y platos típicos.

La explanada de Shuyurco, ubicada en la parroquia Picaihua, contará con servicio de guardianía privada, agua potable, energía eléctrica, limpieza (antes, durante y después de la feria), presencia de Bomberos y Cruz Roja, así como baterías sanitarias y amplios parqueaderos.

Al igual que el año pasado hasta allí se habilitará servicios de transporte público durante todo el día a fin de facilitar el acceso y movilidad de los visitantes.

Adicionalmente, el predio cuenta con 20.000 metros cuadrados para el funcionamiento de juegos mecánicos, además se contempla la presentación de artistas.

"Por segunda vez consecutiva el servicio de transporte hacia la explanada de Shuyurco se ampliará hasta tarde en la noche, gracias a la colaboración de las cooperativas que movilizan a la población dentro de la ciudad, entre ellas Jerpazsol, Tungurahua y Unión", agregó el alcalde.

La Feria de Finados forma parte de la programación comercial y de entretenimiento del Sol de Noviembre, evento enfocado en presentar a Ambato como uno de los principales destinos turísticos de la Sierra centro. (I) et

P

CNEL EP

BID

LLAMADO A LICITACIÓN

República del Ecuador
PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR (PROYECTO PRIZA)
CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3906/OC-EC • LICITACIÓN NACIONAL PARA CONTRATAR LA "REFORZAMIENTO SUBSISTEMA FLAVIO ALFARO (INCLUYE HABILITACIÓN DE SE)" • BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-012

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB1442-11/17 de 07 de noviembre de 2017.
2. La República del Ecuador ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del "Reforzamiento Subsistema Flavio Alfaro (Incluye Habilitación de SE)" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.
3. La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de "Reforzamiento Subsistema Flavio Alfaro (Incluye Habilitación de SE), BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-012". El plazo para la construcción es TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendarios, plazo que se contará a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)GN-2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: La Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP UN Santo Domingo a través del Ing. Paulo Cesar Reyes Rodríguez, Administrador CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo. paulo.reyesr@cnel.gob.ecy revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamadohttps://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-santo-domingo/.
Todas las preguntas deberán realizarse por escrito, mediante oficio dirigido al Administrador CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo y/o a la dirección de correo electrónicopaulo.reyesr@cnel.gob.ec / omar.romero@cnel.gob.ec.
6. El oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, el valor de US$. 451,00 más IVA (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por los costos de levantamiento de textos y edición del pliego.
7. Los requisitos de calificación, entre otros que constan en el DDL, incluyen: facturación promedio, acceso a recursos financieros, experiencia en obra similar, personal clave, equipo mínimo y cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 14H00 del 09 de noviembre de 2018. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 15H00 del 09 de noviembre de 2018.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
10. La dirección y datos referidos arriba son:
• Atención: Ing. Paulo Cesar Reyes Rodríguez.
• Dirección: Avenida Tsáchila y Clemencia de Mora, Edificio CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo.
• Ciudad y Código postal: Santo Domingo –EC230150
• País: Ecuador
• E-mails: paulo.reyesr@cnel.gob.ec/ omar.romero@cnel.gob.ec
• Enlace: https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-santo-domingo/

Santo Domingo, 12 de octubre de 2018

Atentamente,
CNEL EP - Unidad de Negocio Santo Domingo

CORPORACIÓN NACIONAL DE **ELECTRICIDAD**

Derrame de combustible afectó al Estero Salado

Redacción Ecuador Regional
ecuador@telegrafo.com.ec
GUAYAQUIL

El intenso olor a combustible se sentía la tarde de ayer en el Estero Salado, a la altura del primer puente de la Perimetral, en sentido norte-sur, junto a Tres Bocas. En este punto en el sur de Guayaquil, personal con trajes especiales trabajaba para contener una mancha negra que se esparcía por el agua.

Se trataba de un derrame de combustible que contaminó el caudal y que por efecto de la corriente llegó hasta la ciudadela Puerto Azul, km 9 de la vía a la Costa.

Según testigos, la emergencia ocurrió aproximadamente a las 07:00. A esa hora la marea estaba alta, por lo que la mancha negra alcanzó a parte de la vegetación que crece en esta zona donde los manglares forman intrincados laberintos en los que la vida florece.

Al bajar la marea fue posible observar el impacto de la contaminación. Las plantas, la tierra, las rocas, quedaron con la marca negra del combustible. Y en el agua que corría con fuerza también se divisaban los residuos de la sustancia derramada.

Personal del Ministerio del Ambiente (MAE) y de la Corporación Eléctrica del Ecuador (Celec) extremaron esfuerzos para controlar la emergencia. Instalaron boyas absorbentes en diferentes puntos del estero, para retener la mayor cantidad posible de combustible.

En un comunicado, Celec confirmó que el derrame fue de aproximadamente 6.8 m³ de combustible y que ya está controlado. Indicó que la emergencia se produjo en momentos en que se abastecía de combustible a la Central Térmica Gonzalo Zevallos.

Al lugar llegaron representantes de la Armada del Ecuador y Municipio de Guayaquil para las investigaciones.

El ECU-911 Samborondón informó que se coordinó con la Secretaría de Gestión de Riesgos y el MAE para atender la emergencia.

En las redes sociales, los usuarios expresaron su preocupación ya que los manglares son un ecosistema altamente protegido.

Moradores de Puerto Azul difundieron videos en los cuales se observa la mancha aceitosa en el agua.

La Fundación Rescate Animal Ecuador tuiteó: "Derrame de petróleo en el Estero Salado. Hay iguanas contaminadas y probablemente otras especies. ¿Quién responde por este daño ambiental?". (I) et

Lylibeth Coloma / et

➔Con boyas absorbentes, el personal del Ministerio del Ambiente y Celec luchó por controlar el derrame, que llegó hasta la ciudadela Puerto Azul.

60% de casos de abusos a menores llegó a sentencia

➔La Comisión Aampetra rompió con el silencio en el sistema educativo al receptar 7.531 denuncias entre 2015 y abril de 2018. Su informe reposa en la Asamblea.

Redacción Justicia
justicia@telegrafo.com.ec
QUITO

Un niño, de 8 años, de una unidad educativa pública, fue violado y contagiado de VIH por un guardia de la escuela. El caso se encuentra en etapa de juicio.

El agresor no está preso y no se registra sanciones a personal administrativo y docente del plantel. El menor recibió atención sicológica del Ministerio de Educación.

Este caso forma parte de los 58 ocurridos en el sistema educativo que constan en el informe de la Comisión Ocasional Aampetra, el cual fue presentado por la asambleísta Silvia Salgado, la mañana de ayer, en la sesión 543 del pleno de la Asamblea Nacional, que celebró el Día Nacional de la Niña.

Entre las conclusiones del informe Aampetra, señala la existencia de debilidades institucionales para registrar e investigar los casos de violencia sexual cometidos en unidades educativas religiosas o perpetrados por miembros del clero u otra orden de carácter religioso. En este sector se registraron 72 procesos sancionatorios.

Además, el temor reverencial existente en las víctimas genera la falta de denuncia y la impunidad de estos casos.

Aampetra recomienda al pleno de la Asamblea exhortar a la Fiscalía para que en el plazo máximo de 90 días delegue a una comisión de nueve agentes fiscales especializados en violencia sexual (uno por cada región del país) para que bajo su responsabilidad investiguen y sustancien todos los casos de violencia sexual contra la niñez y adolescencia represados, incluyendo aquellos documentados por esta comisión.

También que exhorte al Gobierno que, a través del Ministerio de Finanzas, se asigne con prioridad los recursos necesarios para la implementación de programas de atención a víctimas, contratación de talento humano especializado para los DECE en unidades educativas.

Ampliar los Servicios Especializados de Protección Especial (SEPE), las Unidades de Atención en Peritaje Integral (UAPI) de la Fiscalía General del Estado y la ampliación de las salas de primera acogida del Ministerio de Salud. El tema es no desamparar a la niñez escolarizada del país.

Por este motivo, la Asamblea con 70 votos a favor creó la comisión ocasional para atender normas y temas de la niñez y adolescencia, que trabajará a base del informe de Aampetra y efectuará el control político de ministerios e instituciones estatales que eran los encargados de precautelar los derechos de los menores.

Silvia Salgado, presidenta de la Comisión Aampetra, dijo que la violencia sexual es un problema estructural, de responsabilidad del Estado, la familia y la sociedad. "Es necesario romper el círculo del silencio para que los casos no queden en la impunidad".

Explicó que la comisión recibió 70 casos, de los cuales el 60% tuvo seguimiento. En un año de trabajo se duplicó el número de denuncias de 4.584 a 7.531. La cifra global es de 27.777 casos.

Considera que el informe se debata en el pleno porque en sus propuestas está la revisión del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

La presidenta de la Asamblea, Elizabeth Cabezas, sostuvo que el Legislativo ha trabajado en seis ejes a favor de la niñez, como la creación de una veeduría institucional para prevenir la violencia sexual en el sistema educativo.

La capacitación de los funcionarios del Estado para enfrentar los casos de violencia sexual y familiar, propuso la asambleísta Dallyana Passailaigue. (I) **et**

CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL DOCUMENTADOS

La Comisión Especializada Ocasional Aampetra de la Asamblea registró 70 casos (58 ocurrieron en establecimientos educativos) entre 2014 y 2017.

A octubre 2017: De 58 casos en establecimientos educativos, en 9 hubo acción administrativa sancionatoria. Actualmente (tras el seguimiento de la Comisión): En 37 se iniciaron procesos sancionatorios y 21 se encuentran en proceso de evaluación.

TIPOS DE DELITO

En porcentajes

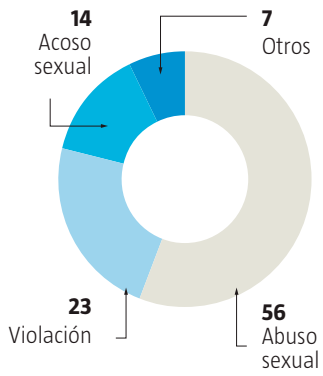

ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

En porcentajes

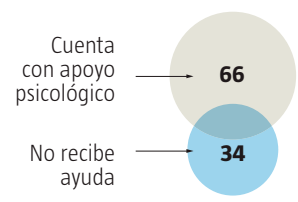

En algunos casos las víctimas se negaron a recibir la atención y otras no pudieron ser localizadas.

RESOLUCIONES

En número de casos.

Destituciones	14.
Sanciones pecuniarias	7
Suspensiones	4
Clausuras	1
Visto bueno	2
Archivados	1
En trámite	2

PROCESOS SANCIONATORIOS POR VIOLENCIA SEXUAL

En unidades educativas de 2014 a septiembre de 2018.

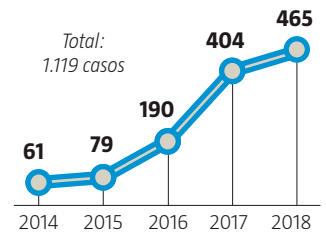

ESTADO PROCESOS JUDICIALES

En número de casos.

Investigación previa	48*
Instrucción fiscal	5
Preparatoria de juicio	4
Etapa de juicio	8
Sentencia condenatoria	16
Sentencia ratificatoria**	1
Archivo	5

**En seis casos se ha cumplido el plazo de dos años que determina el COIP (artículo 585) y podrían ser archivados.*
***De inocencia.*

TIPOS DE SANCIÓN EN SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

En 2018 de un total de 465.

En trámite	129
Amonestación verbal	1
Terminación de contrato	3
Multa	1
Suspensión	16
Archivo	41
Destitución	274

Fuente: Informe de la Comisión Especializada Ocasional Aampetra

Los casos de abuso sexual en el sistema educativo dejaron 255 víctimas a nivel nacional.

Cortos

Dos militares fueron detenidos en la frontera norte

➔El mayor José G. y el sargento primero Guido O. fueron detenidos ayer, a las 04:00, en la vía al norte, sector Las Piedras, en la frontera con Colombia.
Según un comunicado de la FAE, los uniformados fueron capturados por el presunto delito de asociación ilícita. La PJ de Esmeraldas informó que nueve personas más se detuvieron con los militares. Armas de fuego, uniformes y municiones son algunas de las evidencias. (I) **et**

El 23 de este mes se reinstalará audiencia de juicio a "Capaya"

➔Con la presentación de las pruebas testimoniales, periciales y documentales de los procesados, el martes 23 de este mes, a las 16:00, se reinstalará la audiencia de juzgamiento contra Carlos P. Y. ("Capaya"), Álex B., Diego T. y Jorge V., por peculado, en el caso de corrupción de Petroecuador.
La noche del miércoles el juez ponente, Daniel Tufiño, suspendió el tercer día de audiencia de juicio por el presunto sobreprecio en la contratación del proyecto para la Recuperación de Condensados en la Refinería de Esmeraldas. El fiscal Mario Salazar concluyó la presentación de sus pruebas. (I) **et**

30 denuncias de acoso recibió la Asociación Femenina Universitaria

Redacción Justicia
justicia@telegrafo.com.ec
QUITO

Dayana Trujillo, estudiante de la Universidad Central, denuncia un presunto acoso sexual por parte de un profesor de Imagenología de la Facultad de Ciencias Médicas.

Según la joven, que estudia Laboratorio Clínico, el catedrático en julio de este año le dijo "que la única forma de pasar era teniendo una orgía con él, o si no le dé $ 400 y siete besos con lengua. Le dije que no. Me agarró de la cintura. Intentó besarme, me tapó la boca, me besó sobre su mano. Fue cuando me decidí a poner la denuncia", contó la joven.

Esta es una de las 30 denuncias que, según Stefania Aguaguiña, vicepresidenta de la Asociación Femenina Universitaria, recibieron de estudiantes de diferentes facultades y diversos profesores por ese delito.

Según el Departamento de Comunicación de la Universidad Central, el docente del caso de Dayana está suspendido de dar clases, mientras se analiza el hecho. (I) **et**

María Elena Vaca / et

➔Los estudiantes realizarán hoy, a las 09:00, un plantón, mientras Dayana Trujillo (celeste) brinda su versión en el Consejo Universitario.

GACETA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL DE FLORIDA DE LO CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS.-
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: DARIO JAVIER RIZZO ZAMBRANO y ERIKA MARIA ESPINOZA SOZA
SE LE HACE SABER: Que por sorteo de Ley, ha tocado conocer a esta Unidad Judicial el Juicio Ejecutivo No. 09332-2017-02147, seguido por el Ab. Hernán Javier Verduga Ludeña, por los derechos que representa, en su calidad de procurador judicial del BANCO AMAZONAS S.A.
DEMANDADO: DARIO JAVIER RIZZO ZAMBRANO y ERIKA MARIA ESPINOZA SOZA
CUANTÍA: $28.912,20 (VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA CON 20/100)
JUEZ: AB. ROBERTO NAPOLEÓN ANGULO LUGO
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia la demandada sea condenada al pago de lo adeudado más intereses de ley. AUTO INICIAL: Guayaquil, lunes 10 de abril del 2017, las 12h00. Abg. Roberto Napoleón Angulo Lugo Msc, en calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil Mercantil e Inquilinato con sede en Guayaquil, al haberse puesto la presente causa en la presente fecha para su despacho retomo el conocimiento sobre la misma; en lo principal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160.1 y 140 del Código Orgánico de la Función Judicial, avoco conocimiento de la presente causa, previniendo la competencia sobre la misma acorde al sorteo de Ley que consta instrumentalmente acreditado, mediante el cual se radica la competencia en este despacho ; en lo principal, de la revisión de la solicitud que antecede así como de los documentos adjuntados a la misma se observa que es clara y completa, pues reúne los requisitos de Ley determinados por los , 142, 143 y 370 del Código Orgánico General de Procesos y, se fundamenta en el contrato de prenda industrial, documento que constituye título de ejecución, al tenor de lo previsto en el artículo 363 ibídem; por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento de ejecución, quedando la relación jurídico procesal conformada por el BANCO AMAZONAS S.A. representado por el ab. Hernán Javier Verduga Ludeña como procurador judicial en calidad de ejecutante y, DARIO JAVIER RIZZO ZAMBRANO y ERIKA MARIA ESPINOZA SOZA por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí en calidad de ejecutados, siendo la pretensión la EMBARGO Y REMATE del vehículo descrito en el correspondiente título. Previo a designar un perito a fin de que liquide capital, intereses y costas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 371 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se dispone que el actor presente los comprobantes de respaldo de gastos dentro del término de cinco (5) días, de conformidad a las normas de costas previstas en el citado Código. Tómese en cuenta los lugares señalados para recibir notificaciones así como la autorización profesional que concede. Intervenga la ab. María Esther Salazar en calidad de secretaria subrogante, con número de acción de personal No. 6483-DP09-2017-JS. NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE. Guayaquil, lunes 5 de junio de 2017, las 15h32. VISTOS: Agréguese al proceso, el escrito presentado por la parte actora, con fecha 23 de mayo del 2017.- De conformidad al art. 372 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se ordena que la parte ejecutada DARIO JAVIER RIZZO ZAMBRANO y ERIKA MARIA ESPINOZA SOZA por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, paguen la cantidad de USD$28.912,20 (VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a lo determinado en la liquidación, cuya copia se adjuntará en la boleta de notificación correspondiente al accionante y en las boletas citatorias; consiguientemente, los ejecutados cumplan con la obligación materia de la presente ejecución, en el término de cinco (5) días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa, conforme a lo dispuesto en la norma citada, por tratarse de la ejecución de un título distinto a sentencia ejecutoriada, se ordena que se notifique con el presente mandado de ejecución a DARIO JAVIER RIZZO ZAMBRANO y ERIKA MARIA ESPINOZA SOZA, en persona o mediante tres boletas, en la dirección señalada en la solicitud presentada por el ejecutante.- La parte interesada facilite las copias necesarias.- Notifíquese.- Guayaquil, jueves 16 de agosto del 2018, las 11h31, VISTOS: Puesta a mi conocimiento el acta de declaración bajo juramento, en la que comparece la Abg. LIGIA CORTÉS ARTEAGA, en calidad de Procuradora Judicial del BANCO AMAZONAS S.A., conforme lo dispuesto en auto que antecede, se dispone: CITACIÓN POR PRENSA A LOS DEMANDADOS: Por cuanto la parte actora ha justificado con los certificados originales emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, que los demandados DARÍO JAVIER RIZZO ZAMBRANO y ERIKA MARÍA ESPINOZA SOZA, NO CONSTAN en el Registro Consular; así mismo ha justificado con instrumentos la imposibilidad determinar la individualidad o residencia de la demandada; ordeno se cite por la prensa a los demandados DARÍO JAVIER RIZZO ZAMBRANO y ERIKA MARÍA ESPINOZA SOZA, en uno de los diarios matutinos de mayor circulación que editen en el país, sea este (El Universo, Expreso o El Telégrafo), acorde con lo previsto en el Art. 56.2 del Código Orgánico General de Procesos. Por lo cual dispongo que el actuario del despacho proceda a realizar el respectivo EXTRACTO para su posterior publicación en cualquiera de los diarios antes señalados, por lo que una vez elaborado dicho extracto, el mismo se agregará a la presente boleta, a fin que gestione lo dispuesto.- NOTIFÍQUESE. F) ANGULO LUGO ROBERTO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL. CERTIFICA.- f).- AB. VERGARA RAZZETO PABLO SECRETARIO DEL DESPACHO.-
Particular que pongo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para futuras notificaciones que le corresponda y de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada rebelde.-
Guayaquil, 17 de agosto de 2018.-

AB. PABLO ALBERTO VERGARA RAZZETO
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL
Oct. 12-15-16 (218782)

Banco del Pacífico S.A.: Al público, comunicamos el extravío del Certificado de Depósito No. **261975156** por USD **$9000.00** del Banco del Pacifico S.A., a favor del Sr. **MARTINEZ AGUILAR VICTOR FREDDI**, con fecha de vencimiento **2018-09-10**.
Sep. 12-27; Oct. 12 (217527)

Banco del Pacífico S.A.: Al público, comunicamos el extravío del Certificado de Depósito No. **261935959** por USD **$15000.00** del Banco del Pacifico S.A., a favor del Sr. **CALLE HEREDIA FREDDY MILTON**, con fecha de vencimiento **2018-06-11**.
Sept. 12-27; Oct. 12 (217528)

EXTRACTO DE CITACIÓN
Causa No. 09202-2018 - 00429

A: SEÑORA PATRICIA ARACELY MARIDUEÑA VALAREZO

HAGO SABER: QUE EN ESTA UNIDAD JUDICIAL SE HA PRESENTADO UNA DEMANDA DIVORCIO POR CAUSAL
ACTOR: GARCES PAREDES JOSE IGNACIO
Extracto de la demanda: Milagro 16 DE MAYO DEL 2018
Milagro, miércoles 16 de mayo del 2018, las 09h34, Forme parte del proceso el acta de declaración juramentada realizada por el señor JOSE IGNACIO GARCES PAREDES, dándose así cumplimiento a lo ordenado en decreto que antecede .- En lo principal, la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL presentada por el señor JOSE IGNACIO GARCES PARE en contra de la señora, PATRICIA ARACELY MARIDUEÑA VALAREZO, amparado en el artículo 110 numeral 9 del Código Civil, en vigencia, por reunir los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, se la califica de clara, precisa y completa, razón por la cual se la admite al trámite SUMARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos.- CITESE con la copia de la demanda y esta providencia a la parte demandada SEÑORA PATRICIA ARACELY MARIDUEÑA VALAREZO, por la prensa por avisos que se publicarán en uno de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad, expresamente en Diario "El Telégrafo", en la forma que determina el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos.
A la parte demandada se le previene de la obligación que tiene de señalar casilla judicial y cumplir con lo dispuesto en el Artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos y numeral 3 del artículo 333 del Código Orgánico General de Procesos, en el término de quince días, una vez transcurrido el término legal establecido en el artículo 56 del COGEP (20 días) .- Tómese en cuenta el anuncio de pruebas realizado por la parte actora, en el libelo inicial.- Cumplido lo anterior, se continuará con la Audiencia Única prevista en el numeral 4 del artículo 333 del Código Orgánico General de Procesos.- Agréguese la documentación acompañada a la demanda.- Intervenga la Abg. Carmen Arreaga, Secretaria encargada del Despacho.- Que por secretaria se elabore el extracto, debiendo la parte accionante de retirar el mismo en la ventanilla de esta Unidad Judicial.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LO FINES DE LEY, PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE COMPARECER A JUICIO Y SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, CASO CONTRARIO SERÁN TENIDOS O DECLARADOS REBELDES.
Milagro, 22 DE MAYO de 2018

AB. CARMEN ARREAGA VICUÑA
SECRETARIA
(218755)

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CIVIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL

FECHA Y NOTARIA: 10 de Octubre del 2018, ante el Notario 76 del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón.-

RAZON SOCIAL: ASERFIN S.C.C.I.

SOCIOS: JUAN CARLOS ORDOÑEZ PELAEZ, soltero; JEAN PIERRE ORDOÑEZ VERA, soltero; MARCO VINICIO ORDOÑEZ CASTILLO, soltero; y, BRYAN DANIEL ORDOÑEZ ZAMBRANO, casado con la señora Andrea Patricia Ordoñez Wilson, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito.

REPRESENTANTES LEGALES: PRESIDENTE, el señor JEAN PIERRE ORDOÑEZ VERA; y, GERENTE, el señor BRYAN DANIEL ORDOÑEZ ZAMBRANO.

OBJETO SOCIAL: a) Es responsable de la buena administración y gestión de los negocios sociales y el inmediato y exacto cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General, b) Le corresponde todo acto de gestión administrativa, celebrar toda clase de contratos sin limitación alguna a excepción de la expuesta en el literal siguiente; c) Puede decidir bajo su exclusiva responsabilidad, todo acto o contrato por el cual la Sociedad adquiera derechos u obligaciones y dar garantías; d) Dentro de los primeros sesenta días de cada año presentará, suscritos conjuntamente por él y el Contador de la Empresa, los balances del ejercicio económico del año inmediato anterior.

PLAZO DE DURACION: 10 AÑOS -

CAPITAL SOCIAL: $ 1.000,00 dividido en 1.000 participaciones de un dólar cada una. Los socios JUAN CARLOS ORDOÑEZ PELAEZ, posee 250 participaciones; JEAN PIERRE ORDOÑEZ VERA, posee 250 participaciones; MARCO VINICIO ORDOÑEZ CASTILLO, posee 250 participaciones; y, BRYAN DANIEL ORDOÑEZ ZAMBRANO, posee 250 participaciones.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
(218737)

EDUARDO JOZAMI

La alarma sonó en Brasil

Hace más de 50 años, el golpe militar en Brasil inició una nueva ola de dictaduras latinoamericanas que se extendió hasta bien entrados los 70. Teniendo en cuenta la influencia que siempre ejerce el más industrializado, poblado y extenso de los países de la región es inevitable temer que la actual elección brasileña acelere aún más la ofensiva contra la democracia y los derechos, impulsada hoy por Estados Unidos.

Quizás esta inquietante perspectiva sea la más razonable considerando la inusitada cantidad de votos que obtuvo el candidato que reivindica a la dictadura y que predica con orgullo la misoginia, el racismo y el odio a la democracia. Sin embargo, es posible también pensar de otro modo y, en realidad, estamos obligados a hacerlo.

En vez de ver lo ocurrido en Brasil como el comienzo de una etapa, podríamos también pensar que el reaccionarismo desembozado del capitán que elogia la tortura ha superado todos los límites y que la amenaza electoral provocará reacciones de rechazo más fuertes en la sociedad brasileña.

La propuesta de Haddad que convoca a un frente en defensa de la democracia es indispensable para intentar la difícil reversión de los resultados en la segunda vuelta. Sin embargo, es evidente que para superar esta delirante manifestación de rechazo a la política se necesitará mucho más que juntar dirigentes partidarios porque, en un marco generalizado de corrupción y escándalo, todo el sistema político aparece hoy enlodado.

En Argentina, la luz roja encendida en Brasil obliga aún más a promover la más amplia unidad contra la política del Fondo Monetario. La conformación de un polo opositor con la presencia de un más amplio contingente de sindicatos y de las organizaciones sociales pesará para integrar a la gran mayoría del peronismo en un frente que se irá fortaleciendo en el rechazo al presupuesto del FMI. La convocatoria debe alcanzar también al movimiento de mujeres que revolucionó la sociedad argentina, a los radicales y a la izquierda, que no debería subestimar la gravedad de la emergencia que vivimos.

Descartando la absurda idea de formar un frente excluyendo a Cristina y al kirchnerismo, esta fuerza, principal contingente de la oposición, deberá desempeñar en este armado político y social un rol fundamental. Frenar al neoliberalismo es la consigna y, por sobre todas las cosas, ese objetivo debe orientar los pasos. (O) **et**

LA IMAGEN DEL DÍA

EL INSPECTOR **POR NICO**

AGUSTÍN GRIJALVA

Lo fundamental es la autonomía

El Estado moderno es una estructura muy compleja que rebasa la simple y absoluta separación clásica de poderes. Un claro ejemplo de esta nueva complejidad es el surgimiento de instituciones públicas de control y regulación, tales como la Contraloría General del Estado, las diversas superintendencias e incluso la Defensoría del Pueblo.

Estas entidades públicas, sin estar necesariamente incluidas en ninguna de las funciones clásicas del Estado, tienen actividad administrativa, dictan ciertas normas y resuelven o ayudan a resolver determinados conflictos, todo simultáneamente.

Este es justamente el caso de varias de las entidades públicas que integran la llamada Función de Transparencia y Control Social. Aquí no entro a examinar la dudosa pertinencia estructural de esta Función del Estado en el actual diseño constitucional. Lo que quiero destacar es lo establecido en el artículo 204 de la Constitución: estas entidades públicas tienen personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

En otras palabras, tal como lo reconoce el Derecho Constitucional y el Derecho Administrativo en sus tendencias más modernas: no solo los jueces deben actuar con independencia e imparcialidad. También la Contraloría General del Estado, las superintendencias, la Defensoría del Pueblo, deben regirse por estos principios, conformándolos a sus respectivas competencias constitucionales y legales.

En el actual debate sobre la reforma constitucional y la forma de designación de los titulares de entidades de regulación y control, no debe perderse de vista este objetivo fundamental. Lo esencial es desarrollar la autonomía institucional de estas entidades públicas de control y regulación. Esta es condición indispensable para que desempeñen bien sus competencias, cumplan adecuadamente sus fines, y se relacionen coordinadamente con las demás entidades públicas y, por supuesto, con la sociedad. (O) **et**

XAVIER VILLACÍS

Entre la lucidez y la estupidez

En medio de este último feriado, con un buen amigo nos pusimos a charlar sobre lo afortunada que resultó nuestra generación: la que nació a inicios o mediados de los 70. Aquella de niños deslumbrados con el arribo del cine a casa en forma de Betamax o la llegada del Atari como regalo de Navidad. Y convertidos en adultos nos embargamos de placer dominando con prestancia lo último en tecnología a desembarcar en nuestros hogares. El haber gozado de ese antes y del presente –me decía mi referido buen amigo–, transitando de la mano con todo lo que a nuestro paso emergió y emerge, fue y es de una gran fortuna.

A lo charlado vale acotar que también fuimos afortunados al constatar, por lo menos en su postrimería, una época donde el razonamiento y la palabra lúcida eran dotes comunes. Sobre todo entre políticos, docentes, periodistas, artistas, entre otras profesiones llamadas a destacar públicamente. Situación distinta la presente. Vivimos días en los cuales quienes más resaltan son los que, por ejemplo, a la estupidez la vuelven consumo masivo a través de la televisión o del Facebook. A esos vendedores de idioteces la grandeza de espíritu, o de las expresiones que permanecen fieles a épocas pasadas, les molesta.

Debido a ello, en los actuales tiempos no necesariamente se requiere de lucidez en la palabra y agudo razonamiento para decirse, por ejemplo, periodista, artista o político y luego hasta llegar a ser funcionario o un mandatario de elección popular. Basta con ser un caradura total, poseer algo de plata (si se tiene mucha, mejor) y atesorar un osado oportunismo.

Faltos de los más elementales principios morales y éticos, a esa clase de individuos, que rondan o esperan llegar a las esferas públicas, les termina yendo bien con sus ambiciones. Incluso se vuelven referentes de una época en la que ser imbécil, chupamedias, vil o inmoral ya no conlleva impedimento alguno para tener éxito político, profesional o social y que, por el contrario, se han constituido en "normas" para triunfar. (O) **et**

EDMUNDO VERA

Estrategia del cambio integrativo

Todo el universo en cada instante se encuentra en constante cambio. Lo único permanente es el cambio. El creer que algo no cambia es una ilusión, porque, así no lo veamos, siempre está sucediendo. Las afirmaciones científicas, aparentemente definitivas, posteriormente son ampliadas, reducidas e incluso pueden ser negadas.

Cualquier realidad que se examine tiene múltiples niveles de explicaciones y sus límites, desde la externa hasta las interpretaciones más profundas y microscópicas. Para examinar una realidad se requiere la integración de múltiples visiones personales y disciplinares.

Ningún ser humano puede percibir y comprender por sí solo cualquier realidad. Requiere el aporte de las demás integrando los conocimientos y evidencias dispersas. Nadie es dueño absoluto de la verdad.

El planeta Tierra, tanto en la naturaleza como en las sociedades humanas, se encuentra en un dilema; corrige o acelera el proceso de destrucción y contaminación ambiental y la acumulación de la riqueza en pocas manos y la pobreza y miseria de la mayor parte de la humanidad.

La madre Tierra no debe estar en manos del azar, del libertinaje de los que quieren hacer lo que les da la regalada gana, de los egoístas, deshonestos y acumuladores de riqueza que desprecian las necesidades del resto de los seres vivos. El reto es vivir en amor, paz, justicia y armonía entre todos.

Se requiere urgentemente un cambio estratégico cultural y educativo integrativo en todas las personas, instituciones, organizaciones, gobiernos, comunidades, ciudades, países y las naciones unidas en su conjunto. El cambio estratégico tiene cinco componentes: conservar lo positivo, eliminar las deformaciones culturales, incorporar los aspectos positivos que tienen otras personas y culturas que no tenemos, criticar y rechazar los aspectos negativos que tienen los otros e innovar y crear lo que antes no existía. Reconstruiremos cada identidad y nos salvaremos todos. (O) **et**

Gobierno español y Podemos pactan alza de salario mínimo a 900 euros

➔El gobierno de Pedro Sánchez alcanzó un principio de acuerdo con su principal aliado, el partido de Pablo Iglesias, para los presupuestos de 2019 que contemplan incrementar las pensiones e impuestos sobre las grandes fortunas.

Redacción y Agencia EFE
internacionales@telegrafo.com.ec
MADRID

EFE

➔El presidente español, Pedro Sánchez (izq.), y el secretario de Podemos, Pablo Iglesias, en el Palacio de la Moncloa.

El presidente del Gobierno español, Pedro Sánchez, y el líder de Podemos (izquierda), Pablo Iglesias, firmaron ayer un acuerdo sobre el proyecto de presupuestos para 2019, cuatro días antes del plazo que tiene España para enviar el anteproyecto a la Unión Europea (UE).

El acuerdo entre el Gobierno socialista y Podemos incluye, entre otras medidas, la subida del salario mínimo interprofesional a 900 euros ($ 1.050) al mes, frente a los 735,9 euros actuales. La medida costará 340 millones de euros al Estado, según el texto difundido este jueves.

Además, acuerdan garantizar la revalorización de las pensiones conforme a la subida de la inflación en 2018 y 2019. El Fondo Monetario Internacional (FMI) había desaconsejado esta medida, señalando que podía poner en peligro la "viabilidad financiera del sistema".

El acuerdo prevé también aumentar el presupuesto del plan estatal de vivienda con mayor protección a los inquilinos, la posibilidad de que los ayuntamientos regulen los precios de alquiler en las zonas más afectadas por la especulación y la aprobación de los permisos de maternidad y paternidad iguales e intransferibles, así como mejoras para las ayudas a personas dependientes.

En cuanto a los ingresos, el acuerdo contempla subir el impuesto sobre las rentas (IRPF) para las superiores a 130.000 euros ($ 150.000) anuales.

También quieren incrementar el 1% el impuesto sobre patrimonio para las fortunas de más de 10 millones de euros y crear un impuesto sobre las transacciones financieras para las empresas con una capitalización bursátil superior a 1.000 millones de euros, que se elevará el 0,2% en las operaciones de compra de acciones españolas. El Gobierno estima un déficit público de 1,8% en 2019 y cerrar este año con el 2,7%.

El gobierno de Pedro Sánchez necesita un acuerdo para aprobar las cuentas del Estado.

El Gobierno y Podemos negociaron intensamente esta semana para cerrar un acuerdo presupuestario antes de que el Ejecutivo remita a Bruselas -con fecha límite el 15 de octubre- las líneas generales de las cuentas del Estado para el próximo año.

Después el Ejecutivo de Sánchez deberá aprobar el proyecto de ley de presupuestos y presentarlo al Congreso de los Diputados para su definitiva aprobación.

El gobierno de Sánchez, que cuenta con 84 diputados de los 350 que conforman el Congreso, requiere un acuerdo para aprobar las cuentas del Estado y el pacto de ayer lo sitúa más cerca, ya que a los diputados socialistas se suman los 67 diputados de Unidos Podemos, aunque insuficientes para obtener la mayoría absoluta, fijada en 176 diputados.

Por ello, y ante la composición del Congreso, el acuerdo necesitaría el apoyo de los nacionalistas e independentistas vascos y catalanes.

Sánchez ya anunció que si no consigue aprobar sus presupuestos, se contentará con prorrogar los de 2018 elaborados por su predecesor. (I) **et**

P

CNEL EP BID

LLAMADO A LICITACIÓN

República del Ecuador
PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR (PROYECTO PRIZA)
CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3906/OC-EC • LICITACIÓN NACIONAL PARA CONTRATAR LA "REPOTENCIACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN FLAVIO ALFARO" • BID-PRIZA-CNELSTD-DI-OB-022

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB1442-11/17 de 07 de noviembre de 2017.
2. La República del Ecuador ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del "REPOTENCIACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN FLAVIO ALFARO" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.
3. La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para "REPOTENCIACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN FLAVIO ALFARO BID-PRIZA-CNELSTD-DI-OB-022". El plazo para la construcción es DOSCIENTOS (200) días calendarios, plazo que se contará a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)GN-2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: La Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo a través del Ing. Paulo Reyes Rodríguez, Gerente de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo... paulo.reyesr@cnel.gob.ec y del Ing. Tanya Priscila Campos Quiñonez, Líder de Adquisiciones... tanya.campos@cnel.gob.ecy revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-santo-domingo/.
Todas las preguntas deberán realizarse por escrito, mediante oficio dirigido al Gerente de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo y/o a las dirección de los correos electrónicos paulo.reyesr@cnel.gob.ec; tanya.campos@cnel.gob.ec.
6. El oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, el valor de US$. 451,00 más IVA (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por los costos de levantamiento de textos y edición del pliego.
7. Los requisitos de calificación, entre otros que constan en el DDL, incluyen: facturación promedio, acceso a recursos financieros, experiencia en obra similar, personal clave, equipo mínimo y cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 14H00 del 09 de noviembre de 2018. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 15H00 del 09 de noviembre de 2018.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
10. La dirección y datos referidos arriba son:
• Atención: Ing. Paulo Reyes Rodríguez
• Dirección: Avenida Tsáchilas No. 826 y Clemencia de Mora, 2° piso alto/Secretaria de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo.
• Ciudad y Código postal: Santo Domingo - 230109
• País: Ecuador
• E-mails: paulo.reyesr@cnel.gob.ec; tanya.campos@cnel.gob.ec
• Enlace: https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-santo-domingo/

Santo Domingo, 12 de octubre de 2018
Atentamente,
CNEL EP - Unidad de Negocio Santo Domingo

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

P

CNEL EP BID

LLAMADO A LICITACIÓN

República del Ecuador
PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR (PROYECTO PRIZA)
CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3906/OC-EC • LICITACIÓN NACIONAL PARA CONTRATAR LA "REPOTENCIACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN EL CARMEN" • BID-PRIZA-CNELSTD-DI-OB-021

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB1442-11/17 de 07 de noviembre de 2017.
2. La República del Ecuador ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del "REPOTENCIACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN EL CARMEN" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.
3. La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para "REPOTENCIACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN EL CARMEN BID-PRIZA-CNELSTD-DI-OB-021". El plazo para la construcción es DOSCIENTOS (200) días calendarios, plazo que se contará a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)GN-2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: La Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo a través del Ing. Paulo Reyes Rodríguez, Gerente de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo... paulo.reyesr@cnel.gob.ec y del Ing. Tanya Priscila Campos Quiñonez, Líder de Adquisiciones... tanya.campos@cnel.gob.ecy revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-santo-domingo/.
Todas las preguntas deberán realizarse por escrito, mediante oficio dirigido al Gerente de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo y/o a las dirección de los correos electrónicos paulo.reyesr@cnel.gob.ec; tanya.campos@cnel.gob.ec.
6. El oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, el valor de US$. 451,00 más IVA (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por los costos de levantamiento de textos y edición del pliego.
7. Los requisitos de calificación, entre otros que constan en el DDL, incluyen: facturación promedio, acceso a recursos financieros, experiencia en obra similar, personal clave, equipo mínimo y cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 14H00 del 09 de noviembre de 2018. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 15H00 del 09 de noviembre de 2018.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
10. La dirección y datos referidos arriba son:
• Atención: Ing. Paulo Reyes Rodríguez
• Dirección: Avenida Tsáchila No. 826 y Clemencia de Mora, 2° piso alto/Secretaria de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo.
• Ciudad y Código postal: Santo Domingo - 230109
• País: Ecuador
• E-mails: paulo.reyesr@cnel.gob.ec; tanya.campos@cnel.gob.ec
• Enlace: https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-santo-domingo/

Santo Domingo, 12 de octubre de 2018
Atentamente,
CNEL EP - Unidad de Negocio Santo Domingo

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Tormenta Michael deja dos víctimas mortales e inunda Mexico Beach

➔La zona de Panhandle quedó en ruinas. El huracán se degradó, pero aún es peligroso y avanza hacia Carolina del Norte. Se estima que aumentarán los afectados en el transcurso de las operaciones de rescate gubernamentales.

Redacción y Agencia AFP
internacionales@telegrafo.com.ec
FLORIDA

AFP

➔Kathy Coy se encuentra entre lo que queda de su hogar después de que el huracán Michael destruyera todo en Panama City, Florida. Las calles estaban intransitables e inundadas..

El huracán Michael ayer continuaba azotando el sureste de Estados Unidos, golpeaba la costa con fuertes lluvias, vientos e inundaciones, incluso después de que se degradara a tormenta tropical. Su paso registró, además, dos víctimas mortales.

Michael llegó a tierra en el Panhandle de Florida el miércoles catalogado como una tormenta "potencialmente catastrófica" de categoría 4, el huracán más fuerte registrado en el área. Después se dirigió a Georgia, mientras que ayer siguió hacia Carolina del Norte.

De acuerdo con *The Washington Post*, hubo dos víctimas mortales una en Georgia y otra en Florida. La última es un niño que quedó bajo los escombros que cayeron en su casa móvil.

El gobernador de Carolina de Norte, Roy Cooper, advirtió que la nueva catástrofe ha empeorado la situación crónica que se vive tras el paso de Florence, que dejó extensas inundaciones el mes pasado.

México Beach es zona cero

Brock Long, jefe de la Agencia Federal para la Gestión de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), dijo que Mexico Beach, en Florida, sitio donde el huracán Michael tocó tierra, parece ser la zona cero del impacto de la tormenta.

"Mexico Beach se llevó la peor parte", detalló Long ayer en una sesión informativa en Washington. Michael es el huracán más intenso que azota el área desde 1851.

Sin embargo, Long agregó que las autoridades aún no "pueden entrar en la zona y evaluar" el daño. El ingreso a este sitio les tomará a las autoridades aproximadamente dos días.

380.000 personas estaban sin electricidad en la región noroeste de Florida.

Fotos y videos de Mexico Beach, una comunidad de unos 1.000 habitantes, mostraban escenas de absoluta devastación.

Las casas parecían flotar en las calles inundadas, algunas totalmente destruidas tras perder el techo.

"Mi casa en Mexico Beach está bajo el agua", declaró Loren Beltrán, contadora de 38 años, luego de observar imágenes de su vecindario.

Ella y su hijo, de 3 años, se refugiaron en otra casa en Panama City, donde el panorama no era alentador.

Panama City parecía un escenario de guerra después de que fuera azotado más de tres horas con fuertes vientos y una intensa lluvia que caía horizontalmente.

Las calles eran intransitables y había contenedores, techos, árboles y semáforos dispersados por todas partes.

Entre los principales problemas generados de la tormenta, Long señaló los cortes de energía que afectaron a miles de personas en Florida, Georgia, Alabama y las Carolinas. Agregó que podría tomar semanas para que las luces funcionen en todas partes por el daño.

Huracanes

3.000 MUERTOS EN 2017
➔Una serie de huracanes catastróficos azotó el Atlántico occidental el año pasado. Los más arrasadores fueron Harvey en Texas; Irma, en el Caribe y Florida; y María, que azotó el Caribe y dejó cerca de 3.000 muertos en EE.UU. y Puerto Rico.

30 ➔de noviembre es la fecha que conduirá la temporada de huracanes de la costa Atlántica.

ESTE AÑO VAN 15 VÍCTIMAS
➔El fenómeno dimático comenzó su trayecto por el Caribe el 5 de octubre y ha dejado hasta ahora 15 fallecidos.

"No solo las líneas eléctricas están caídas, sino que los transformadores están caídos, las subestaciones se han visto afectadas", manifestó Long. "Esto tomará tiempo".

De acuerdo con un boletín de la agencia de emergencias de Florida, 380.000 personas quedaron sin electricidad en la región noroeste.

En declaraciones a *Fox News*, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, prometió que "la reconstrucción será rápida". El miércoles dijo que viajaría a Florida "muy pronto".

Un huracán histórico

"Desafortunadamente esta es una situación histórica, increíblemente peligrosa y de riesgo de vida", advirtió Ken Graham, director del Centro Nacional de Huracanes (NHC, por sus siglas en inglés).

El general Terrence O'Shaughnessy, comandante del Comando de Defensa Aeroespacial de Norteamérica, especificó que la rapidez con la que se formó y creció la tormenta tomó a los residentes con la guardia baja.

Se estima que 375.000 personas de más de 20 condados recibieron órdenes de evacuación, obligatoria o voluntaria.

Por otro lado, FEMA tiene más de 3.000 personas en el terreno, mientras el gobernador Scott agregó que activó 3.500 efectivos de la guardia nacional. En los estados de Georgia y Alabama se emitieron declaraciones de emergencia. (I) **et**

P

Entrenador del Brujas pernocta en una cárcel por el caso de amaños

Iván Leko, DT del Brujas, pasó la noche del miércoles en la cárcel tras ser interrogado por la Policía belga en el marco de la investigación sobre presuntos partidos amañados y fraude a 9 clubes del país. (I) et

Federer se solidariza con Nadal por la riada que afecta a Mallorca

El tenista suizo Roger Federer se solidarizó con los afectados por la riada que arrasó el martes la localidad mallorquina de Sant Llorenç des Cardessar y con su amigo "Rafa" Nadal, a quien le ofreció su ayuda. (I) et

Álvaro Pérez / et

Chalapud: "intratable"

➔El ciclista colombiano ganó ayer la séptima etapa de la Vuelta al Ecuador y le permitió a su compañero de equipo, el español Óscar Sevilla, seguir como líder. Byron Guamá se le acerca. 15

Darlyn Padilla, un joven combatiente que lleva la disciplina en las venas

➔El imbabureño de 17 años es el primer taekwondista "tricolor" en conseguir una medalla olímpica para Ecuador; lo hizo en la división de los -73 kg, en Buenos Aires (Argentina). En cuartos de final eliminó al serbio Dusan Bozanic.

Luis Cheme
luis.cheme@telegrafo.com.ec
DESDE BUENOS AIRES

Luis Cheme / et

➔El ecuatoriano Darlyn Padilla (azul) durante la fase final de los combates de la división de los -73 kilogramos, en los Juegos Olímpicos de la Juventud.

Darlyn Padilla habla suave y pausado. Analiza cada palabra que dice. La tranquilidad con la que encara las preguntas que le hacen los periodistas contrasta con la agresividad que muestra sobre la colchoneta de taekwondo.

Fue justamente esa fuerza de carácter la que lo condujo a las semifinales de la división -73 kilogramos de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 donde se colgó la medalla de bronce.

En su combate por un cupo a la final cayó 29 a 5 ante el iraní Ali Eshkevarian, quien finalmente se adjudicó el oro. Pero más temprano, para acceder a semifinales, el ecuatoriano doblegó al serbio Dusan Bozanic por 23 a 20. "Estoy muy agradecido con todos los que me apoyaron. No estoy satisfecho con el resultado, no me conformo, mi intención era ganar el oro".

El bronce es un premio a la constancia. Cuando las cosas se ponían difíciles, desde el banquillo, su *coach* Julio Álvarez le gritó y eso fue suficiente para despertar la sed de medalla del ibarreño de 17 años. "No te rindas, desea el triunfo más que él", exclamó su entrenador cuando se le complicó la pelea.

Durante casi los tres rounds el ecuatoriano fue abajo en el marcador, pero encontró un último suspiro cuando la pelea agonizaba favoreciendo al serbio Bosanic.

Fue en los últimos 10 segundos cuando Padilla pateó y pateó y logró descifrar los cortes de distancia de su rival, cortes que empezaron desde el arranque de la tercera salida y que por una amonestación de agarronazo en la recta final puso la contienda 20-19. Eso le dio fuerzas al ecuatoriano.

Su preparación la hizo en Ecuador y México, donde se concentró. Ahí pudieron evaluar su avance deportivo.

"El chico de Serbia es alto y muy fuerte, pero no variaba su estilo en todos los combates que pudimos estudiarlo. La estrategia era mantener una presión constante, para que no desarrollara su combate con la pierna delantera. Recordemos que fue un evento con *ranking* y se alinearon las gráficas conforme al resultado del preolímpico. Por lo que ya sabíamos contra quién iniciábamos", describió el entrenador.

En efecto, el ritmo del combate se orquestó con la técnica del europeo: generando un ataque directo al peto (protector del tronco) y cortando la distancia con cambios después de patear. Pero la derecha directa al casco aplicada como contraataque fue la carta que convirtió a Padilla en el primer taekwondista ecuatoriano en lograr una medalla olímpica con un resultado de 20-23.

"Él no dudó, salió a dejar el alma en el último asalto, sobre todo porque pude percibir un declive físico del serbio y ahí se abrió la posibilidad para ganar", relató el *coach*.

Padilla estuvo cerca de alcanzar al menos la plata de los -73 kg, pero el desgaste físico le pasó factura en la semifinal contra Eshkevarian.

"Cuando asumí la presidencia de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo manifesté que mi meta sería lograr una medalla olímpica y ahora se me da. El momento de presenciar el combate fue tan emocionante que se me salieron las lágrimas al ver que un deportista que patrociné en su primer evento en el mundial cadetes, celebrado en Corea, alcanzó mi sueño. Me siento muy agradecido con Darlyn, con su entrenador de formación, Marcelo Troya; y en especial con mi amigo Julio Álvarez, que aceptó el reto de llevarlo a este logro", comentó el presidente Víctor Quispe.

Pero los resultados del joven de 17 años no se dieron solo por motivación o suerte. Detrás de esos factores abstractos hubo meses de preparación en el exterior. Incluso un trabajo psicológico, según el entrenador Álvarez.

"Estuvo concentrado en Querétaro, México. Ahí tengo la posibilidad de realizar intercambios con muchos clubes y universidades. Con esto incrementó el número de combates de calidad y puedo evaluar su avance técnico-táctico", develó Julio Álvarez.

Padilla, que dedicó el triunfo a su familia y al país, inició en esta disciplina cuando tenía 10 años. El talento que mostraba en cada competencia lo hizo acreedor a varios campeonatos juveniles nacionales.

El deportista lleva en la sangre las disciplinas de combate, ya que desde los 10 años conoció este arte marcial por intermedio de su hermano y familiares. Además, su padre es un boxeador retirado, pero ser púgil no le llamó la atención porque es un deporte más riesgoso y tosco.

Jugó fútbol en las formativas de la selección de Imbabura. Pero el deporte de combate pesó más. Su mayor anhelo es clasificar a los JJ.OO. de Tokio 2020. (I) **et**

Tres medallas cosechó Ecuador en tres deportes

➔Gimnasia y dos deportes de combate, judo y taekwondo, fueron los encargados de llenarnos de alegría en este miércoles 10 de octubre, cuarto día de competencias en los III Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, al sumar la primera medalla de plata y dos de bronce para el país, respectivamente.

Al cierre de la jornada nocturna, Pablo Calvache nos daba una nueva alegría al sumar la tercera medalla, esta vez de plata, en la disciplina de gimnasia, siendo parte del Team Max Whitlock en la Prueba Multidisciplinaria.

"Es increíble toda la emoción que tengo en este momento... Me siento muy feliz por haber dado todo en la competencia y este fue el resultado...", expresó el nuevo medallista olímpico juvenil ecuatoriano.

Asimismo, a Edith Ortiz este miércoles se le volvió a dibujar la sonrisa en el rostro. Un día antes los jueces la privaron de llevarse una medalla y de meterse en la final de judo, en la división -78 kg, al dar a conocer un fallo polémico, no solo por sus entrenadores que conocen del deporte, sino también por el público bonaerense que pifió el resultado. (I) **et**

Ecuador jugará con Catar en estadio climatizado

Redacción Fanático
deportes@telegrafo.com.ec
DOHA

Hernán D. Gómez tendrá hoy (10:30) su tercera prueba al frente de la selección ecuatoriana. Su rival y la sede del encuentro será Catar, el país donde se jugará el próximo Mundial de Fútbol, en 2022.

El partido se disputará en el estadio Jassim Bin Hamad, que está aclimatado para que la temperatura en cancha sea de 21 grados. Afuera se espera que el ambiente llegue a 36 grados.

El clima de Catar ha sido uno de los temas de mayor polémica en los últimos años. Incluso la FIFA y el Comité Organizador decidieron que la Copa del Mundo de 2022 se juegue de noviembre hasta diciembre, los meses donde la temperatura baja.

Tradicionalmente, los mundiales se han disputado a mediados de año, en junio y julio. Además, el certamen solo durará 28 días, a diferencia de los 32 habituales.

El "Bolillo" Gómez realizó dos prácticas en territorio catarí y ayer planificó el cotejo junto con los jugadores, en una agradable charla técnica, la cual empezó con un diálogo motivacional.

Cortesía FEF

➔Hernán D. Gómez (izq.), director técnico de la selección ecuatoriana, durante la charla técnica con el grupo de jugadores nacionales.

Luego de la reunión, Gómez proyectó un video sobre el juego de Catar. Antes del viaje, el técnico colombiano explicó que aunque tenía los videos de los juegos del rival, no los iba a compartir antes, ya que quería enfocarse en la preparación de su equipo.

La selección tenía previsto realizar la noche de ayer una primera y única visita al estadio donde se jugará el cotejo. En el escenario solo harán leves movimientos con balón en la cancha principal.

Según confirmó el equipo de prensa de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que se encuentra en Catar, la "Tri" jugará con uniforme azul. Mientras que la vestimenta de los locales será toda de color concho de vino. (I) **et**

El partido

10:30

ESTADIO
JASSIM BIN HAMAD (DOHA)
ÁRBITRO
POR DESIGNAR

DT CATAR	DT ECUADOR
Félix Sánchez	Hernán D. Gómez

Caicedo forma a nuevos talentos para el ciclismo

➔El expedalista y actual entrenador fue bicampeón de la Vuelta. Hoy conduce al equipo Prefectura del Carchi de donde surgieron valores como Carapaz o Caicedo.

Álvaro Pérez / et

➔El entrenador del equipo Prefectura del Carchi, Paulo Caicedo, está siempre pendiente de sus pupilos.

Jaime Jaramillo
jaime.jaramillo@telegrafo.com.ec
IBARRA

Repasando la estrategia y poniendo a punto las bicicletas y a sus corredores, el bicampeón de la Vuelta Ciclística al Ecuador, Paulo Caicedo, ultima los detalles para la participación de sus pupilos del equipo Prefectura del Carchi Coraje Carchense en una de las etapas de la tradicional competencia ecuatoriana.

Él es conocido por ser formador de talentos como Richard Carapaz (Movistar Team de España) o Jonathan Caicedo (Team Medellín de Colombia). Ambos han tenido un año extraordinario, el primero terminó cuarto en el Giro de Italia, mientras que Caicedo quedó campeón de la Vuelta a Colombia. Paulo trabaja a diario con nuevos pedalistas originarios de su natal Tulcán.

"Un ciclista debe tener primero disciplina, que reúna las condiciones para competir, como por ejemplo que suba fácil las cuestas, que respire bien y que vaya bien en el plano y baje bien. Los que cumplen con eso pasan a ser parte del proceso", mencionó Caicedo.

Para Caicedo, tanto Richard como Jonathan son talentos innatos. "Tuvieron condiciones desde pequeños para el ciclismo, por eso lo que hice es trabajarlos y pulirlos un poco", comentó a este diario mientras miraba el calentamiento de sus muchachos, entre los que constaba el campeón de la prueba "cafetera".

Además de Jonathan, quien desde la próxima temporada correrá con la escuadra estadounidense EF Pro Cycling, el conjunto carchense está conformado por Jorge Montenegro, Cléber Cuasquer, Jefferson Cepeda, Pablo Caicedo y el colombiano César Paredes.

Exceptuando al corredor de Colombia, Paulo formó a cada uno de los otros ciclistas, con los que entrena a diario por las rutas de la provincia de Carchi, localizada al norte de Ecuador y reconocida por ser la capital del ciclismo nacional debido al uso y a la gran afición que tienen por el "caballo de acero".

De acuerdo con el exciclista, a los pedalistas de Carchi les gusta más recorrer la carretera. "En Tulcán (capital de la provincia) tenemos una pista que casi no la usamos, aunque sería bueno porque ganan habilidad, pero más les agrada la ruta", dijo luego de hacer unas flexiones de pecho con las llantas de las bicicletas, porque dice que siempre hay que estar en buen estado físico.

Caicedo practicó el ciclismo compitiendo por las rutas de Ecuador y Colombia, así como en los Juegos Olímpicos, Panamericanos y Sudamericanos.

El Coraje Carchense sufrió la lamentable baja de su símbolo, Jonathan Caicedo, quien durante la sexta etapa se fracturó la clavícula izquierda luego de chocar con rivales en el circuito de Ibarra. Aún así seguirá peleando por los primeros lugares de la tradicional carrera. (I) **et**

El Bellavista aloja un duelo importante entre Macará y Delfín

Redacción Fanático
deportes@telegrafo.com.ec
QUITO

Macará de Ambato no ha conseguido ganar en las dos últimas jornadas; sin embargo, se ha mantenido como líder de la segunda etapa del campeonato.

Esta noche abrirá la jornada 14 del campeonato cuando reciba a Delfín de Manta en el estadio Bellavista de Ambato. Se espera un estadio lleno por la campaña que han realizado los locales en el certamen.

Los ambateños solo sumaron 2 puntos en las dos últimas fechas, pero siguen como líderes.

En las dos últimas jornadas, los "celestes" sumaron dos puntos producto de dos empates. En casa rescataron un empate 2-2 contra El Nacional, luego de estar abajo por 2-0, mientras que el domingo pasado igualaron sin goles contra Liga en Quito.

En la parte alta de la tabla, las distancias se hicieron más cortas; es así que los dirigidos por Paúl Vélez ven necesario poder superar al actual subcampeón.

Vélez contará con toda la plantilla para enfrentar a Delfín, luego de recuperar a futbolistas lesionados y suspendidos en las jornadas anteriores.

"Tenemos que salir a proponer. Esperamos que contra ellos tengamos más tranquilidad y personalidad, porque es un partido muy importante para nosotros", dijo el volante Ronald De Jesús.

Mientras que Delfín deberá afrontar el partido con dos bajas. Henry Cangá sufrió una lesión muscular en el partido contra Barcelona, en tanto que Geovanny Nazareno tiene molestias también musculares tras ese duelo.

Delfín se metió en la pelea por la etapa y está a tres puntos del líder, por lo que sumar de visita será importante para su ubicación en la tabla.

"El campeonato está muy parejo. Cualquiera puede ganarle a cualquiera. Contra Macará no podemos perder y vamos con la mentalidad de vencer al puntero", manifestó Fernando Arismendi. (I) **et**

El partido

20:00

ESTADIO
BELLAVISTA (AMBATO)
ÁRBITRO
LUIS QUIROZ

DT MACARÁ	DT DELFÍN
Paúl Vélez	Fabián Bustos

Cortesía Macará

➔Los futbolistas de Macará durante uno de sus últimos entrenamientos, antes del partido de esta noche, en el estadio Bellavista de Ambato.

Cortos

El gol de Martial al Newcastle le costó $ 12 millones al United

➔El gol de Anthony Martial al Newcastle United, que supuso el empate en el partido, le costó al Manchester United 8,7 millones de libras ($ 12 millones) debido a una cláusula que los "Diablos Rojos" firmaron con el Mónaco al fichar al jugador francés.
Según informaron medios ingleses, el United tendría que pagar esa cifra adicional a los $ 45 millones que depositaron por el fichaje, si Martial alcanzaba los 25 goles antes de 2019. (I) **et**

Mánager del Barça critica publicaciones de Arturo Vidal

➔El mánager general de fútbol del Barcelona, "Pep" Segura, consideró que Arturo Vidal "ha faltado al respeto a sus compañeros", tras sus publicaciones en redes sociales donde parecía mostrar su malestar por la falta de minutos.
En una entrevista que publicó el diario *Sport*, Segura afirma que "con estas manifestaciones está demostrando tener una voluntad personal muy grande por jugar en el FC Barcelona, por contribuir a que pueda ganar todo. Esto es positivo. Pero lo negativo es que debe respetar a sus compañeros y se ha equivocado". (I) **et**

Maratón de step se realizará en gimnasio de Guayaquil

➔Una jornada por la salud tendrá lugar en el gimnasio Nautilus, en la ciudadela Kennedy vieja, norte de Guayaquil. El sábado 13 de octubre se cumplirá una maratón de step a partir de las 09:00. Durante 3 horas los participantes realizarán rutinas en diferentes estilos, bajo la guía de varios instructores. Los interesados pueden solicitar información en el teléfono 2293749 o al correo info@gimnasionautilusgye.com. El step es un escalón de madera que se utiliza en gimnasia para realizar coreografías al ritmo de la música y que ya se ha incluido en torneos internacionales. (I) **et**

Chalapud afianza el liderato de Sevilla

➔El colombiano Robinson Chalapud (Tims Eagles Bike) logró la victoria en la séptima etapa de la Vuelta, desarrollada ayer entre Cotacachi y Huaca, con lo que permitió que su compañero, el español Óscar Sevilla siga como líder de la prueba.
El triunfo del colombiano y su trabajo durante la jornada, que tuvo una distancia de 133,6 kilómetros, aportó para que el otro aspirante al título, el "tricolor" Byron Guamá (Team Movistar Ecuador) no acorte segundos en la clasificación general.
Los cerca de 90 pedalistas que aún se mantienen en competencia enfrentaron subidas empinadas que provocaron que muchos vayan perdiendo segundos ante los líderes y el pelotón principal.
Chalapud, que venció con un tiempo de 03h29m50s, inició su ataque a los líderes de la etapa al llegar a la localidad de San Gabriel y fue inalcanzable para Sevilla, que entró segundo, y para Alexander Cepeda (selección de Ecuador Prefectura del Carchi), tercero. Estos resultados no modificaron la clasificación general en la que Sevilla continúa primero.
La octava etapa tendrá lugar hoy con un tramo de 116 km entre las poblaciones carchenses de San Isidro y Tulcán, en la que Sevilla podría asegurar el título. (I) **et**

Eden Hazard quiere jugar en España para ganar el Balón de Oro

Agencia EFE
deportes@telegrafo.com.ec
BRUSELAS

El delantero Eden Hazard, del Chelsea y de la selección de Bélgica, expresó su intención de jugar algún día en España para tener opciones de ganar el Balón de Oro, aunque descartó que ese traspaso se vaya a producir en enero.

El belga, que ha marcado siete goles en ocho jornadas de Premier League y es el actual goleador, cree que el futbolista del Real Madrid Luka Modric será quien se lleve el Balón de Oro el próximo 3 de diciembre.

Hazard compareció ante la prensa en la víspera del partido en casa de los belgas contra Suiza de la Liga de Naciones, un encuentro que consideró importante con vistas a seguir progresando en el torneo. (I) **et**

P

El Telégrafo
Viernes 12.10.2018

Fotos: Cortesía

➔Los equipos de avanzada están presentes en 125 cantones del país. Orellana es la única provincia en donde aún no llega la cobertura; esta semana iniciaron las visitas en las islas Galápagos.

Brigadas de Las Manuelas llegan a Galápagos

Redacción Sociedad
sociedad@telegrafo.com.ec
GUAYAQUIL

➔Dentro del Plan Toda una Vida existen siete misiones que dan asistencia a las personas en vulnerabilidad, como adultos mayores, niños y personas en extrema pobreza.

El Plan Toda una Vida marca la ruta del Gobierno de Lenín Moreno, fue su ofrecimiento de campaña y se ejecuta con la dirección de Rocío Moreno de González.

La esposa del Presidente de la República es quien está el frente del directorio del Plan, el mismo que es reconocido internacionalmente.

En la actualidad 23 provincias reciben la atención de las brigadistas, denominadas Manuelas, quienes son el enlace con las autoridades ejecutoras de los planes sociales. La única provincia que no tiene cobertura es Orellana, lo que se busca solucionar desde la entidad.

Desde esta semana Galápagos fue la provincia 23 en recibir las ayudas. Aquí se prevé identificar a más de 550 personas con discapacidad, quienes recibirán la ayuda de las misiones, que puede ser a través del Ministerio de Salud o del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

Ecuador recibe reconocimientos internacionales por ser uno de los primeros países en el mundo en atender a la población vulnerable y lograr una inclusión plena.

En el país existen 498.909 personas con impedimentos. La prevalencia son los problemas físicos, que ascienden al 50,07%, según informó la Secretaría Técnica.

Hasta el 30 de septiembre de 2018 se identificaron 81.388 ciudadanos con movilidad reducida en todo el país.

➔Los brigadistas que integran Las Manuelas son un vínculo entre la ciudadanía y las entidades que dan asistencia.

La misión Las Manuelas se inició en agosto de 2017, actualmente existen 338 personas en todo el país.

Se encargan también de incluir a los núcleos familiares en la asistencia social. En lo que va de 2018, a través del Ministerio de Salud Pública, se entregaron 16.207 ayudas técnicas.

Una de la beneficiarias es "Susana", quien tiene una hija con discapacidad y recibe el bono, la asistencia en centros especializados y la atención médica oportuna. Ella no trabaja y agradece que el Gobierno le entregue la ayuda para cuidar a su hija.

La ministra de Inclusión Social, Berenice Cordero, manifestó que la proyección es atender a 65.000 menores, con la Misión Ternura, recalcó que el 40% vive en situaciones de hacinamiento (no tienen agua potable, la mayor parte de ellos están sin trabajo y tienen problemas de acceso a controles de salud). "Todos esos aspectos se trabajan en las misiones".

Las Manuelas están trabajando desde agosto de 2017. Hasta ahora hay 338 en las nueve zonas del país.

Dijo que el país tiene una meta y es bajar la pobreza extrema que está en 9%, a 3,5%. Según Cordero la política de nutrición fue bastante errática "porque no tuvo contundencia y no aprendió de lo que otros países, como Perú, ya hacían. El éxito de ellos fue hacer un seguimiento nominal de todos los niños que estaban en condiciones de riesgo de desnutrición". Uno de los avances de Ecuador fue reducir la desigualdad.

Mis mejores años

Busca dotar de condiciones de vida dignas para las personas adultas mayores, es decir de 65 años en adelante se busca fortalecer su entorno para el ejercicio de sus derechos. La Secretaría informó que el Gobierno entrega asistencia social, a través de bonos, que sirve para asegurar la interacción en la comunidad, lo que favorece al desarrollo emocional.

El beneficio se lo otorga a las personas que se encuentran en extrema pobreza.

En 2018 a nivel nacional se ha previsto que 90.000 adultos mayores reciban la pensión Mis Mejores Años ($ 100), a agosto son 89.638 personas de este grupo quienes perciben esta ayuda (99,6%).

En lo referente a los servicios de cuidado, el MIES prevé la atención, en una primera fase, a 22.153 adultos mayores que se encuentran en situación de pobreza extrema.

La cobertura se hace con centros gerontológicos residenciales, centros de atención diurna, espacios activos con alimentación y atención domiciliaria.

Hasta agosto, a través de los espacios activos y atención domiciliaria, se beneficiaron 12.307 adultos mayores.

A ello se suman los programas para terminar la escolaridad, en los que participan 17.928 adultos mayores a través de la Campaña Todos ABC.

Mientras que la Secretaría de Deporte asiste a 7.681 personas en el programa Ecuador Ejercítate. (I) **et**

Marco Salgado / et

José Toaquiza perfecciona el realismo mágico

➔El artista de Tigua expone sus paisajes andinos, de las islas Galápagos y de la Amazonía en la muestra colectiva *Al margen*, exhibida en la galería Ileana Viteri.

➔Esta pintura está hecha en acrílico sobre cuero tratado y retrata el alumbramiento de un animal, el cual es bien recibido por la naturaleza y por otras especies.

➔José Luis Toaquiza vino desde Los Ríos, donde actualmente vive con su esposa, hacia Quito para la inauguración de la muestra. Su formación es autodidacta.

Redacción Cultura
cultura@telegrafo.com.ec
QUITO

Un realismo extremo que raya en lo fantástico, en lo onírico, es lo que propone el artista plástico José Luis Toaquiza (Cotopaxi, 1986), originario de Tigua, cuyos paisajes de los Andes ecuatorianos son tan vívidos que el espectador puede sentir cómo el recio viento del páramo traspasa sus cuadros.

En la muestra colectiva *Al margen*, que se exhibe en la galería Ileana Viteri, este artista presenta una serie de cuadros de los Andes, pero también de la Costa, la Amazonía y las islas Galápagos. Sus piezas son trabajadas bajo la técnica de Tigua (pinturas sobre cuero tratado), una que Toaquiza ha perfeccionado a tal punto que sus obras son demandadas por coleccionistas de diversos lugares.

José Luis, un autodidacta en el mundo del arte, vive actualmente en la provincia de Los Ríos desde que se casó con su esposa, quien no resistía el frío de los Andes, por lo que tuvieron que mudarse a la Costa hace seis años.

Nacido en un pueblo indígena rodeado de páramos andinos y con una rica herencia familiar en la técnica de Tigua, la obra de Toaquiza se caracteriza por la gran cantidad y profundidad de detalles que añade a sus paisajes, en los cuales recrean situaciones cotidianas de la naturaleza –como el nacimiento de un animal o la emanación de ceniza de un volcán–, pero desde una mirada íntima-.

"Reproduzco los mínimos detalles, lo que me impacta. Mi padre es uno de los primeros maestros que empezó con la pintura de Tigua, con su hermano mayor. Él se volcó más al tema costumbrista, la vida en el campo. Yo, en cambio, quise plasmar lo que veía y sentía, algo más personal".

"Mis mejores maestros han sido mi Dios, mi padre y la madre naturaleza. Perfecciono el realismo mágico", cuenta el artista durante una visita guiada por sus obras.

Desde que tiene memoria, José Luis recuerda que era un niño muy travieso. Cuando veía los cuadros de su padre, los manchaba como si quisiera terminarlos.

De pequeño solía dibujar con el dedo en el suelo, a veces usando palito. A los seis años, en la escuela, su profesora no creía que él era el autor de sus propios dibujos.

A los ocho años ya hacía piezas pequeñas, siempre con la intención de expresar lo que sentía, y ya más alejado de la línea costumbrista de su padre. "Cada día trato de descubrir algo nuevo, compartir lo que vivo a través de una pincelada. Yo creo en un Dios y todo lo que hago es para él", reflexiona.

Esa profunda devoción religiosa queda en evidencia en la energía que transmiten sus pinturas, las cuales representan una suerte de paraíso utópico, tal y como se describen pasajes de la Biblia.

En la mayoría de sus cuadros escasea la presencia humana y resalta la flora y la fauna. "Si es que pusiera un hombre en el cuadro los animales huirían, se perdería el equilibrio", reconoce José Luis, quien ahora está pintando el Arca de Noé. (I) et

Serie

AL MARGEN

➔José Luis Toaquiza presenta su serie de cuadros en una muestra colectiva en la que está acompañado de obras de Doina Vieru, Nixon Córdova y Moisés Yunga. Esta exposición se realiza con motivo de los 11 años de la galería Ileana Viteri.

8

➔años tenía Toaquiza (1986) cuando empezó a pintar bajo la dirección de su padre.

DIVERSAS MUESTRAS

➔El joven artista de Tigua ha participado en diversas exposiciones colectivas e individuales tanto en Ecuador, como en México, Estados Unidos, Israel y República Dominicana.

P

BIENVENIDOS
A SU NUEVA INVERSIÓN
MÁS INFORMACIÓN EN: WWW.INMOBILIAR.GOB.EC | EL PORTAL DE SUBASTAS PÚBLICAS

SUBASTA PROS-INMO-VT-GYE-014
CONOVOCATORIA SUBASTA PÚBLICA ASCENDENTE
DE BIENES MUEBLES (EMBARCACIÓN)

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, convoca a los interesados a participar en el proceso de Subasta Pública Ascendente de bienes muebles (Embarcación).

Los interesados en participar podrán tener información del bien mueble el lunes 15 de octubre de 2018, de 09:00 a 12:00, en las oficinas de Inmobiliar Guayaquil ubicadas en la Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque, Parque Samanes Bloque 7.

La recepción de los formularios de inscripción para participar en la subasta pública ascendente será el día martes 16 de octubre de 2018, desde las 09:00 hasta las 12:00, en las oficinas de INMOBILIAR Guayaquil, en la Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque, Parque Samanes Bloque 7.

La subasta se realizará el día miércoles 17 de octubre de 2018 en las oficinas de Inmobiliar Guayaquil, ubicadas en la Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque, Parque Samanes Bloque 7.

Información adicional del Proceso de Subasta de Bienes Muebles, puede ser solicitada al teléfono 04 371 4940 ext. 3046, 3059.

Ítem	Eslora	Manga	Puntal	Calado Actual	DWT	Material del Casco	Año Construcción	Bandera	Precio
EMBARCACIÓN KRAKEN	167,00 m	26,20 m	13,80 m	5,00 m	28.000	Acero Naval	1996	Panamá	$1.936.666,67

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

P

Circo de Venezuela trae a Guayaquil la fantasía y el vértigo

➔*Para morirnos de otro sueño*, basada en el texto del poeta Reynaldo Pérez, es una pieza circense que ofrece sensaciones oníricas en el desarrollo de las acrobacias.

Redacción Cultura
cultura@telegrafo.com.ec
GUAYAQUIL

Un circo de sombras, de sensaciones, de un sueño al estilo de Lewis Carroll o como el de la Alicia del cuento. Así describe Jericó Montilla, integrante del Circo Nacional de Venezuela y directora de la pieza circense *Para morirnos de otro sueño* que, por primera vez, se presentará en Guayaquil.

Esta puesta en escena que se realizará mañana y el domingo, a las 20:00, en la sala José Martínez Queirolo, de la Casa de la Cultura del Guayas, contará con un elenco de 10 artistas que desarrollarán todo tipo de malabares, como slakline (equilibrio en cuerda), mástil chino, lira, ulas, fajas, contorsiones y demás acrobacias.

La pieza no sigue el hilo de una historia, en cambio, sí presenta varios cuadros basados en el texto del poeta venezolano Reynaldo Pérez, propulsor de la poesía silente y contemporánea de su país.

"Quisimos hacer un montaje diferente a lo que hemos hecho antes (...) esta vez quisimos indagar en una puesta un poco más irreverente e incisiva. Es un circo que envuelve al espectador en atmósferas, en una onírica que no es tan importante contar algo, sino que el espectador sienta y se encuentre con un imaginario interno, que al ver una escena pueda interpretarla desde sus sensaciones", manifiesta Montilla.

Esta obra, que han presentado en el territorio venezolano hace más de cuatro años, se trabajó con el elenco bajo la búsqueda de su propia identidad. Una iniciativa de José Palacios -quien también actúa- y que sugirió la conexión con el silencio, el vacío o con el sin sentido alejándose del circo tradicional sin dejar de mostrar sus pericias.

Montilla asegura que este trabajo surgió de la búsqueda como artistas venezolanos desde un circo mestizo, uno que describiera su idiosincrasia y manera de vivir diferente a la de un artista de Europa o Estados Unidos. "Porque tenemos otras realidades, cuerpos, contexturas y maneras de movernos a lo latino", dice.

Mañana y el domingo se presentará en la Casa de la Cultura, a las 20:00, en la sala Martínez Queirolo.

Nicky García, productor y director de la compañía circense, comenta que el montaje es bastante onírico y que la dramaturgia está basada en signos y se juega en un espacio simbólico.

"Hay un personaje en la obra que evoca de alguna manera el sueño y es una dramaturgia que tiene que ver mucho con la destreza y la pericia circense", opina el artista.

Agrega que pese a ser un espectáculo contemporáneo las técnicas buscan una complejidad que es lo que le otorga su fascinación.

Megan González, Carlos Ramírez, José Palacios, Fernando Jiménez y Daiver Montilla son los artistas que dibujan con acrobacias esta obra venezolana.

"Fue un tema introspectivo, un poco más orgánico, un tema oscuro que tuve que investigar un poco la corporalidad para poder interpretar en este montaje", dice Megan González, quien interviene con un número de equilibrio creando figuras con un compañero y en otro cuadro con dos a cuatro hula-hulas.

Algo parecido opina su colega Fernando Jiménez, quien presenta un número en el que emplea la bola de cristal y en otro desarrolla acrobacias con el mástil chino.

Este último significó un reto para él por el concepto contemporáneo de la obra que rompe el formato tradicional y la asociación de las disciplinas, en una estética diferente al teatro convencional. (I) **et**

➔Son diez integrantes del Circo Nacional de Venezuela los que participarán en la obra *Para morirnos de otro sueño.*

Cortesía del Circo Nacional de Venezuela

Fotos: Karly Torres / et

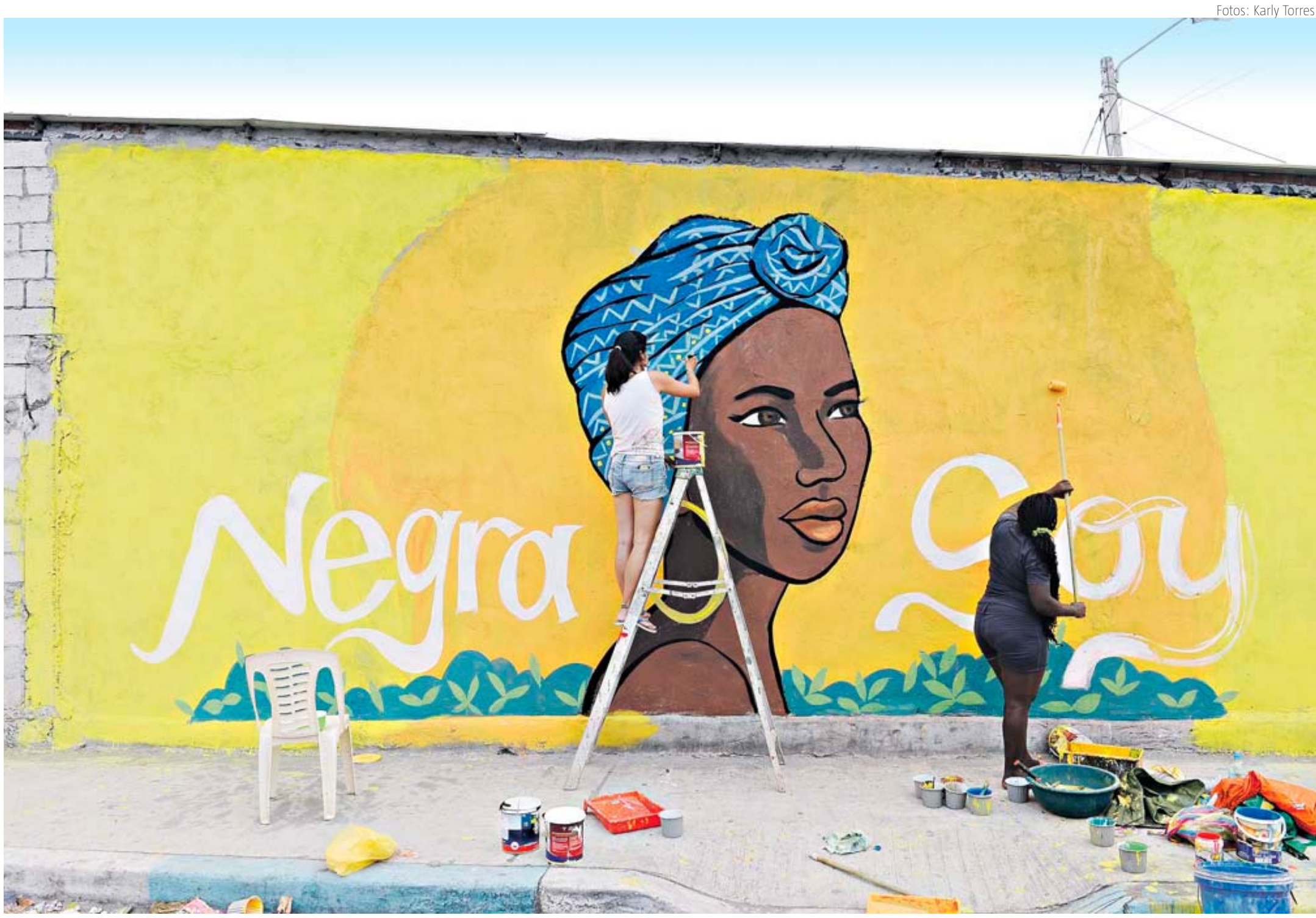

➔Habitantes del barrio Nigeria decidieron pintar en uno de los muros el rostro de una mujer afro, con la leyenda "Negra soy", como se identifica esta población con herencia esmeraldeña. Docentes de la UArtes organizaron la actividad.

Orgullo afro se plasma en muro del barrio Nigeria

➔Residentes y docentes de la Universidad de las Artes participaron en el proyecto que busca interrelacionar las culturas ancestrales con las urbanas.

Marcia Andrade Peralta
intercultural@telegrafo.com.ec
GUAYAQUIL

Nigeria es un barrio del sur de Guayaquil (En la Isla Trinitaria) donde habitan más de 8.000 familias con herencia esmeraldeña.

En su gente, sus viviendas y calles está arraigada la tradición afro con el seductor sonido de la marimba, su baile y más saberes que los gestores culturales luchan por preservar. Pero también están el estigma de la inseguridad y subjetividades que discriminan a esta población que es minoría frente un gran porcentaje mestizo.

"La interculturalidad es la herramienta para transformar esa subjetividad patriarcal, machista, racista, clasista en la que vivimos, que subalterniza al otro en la forma de relacionarnos. Tenemos diferencias, pero construyamos algo en común para que las otras personas no sean vistas como extrañas, distantes", expresa Ana Carrillo, docente de la Unidad Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales de la Universidad de las Artes (UArtes).

La academia destaca la importancia de que las diferentes civilizaciones se relacionen entre sí.

Bajo ese concepto, la UArtes desarrolla desde el pasado miércoles el encuentro de Pensamiento Periférico: Manyamanta Rimanakuy. Como parte de ese evento se realizó el viernes último la intervención de arte urbano en el barrio Nigeria, a cargo de la artista urbana colombiana Angie Cárdenas Rojas y María Fernanda López, docente de Arte Urbano de la academia.

➔La asistencia y gestión del mural comunitario estuvo a cargo de la docente María Fernanda López. También participó la artista urbana Angie Cárdenas.

➔La labor en Nigeria fue parte del encuentro de Pensamiento Periférico: Manyamanta Rimanakuy, que desarrolla dicho centro de estudios superiores.

"No llevamos nada predeterminado, solo herramientas de trabajo comunitario, que se utiliza como apoyo en la parte de la ilustración y ubicación de los elementos en el mural. Pero la metodología surge en el sitio con los vecinos. Nosotros vamos a aprender de ellos. Sabemos más de perspectiva, de conceptos, pero ellos tienen conocimiento. Hay que eliminar esa cuestión colonizadora de decirles lo que hay que hacer".

En la actividad participaron niños y adultos que habitan en el área cercana al sitio donde se pintó el muro. Una de las más participativas fue Jennifer Angulo, quien trabajó con rodillo en mano.

En la pared se plasmó el rostro de una mujer afro con el tradicional turbante y la frase "Negra soy", como se identifican los orgullosos moradores afrodescendientes vinculados con los diferentes proyectos que ejecuta la UArtes en la zona, de la mano con organizaciones como la Pastoral Afro, Somos Decenio y muchos intelectuales de esa etnia. Entre los programas anteriores están el de cine participativo, huertos urbanos y radio parlante que involucraron a cerca de 170 alumnos. Actualmente son 70 más, afirmó Carrillo.

"La idea es mantener las diferentes culturas interrelacionándose y no desarrollándose de manera aislada. Pensarnos como un todo con sus diferencias y construir algo en conjunto. Esta práctica intercultural cambia la subjetividad. Los alumnos conocen el barrio y ven que sus habitantes son iguales a ellos, solo que con otra ropa".

Respecto del encuentro sobre Pensamiento Periférico, López explicó que las culturas ancestrales, como las de los indígenas y afro, se abren para incluir a ese mestizaje que desemboca en culturas urbanas como otra interculturalidad.

"Si hablamos de identidad geográfica y política, estamos entre culturas urbanas, como las de los grafiteros, skaters (patinadores), ciclistas, rockeros y hasta las feministas. Son de hace mucho tiempo, aunque no tienen ese nivel de ancestralidad de las originarias, por las cuales hay un profundo respeto".

Además de las culturas ancestrales está la urbana que abarca a grafiteros, skaters, entre otros.

La interrogante es cómo convivir en esa diversidad y pluralidad. "Si empezamos a vernos como gueto: yo soy afro, yo soy mestizo, yo cholo, yo criollo. Si no nos interrelacionamos corremos el riesgo de enclaustrarnos".

La académica conmina a ver las herramientas para generar otros diálogos de la diversidad. "No porque un grupo sea rockero o afro no pueden interrelacionarse. lo político es eso, unirnos, porque somos periferia. Eso es una hiperculturalidad ampliada". (I) et

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R. DEL E.
AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN
ACTOR: CELIA REBECA RODRÍGUEZ SALINAS
DEMANDADOS: FRANKLIN RODRIGO SUAREZ CORDOVA
AUTORIDAD COMPETENTE: AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL - SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA
TRAMITE: REVERSIÓN A LA ADJUDICACIÓN
NUMERO DEL PROCESO: 52-2015
UBICACIÓN: Sector Ganzhun
PARROQUIA: Simón Bolívar
CANTÓN: Gualaceo
PROVINCIA: Azuay
CABIDA: 0,0830 Hectáreas

Dentro del trámite de Reversión a la Adjudicación seguido en contra de la providencia de Adjudicación Nro. 1503A01276, propuesto por la señora por la señora CELIA REBECA RODRÍGUEZ SALINAS, en calidad de mandataria de la señora ZOILA OLIMPIA VICTORIA MOSCOSO RODRÍGUEZ, en contra del señor FRANKLIN RODRIGO SUAREZ CORDOVA, se ha dictado la providencia Nro. 0000452 de fecha 20 de febrero de 2017, el cual en su parte pertinente se dispone lo siguiente:

"AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL (AAN).- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, (MAG).- SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA (STRA). DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE TIERRAS Y PATROCINIO (DSTP).- Quito, a las 08h00.- Abg. Lenin Bolívar Vera Suarez, Director de Saneamiento de Tierras y Patrocinio, mediante Acción de Personal Nro. 2565 CGAF/DATH, que rige a partir del 05 de diciembre de 2017; y, de conformidad, a la Delegación efectuada por el señor Ministro a través de Acuerdo Ministerial Nro. 021 de fecha 27 de enero de 2017; y en concordancia de los artículos 11, 66, 75, 82 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, del artículo 7, del Código Civil y de lo señalado en la Disposición General Segunda del Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Avoco conocimiento del trámite de **REVERSIÓN A LA ADJUDICACIÓN** signado con el Nro. **52-2015,** propuesto por la señora CELIA REBECA RODRÍGUEZ SALINAS, en calidad de mandataria de la señora ZOILA OLIMPIA VICTORIA MOSCOSO RODRÍGUEZ, en contra del señor FRANKLIN RODRIGO SUAREZ CORDOVA; En lo principal. **PRIMERO.**- Incorpórese al expediente el escrito Nro. MAG-DSG-2018-0764-E, de 19 de enero de 2018, propuesto por el procurador judicial de la señora Zoila Olimpia Victoria Moscoso Rodríguez, así como la documentación adjunta al mismo. **SEGUNDO.**- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 75, 76, 82 y 226, de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia del artículo 56, del Código Orgánico General de Procesos, con el fin de no violentar el Derecho al Debido Proceso, **CÍTESE** por 3 ocasiones y en distintas fechas mediante uno de los diarios (periódicos) de mayor circulación a nivel nacional al señor FRANKLIN RODRIGO SUAREZ CORDOVA, al mismo que se le concede el término de 20 días, para que de contestación al presente trámite de **REVERSIÓN A LA ADJUDICACIÓN** signado con el Nro. **52-2015,** para el efecto de citación emítase el extracto correspondiente. **TERCERO.**- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 112, numeral 1, del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, que dice: "(...) Colaboración de los ciudadanos... 1. Los ciudadanos están obligados a facilitar a la Administración Pública Central informes, inspecciones y otros actos de investigación sólo en los casos previstos por la ley"; así como de lo manifestado en los artículos 26; y, 335, numeral 9, del Código Orgánico de la Función Judicial, norma supletoria en materia administrativa; Se le recuerda al accionante de la obligación de actuar bajo los principios de **Lealtad Procesal:** esto con el fin de que se brinde las facilidades necesarias a las Autoridades pertinentes, con el fin de que se efectúen todas y cada una de las diligencias que se dispongan para la correcta prosecución del presente trámite administrativo. **CUARTO.**- Notifíquese a la señoras Celia Rebeca Rodríguez Salinas y Zoila Olimpia Victoria Moscoso Rodríguez, en el correo electrónico abgdanilosobrevilla@outlook.com; esto de conformidad de lo establecido en los artículos 126 y 127 del ERJAFE, y artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Siga actuando en calidad de secretario Ad-Hoc al Abg. Alejandro Zavala Flores, servidor público de la Dirección de Saneamiento de Tierras y Patrocinio, quien encontrándose presente acepta el cargo y promete desempeñarlo en legal y debida forma".- NOTIFÍQUESE.- **f.) ABG. LENIN BOLÍVAR VERA SUÁREZ, DIRECTOR DE SANEAMIENTO DE TIERRAS Y PATROCINIO".**

Lo que comunico para los fines de ley:

Abg. Alejandro Zavala Flores
SECRETARIO AD-HOC DE SANEAMIENTO DE TIERRAS

Oct. 11-12-13 (218707)

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR

PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR (PROYECTO PRIZA)

CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3906/OC-EC

LICITACIÓN NACIONAL PARA CONTRATAR LA "REFORZAMIENTO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN BORBÓN - CACAGUAL FASE 1"
BID-PRIZA-CNELESM-DI-OB-009

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB1442-11/17 de 07 de noviembre de 2017.
2. La República del Ecuador ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del "Reforzamiento Sistema de Distribución Borbón - Cacagual FASE 1" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.
3. La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Plan PRIZA, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para "REFORZAMIENTO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN BORBÓN - CACAGUAL FASE 1", BID-PRIZA-CNELESM-DI-OB-009". El plazo para la construcción es DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios, que se contará a partir de la notificación del administrador de contrato al contratista de que el anticipo se encuentra acreditado en su cuenta bancaria.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: La Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Plan PRIZA a través del Sr. Mgs. Roberto Javier Dávila Cedeño, Gerente Plan PRIZA. roberto.davila@cnel.gob.ec y del Ing. Marcelo Hernán Sánchez Vélez, Especialista de Adquisiciones. marceloh.sanchez@cnel.gob.ec y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-priza/.
   Todas las preguntas deberán realizarse por escrito, mediante oficio dirigido al Gerente de Priza y/o a las dirección de los correos electrónicos roberto.davila@cnel.gob.ec / marceloh.sanchez@cnel.gob.ec.
6. El oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Plan PRIZA, el valor de USD 868.62 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por los costos de levantamiento de textos y edición del pliego.
7. Los requisitos de calificación, entre otros que constan en el DDL, incluyen: facturación promedio, acceso a recursos financieros, experiencia en obra similar, personal clave, equipo mínimo y cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 14:00 del 12 de Noviembre de 2018. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 15:00 del 12 de Noviembre de 2018.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
10. La dirección y datos referidos arriba son:

- Atención: Sr. Mgs. Roberto Javier Dávila Cedeño
- Dirección: Edificio Plaza Constitución; Planta Baja Local PB-03.
- Ciudad y Código postal: Manta - 130215
- País: Ecuador
- E-mails: roberto.davila@cnel.gob.ec / marceloh.sanchez@cnel.gob.ec
- Enlace: https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-priza/

Manta, 12 de Octubre de 2018

Sr. Mgs. Roberto Javier Dávila Cedeño
GERENTE PLAN PRIZA
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

(218718)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA - COGEP (TRAMITE ORAL)
CITACIÓN JUDICIAL A:

HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR IDER HUMBERTO CASANOVA OSTAIZA

CAUSA NO. 17230-2018-06016
ACTOR: CAMACHO CAMPANA DIEGO FRANCISCO
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR IDER HUMBERTO CASANOVA OSTAIZA, ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
TRAMITE: ORDINARIO
ASUNTO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
CUANTIA: USD $ 130.215.96

PRETENSIÓN: Que mediante sentencia su señoría reconozca por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a mi favor el dominio del terreno ubicado en la parroquia La Merced del cantón Quito, de aproximadamente 2.356,85 metros cuadrados de área. Que se extinga por prescripción cualquier derecho que crean tener los herederos presuntos y desconocidos del demandado IDER HUMBERTO CASANOVA OSTAIZA o cualquier otra persona que se crea con derecho.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 21 de mayo del 2018, las 14h34, VISTOS: Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial de lo Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, y en virtud del sorteo realizado. PRIMERO.- Previamente a disponer lo que corresponda, con fundamento en el inciso segundo del Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, el actor en compañía de su defensor en el término de tres días y bajo prevenciones legales, aclare y de cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 13 del Art. 142 del COGEP, esto es: a) A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 56 y 58 del COGEP, la parte actora comparezca a esta Unidad judicial ubicada en el edificio Complejo Judicial Norte, situado en la avenida Amazonas y Juan José Villalengua, esquina, sector Iñaquito, de este distrito Metropolitano de Quito, el día 24 de mayo del 2018, a las 14:00, a fin de que rinda juramento de la imposibilidad de determinar la individualidad de los herederos presuntos y desconocidos del señor IDER HUMBERTO CASANOVA OSTAIZA, conforme lo previsto en las normas señaladas. Requerimiento que se realiza bajo las prevenciones establecidas en el artículo 146 del COGEP.- SEGUNDO.- NOTIFICACIONES y AUTORIZACIÓN.- Téngase en cuenta el casillero judicial y electrónico señalado por el compareciente para posteriores notificaciones.- Actúe el Dr. Alejandro Ochoa, en calidad de Secretario de la Unidad Judicial. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- **f) AB. RUTH MARIANA RACINES MOLINA, JUEZA.**
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 31 de mayo del 2018, las 14h47, VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento al auto de sustanciación precedente se dispone.- En lo principal la demanda, es clara, precisa y contentiva de los requisitos previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que al amparo de lo establecido en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador se admite al procedimiento Ordinario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo I del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Conforme a lo determinado en el inciso quinto del Art. 146 del COGEP, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual confiérase el oficio respectivo dirigido al señor Registrador de la Propiedad del D.M. de Quito, a fin de que cumpla con lo dispuesto. Hecho que sea; conforme con lo dispuesto en el Art 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos; y, en mérito del juramento rendido por el actor respecto a que le es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia CITESE, a los herederos presuntos y desconocidos del señor IDER HUMBERTO CASANOVA OSTAIZA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito, para lo cual se extenderá el respectivo extracto. Conforme la Disposición General Décima del COOTAD, CÍTESE al señor Alcalde y Procurador síndico Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; para el efecto, remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones correspondiente (el accionante provea de las copias necesarias para la citación). De acuerdo a lo previsto en el segundo inciso del artículo 291 del COGEP, se concede a la parte demandada el término de TREINTA días, contados a partir de la citación, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo, salvo aplicación de la disposición contemplada en el artículo 157 Ibidem, de ser el caso, a fin de que hagan valer los derechos que puedan existir en la presente causa y señalen casilla Judicial para sus notificaciones. Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados tanto en la demanda como en el escrito de complemento y aclaración a la misma, para lo cual se estará a lo previsto en los artículos 160 y 294.7 literal d) del COGEP, respecto de la admisibilidad y práctica de prueba que se realice en la respectiva audiencia. Actúe el Dr. Alejandro Ochoa, en calidad de Secretario de la Unidad Judicial.- CITESE Y NOTIFÍQUESE. **f) AB. RUTH MARIANA RACINES MOLINA, JUEZA.**
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 19 de septiembre del 2018, las 16h35, Agréguese al proceso el escrito que antecede.- De conformidad al numeral 8 del Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, se amplía el auto que antecede, y se dispone: CITESE, a los herederos presuntos y desconocidos del señor IDER HUMBERTO CASANOVA OSTAIZA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito, para lo cual se extenderá el respectivo extracto, conforme se ha dispuesto en el auto de calificación. En lo demás esté a lo dispuesto en el auto precedente. Notifíquese.- **f) AB. RUTH MARIANA RACINES MOLINA, JUEZA**.

Lo que se C I T A para los fines de ley, previendo a la parte accionada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un Abogado en libre ejercicio, dentro del perímetro legal en esta judicatura

Dr. ALEJANDRO BOLIVAR OCHOA REGALADO
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL
CIVIL DE QUITO-COGEP

Oct. 11-12-15 (218708)

AVISO PARA EL EJERCICIO DE DERECHO PREFERENTE DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MPVILLACIS ECUADOR CIA. LTDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Compañías y el estatuto social, se pone en conocimiento de los señores socios de la Compañía MPVILLACIS ECUADOR CIA. LTDA. que la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el 22 de septiembre de 2018 a las 16h30 acordó lo siguiente:

Aumentar el capital de la compañía en US$ 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El pago de las aportaciones por suscripción de nuevos certificados se lo hará por COMPENSACION DE CREDITO de acuerdo al porcentaje de sus derechos, por cobrar. El nuevo capital de la compañía será US$ 40.400,00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Aprobar el aumento de capital que se lo realiza de conformidad con el porcentaje de sus aportaciones, por lo cual cada SOCIO podrá ejercer su derecho preferente sobre las nuevas participaciones que se emitirán fruto del aumento de capital de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Compañías.

Consecuentemente, se comunica a los Socios de la compañía que tienen derecho de suscripción preferente de acuerdo a lo consagrado por la Ley de Compañías, a prorrata de las participaciones que tuvieren, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presente publicación.

Información adicional se encuentra a disposición de los Socios en el domicilio social de la compañía.

Quito, 10 de octubre de 2018

Atentamente;

Ing. Marcelo Villacis Salgado
Gerente de la Compañía
MPVILLACIS ECUADOR CIA. LTDA.

(218751)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS CON SEDE EN EL CANTÓN DURAN
EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

A: WILTON CESAR MEJIA CAMPUZANO.
LE HAGO SABER: Del Juicio de Autorización de Salida del País **No. 09210-2018-01246**, seguido por LISETTE ARACELY GUIJARRO PALMA, **en contra de** WILTON CESAR MEJIA CAMPUZANO, **se encuentra lo siguiente:**
JUEZ PONENTE: SARA VELEZ SAMANIEGO. JUEZA

UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN DURAN DE GUAYAS.- Duran, martes 25 de septiembre del 2018, las 17h25, VISTOS: MSc. SARA VÉLEZ SAMANIEGO, en mi calidad de Jueza Titular de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, nombrada mediante Acción de Personal No. 7781-DNTH-2014, de fecha 13 de Octubre del 2014, emitida por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; encontrándome encargada de este Despacho en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Durán, mediante Acción de Personal No. 08990-DP09-2017-AA que rige a partir del 01 de Junio del 2017; en virtud del sorteo de ley y la razón actuarial que anteceden Avoco conocimiento de la presente causa, puesta en mi Despacho el día de hoy. En lo principal, la demanda de PRESTACION DE ALIMENTOS presentada por LISETTE ARACELY GUIJARRO PALMA en contra de WILTON CESAR MEJIA CAMPUZANO es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley por lo que se la admite al trámite Sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del mismo cuerpo legal antes invocado, se fija provisionalmente la cantidad de CIENTO TRECE CON 83/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($113,83USD) equivalente al 29,49% del salario básico unificado del trabajador en general, como pensión alimenticia a favor de su hijo JUSTIN STEVEN MEJIA GUIJARRO valores que serán pagados por el demandado, desde la fecha de la presentación de la demanda, en mesadas anticipadas los cinco primeros días de cada mes, mediante depósitos realizados en el CÓDIGO SUPA que se genere en Pagaduría luego de la vinculación de la cuenta bancaria a nombre de la actora, para cuyo efecto, remítase el expediente al Departamento de PAGADURÍA de esta Unidad, a fin de que vincule la cuenta bancaria de la actora al sistema SUPA y que en cumplimiento del Artículo Innumerado 31 de la Ley Reformatoria al Título V Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se aplique el respectivo interés por mora por cada día de retraso del demandado en el pago de la prestación de alimentos así como la aplicación Indexación Automática anual, acorde a lo que estipulan los artículos innumerados 15 y 43 Ibídem. En mérito al certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 21 de Agosto del 2018 y a la declaración juramentada que antecede CÍTESE al demandado Señor WILTON CESAR MEJIA CAMPUZANO con copia de la demanda y auto recaído en ella, Diligencia que se realizará mediante la prensa, lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, de conformidad con el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón o medios de amplia circulación en la provincia del Guayas; la Actuaria del Despacho conferirá el extracto pertinente, para la indicada publicación de citación al demandado en el extracto de citación. A la parte demandada se le previene de la obligación que tiene de señalar CORREO ELECTRÓNICO para sus notificaciones y cumplir con lo dispuesto en el Articulo 151 del Código Orgánico General de Procesos y numeral 3 del artículo 333 del Código Orgánico General de Procesos.- Tómese en cuenta las pruebas documentales presentadas por la parte actora, así como las que anuncia, las mismas que serán admitidas en el momento procesal oportuno, de ser procedente en derecho. A petición de parte y de conformidad con lo previsto en el Artículo innumerado 25 de la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, ordeno la prohibición de salida del país del demandado WILTON CESAR MEJIA CAMPUZANO, con Cédula de Ciudadanía No. 0930925250, debiendo oficiarse a las autoridades de Migración en tal sentido. Incorpórense a los autos los anexos aparejados al libelo de demanda.- Téngase en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para sus notificaciones, así como la autorización que le confiere a su Patrocinio Legal. Actúe en calidad de Secretaria del Despacho, la Abg. Gioconda Jara.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- (f) **ABG. MSC. SARA VELEZ SAMANIEGO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS, SIGUE LA CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO.- LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.-**

Ab. Gioconda Jara Ruiz
Secretaria de la Unidad Judicial de
Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas-Duran

Oct. 12-25; Nov. 9 (218748)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec
JUZGADO SEGUNDO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO, DEL CANTÒN QUITO.
CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO:

ACTOR: **ALFREDO FERNANDO RODRIGUEZ BARAHONA**
DEMANDADO: **JONATHAN JOSUE RODRIGUEZ DUEÑAS**
ACCION: **DEMANDA DE EXTINCIÒN**
CAUSA: **No. 17952-2013-2317**
JUEZ: DR. BYRON ANDRÈS VALLEJO NARANJO
JUZGADO SEGUNDO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÒN QUITO.- Quito, lunes 26 de marzo del 2018, las 09h54, VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y anexos que anteceden. En lo principal, atento a lo solicitado se dispone: la demanda de Incidente de Extinción de Pensión Alimenticia propuesta por ALFREDO FERNANDO RODRIGUEZ BARAHONA, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite SUMARIO, de acuerdo al artículo 332 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos.- Consecuentemente: 1) CÍTESE de INMEDIATO al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 y 130 numeral 9) del Código Orgánico de la Función Judicial con copia de la demanda y este auto en su calidad de parte demandada, al señor RODRIGUEZ DUEÑAS JONATHAN JOSUE, en el domicilio que se indica en el contenido del escrito de fecha 21 de marzo de 2018, a las 14:35, acorde a lo previsto en el Art. 53 del COGEP, por intermedio de la Oficina de Citaciones, para lo cual se remite el despacho suficiente, y al tenor de lo que disponen los artículos 54 y 55 Ibídem, se sentará la respectiva razón y se remitirá los originales de lo actuado a esta judicatura; advirtiéndole a la parte demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio en esta Unidad Judicial y contestar a la demanda en el término de diez días luego de haber sido citada, conforme a lo establecido en el Art. 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, contestación que debe cumplir lo determinado en los artículos 151 y 152 del mismo cuerpo legal, justificando de conformidad al Art. Innumerado 4 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro I del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, desde que cumplió la MAYORIA DE EDAD (18 años), ser titular de derechos, esto es presente a esta Judicatura, certificados de estudios actualizado, en un horario que le IMPIDA O DIFICULTE dedicarse a una actividad productiva, para proporcionarse los medios necesarios por sí mismo en el que conste de manera OBLIGATORIA: nombre de la entidad educativa, horario de estudios detallando HORA DE ENTRADA Y DE SALIDA, días a la semana que concurre a dicho centro de estudios, (MODALIDAD DE ESTUDIOS) malla curricular y año lectivo que se encuentra cursando actualmente, o presente un certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud pública, o de la institución de salud que hubiere conocido del caso, en el que conste si sufre de alguna discapacidad física o mental que no le permita valerse por sí solo y en qué porcentaje de serlo, en dichos certificados se deberá hacer constar la firma y sello de responsabilidad de las autoridades, que emiten los certificados. Caso contrario el proceso se sustanciará en rebeldía de la parte demandada y con las implicaciones que señala la Ley; para lo cual el peticionario deberá acercarse a esta Judicatura y sacar las copias respectivas a fin de realizar la diligencia de citación.- 2) La audiencia única establecida en el Art. 333 numeral 4 inciso segundo, se señalará una vez que sea citada la parte demandada, diligencia a la que deben acudir las partes personalmente o mediante procurador judicial con cláusula especial para transigir.- 3) Prueba: a) Tómese en cuenta en la Audiencia Única la documentación aparejada al formulario de la demanda y la declaración de parte del accionado se receptará, de forma personal y no por interpuesta persona, en la diligencia de audiencia única.- CÍTESE y NOTIFÍQUESE. f) Dr. Vallejo Naranjo Byron Andrés. Juez.
OTRA PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÒN QUITO.- Quito, martes 25 de septiembre del 2018, las 16h19, Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal: 1) Remítase el expediente a la oficina de pagaduría a fin de que se realice una liquidación actualizada de las pensiones alimenticias adeudadas por el demandado, conforme a lo dispuesto en el Art. Innumerado 31 y 43 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. 2) Una vez que la accionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en decreto anterior, de conformidad con el acta de desconocimiento de domicilio que antecede, se dispone: Cítese al demandado RODRIGUEZ DUEÑAS JONATHAN JOSUE, mediante publicaciones por la prensa de conformidad con el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, para lo cual por Secretaría confiérase el extracto correspondiente; bajo prevenciones de continuar la misma en rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del citado artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos.- Notifíquese.- f) Dr. Vallejo Naranjo Byron Andrés. Juez.
Lo que CÍTO para los fines de Ley.

AB. MERCEDES LOOR ZAMBRANO
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL CANTÒN QUITO

Oct. 12-16-18 (218752)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del Estatuto Social de la Compañía, convocamos a los señores accionistas de **LA COMPAÑÍA SERVICIO EJECUTIVO DISTRITO DEL SUR SERVIDISTRISUR S.A.**, a la Junta General Extraordinaria que se realizara el día lunes 22 de octubre del 2018 a las 14H00 en las instalaciones de la compañía, ubicadas en el Barrio **CAOPICHO No. 1** en la calle Leónidas Doubles y Transversal E 3J de esta ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM
2.- PALABRA DE BIENVENIDA A CARGO DEL SR. PRESIDENTE EJECUTIVO.
3.- CONOCER Y RESOLVER CON RESPECTO A LA ACLARATORIA AL INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
4.- CONOCER Y RESOLVER CON RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LOS DINEROS DEPOSITADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EMPRESA SUMITRAG.
5.- CONOCER Y RESOLVER CON RESPECTO A LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCUENTRAN EN MORA.

NOTA.- Se invita de manera especial al Sr. Comisario de la Compañía.

Quito a 10 de octubre del 2018

JUAN CELIO NOGALES RUBIO
PRESIDENTE EJECUTIVO
COMPAÑÍA SERVICIO EJECUTIVO DISTRITO DEL SUR SERVIDISTRISUR S.A.

(218727)

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A: LOGACHO VINUEZA JOSE ELIAS
JUICIO: ORDINARIO-PRESCRIPCION DE HIPOTECA.
NUMERO: 17230-2016-07617
ACTOR: CANDO CHICAIZA JOSE VICENTE
DEMANDADOS: JOSE LUIS LOGACHO ANAGOS, HEREDEROS DE ROSA ELVIRA VINUEZA CONCHA: ROSA ELVIRA LOGACHO VINUEZA, JOSE ELIAS LOGACHO VINUEZA, ANGEL VICENTE LOGACHO VINUEZA, ZOILA ENITH LOGACHO VINUEZA y EDGAR ROLANDO LOGACHO VINUEZA.
CUANTIA: INDETERMINADA.
JUEZ PONENTE: VELA RIBADENEIRA MARIA CRISTINA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h35. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito; En lo principal, la demanda presentada es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que de la admite a trámite Ordinario; en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil, con ella y providencia recaída, traslado a los demandados MARIA LUCRECIA VINUEZA CONCHA y JOSÉ MARIA LOGACHO ANGOS, por el término de quince días y con apercibimiento en rebeldía, a fin de que propongan todas las excepciones dilatorias y perentorias a que hubiere lugar.- Cítese en el domicilio señalado, para lo cual, el actor proporcione las copias suficientes a fin de elaborar las boletas respectivas.- Tómese nota del domicilio y casillero judicial designados por el actor.- Agréguense los documentos presentados.- Actúe como secretario el Ab. Jaime Eduardo Cadena Vásquez, en calidad de Secretario de la Unidad, según acción de personal número 4049-DP-UPTH, de 28 de mayo del 2015, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura. NOTIFIQUESE.- f) DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 5 de julio del 2018, las 16h59, VISTOS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil; y por cuanto en Decreto emitido el día martes 3 de julio del 2018, las 16h24, se ha convocado al actor a rendir juramento en relación con la imposibilidad de determinar el domicilio o residencia de los señores EDGAR ROLANDO LOGACHO VINUEZA, JOSE ELIAS LOGACHO VINUEZA y de los herederos, presuntos y desconocidos de la causante VINUEZA CONCHA MARIA LUCRECIA, omitiendo ciertos requisitos que para ese efecto se establece en el artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos; SE REVOCA el Decreto antes señalado y en su lugar se dispone: Por haberse cumplido con lo ordenado en decreto de fecha 25 de abril del 2018, a las 16h19, por reunir los requisitos establecidos en la Ley, se califica la reforma a la demanda presentada por la parte actora. En al virtud, previo a proveer lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora que en el término de DIEZ DIAS presente en esta Judicatura los certificados actualizados de Registro Consular de los demandados EDGAR ROLANDO LOGACHO VINUEZA y JOSE ELIAS LOGACHO VINUEZA emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.- Cítese a los demandados ZOILA ENITH LOGACHO VINUEZA, ANGEL VICENTE LOGACHO VINUEZA y ROSA ELVIRA LOGACHO VINUEZA en las direcciones señaladas en escrito presentado por el actor el día dos de mayo del dos mil dieciocho.- NOTIFIQUESE. f) VELA RIBADENEIRA MARIA CRISTINA JUEZA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 17 de septiembre del 2018, las 14h50, En atención al juramento rendido por el Abg. JORGE ALEJANDRINO MORALES ALBAN, PROCURADOR JUDICIAL del señor JOSE VICENTE CANDO CHICAIZA, actor en la presente causa; de conformidad con el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cítese al demandado LOGACHO VINUEZA JOSE ELIAS, mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación en esta ciudad de Quito, efecto para el cual por Secretaría confiérase el extracto correspondiente.- NOTIFIQUESE. f) VELA RIBADENEIRA MARIA CRISTINA, JUEZA.
Lo que pongo en conocimiento y CITO a Usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para efectos de notificaciones.

Atentamente.

DR. JOSE RAUL VALENCIA ARIAS
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.
Sep. 28; Oct. 12-25 (218189)

CASILLA JUDICIAL: 155

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXTRACTO DE LA DEMANDA
JUEZ PONENTE: DRA. CECILIA SIMBAÑA QUISHPE

CITACION JUDICIAL
ALBERTO DE JESUS RENGEL

ACTOR: LEON LALAMA JUANA CECILIA
DEMANDADOS: ALBERTO DE JESUS RENGEL, Y LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO DISCLINIC CIA. LTDA., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE Y GERENTE GENERAL EL SEÑOR JUAN CARLOS RODRIGUEZ CISNEROS
EXPEDIENTE NO.: 17230-2018-02794
PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO
ACCION: COBRO DE LETRA DE CAMBIO
CUANTIA.- CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 50.099.69)

OBJETO: SOLICITA QUE EN SENTENCIA AL PAGO DE LO SIGUIENTE: 5.1 AL PAGO DEL VALOR ADEUDADOS CONSTANTES EN LAS 8 LETRAS DE CAMBIO DESCRITAS EN EL NUMERAL 6.1 PRECEDENTES CUYO MONTO TOTAL DE CAPITAL ASCIENDE A LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 42.361.60); 5.2 AL PAGO DE LOS INTERESES PACTADOS EN CADA UNA DE LAS LETRAS QUE FUE DEL 8.06% ANUAL. DESDE EL VENCIMIENTO DE CASA UNA DE LAS CAMBIALES; 5.3 AL PAGO DE LOS INTERESE DE MORA, DESDE EL VENCIMIENTO DE CRÉDITO, ES DECIR DESDE LA FECHA EN LA QUE TENÍAN QUE SER CANCELADA LA LETRA DE CAMBIO, HASTA SU TOTAL Y EFECTIVA CANCELACIÓN; Y, 5.4 LAS COSTAS PROCESALES, GASTOS EXTRAORDINARIOS. NOTARIALES, ASÍ COMO LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE MIS ABOGADOS DEFENSORES QUE SOLICITO SEAN REGULADOS POR SU AUTORIDAD.

PROVIDENCIAS.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. QUITO, VIERNES 18 DE MAYO DEL 2018, LAS 13H56. VISTOS.-AGRÉGUESE EL ESCRITO PRESENTADO QUE ANTECEDE.- EN LO PRINCIPAL, SE DISPONE: PRIMERO: LA DEMANDA PRESENTADA POR LA SEÑORA JUANA CECILIA LEÓN LALAMA, ES CLARA, PRECISA Y CUMPLE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN LOS ARTS. 142 Y 143 DEL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS (COGEP); PUESTO QUE, SE FUNDAMENTA EN LAS LETRAS DE CAMBIO QUE ADJUNTA, AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL ART. 347 NUMERAL 5 IBÍDEM, CONFORME LO DETERMINA EL ART. 348 DEL MISMO CÓDIGO. POR LO QUE SE LA CALIFICA Y ADMITE A TRÁMITE MEDIANTE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.- SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, EL DEMANDADO ALBERTO DE JESUS RENGEL, EN CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL, Y LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO DISCLINIC CIA. LTDA., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE Y GERENTE GENERAL EL SEÑOR JUAN CARLOS RODRIGUEZ CISNEROS, EN CALIDAD DE GARANTE; EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTESTE A LA DEMANDA CONFORME LO DETERMINA LA PARTE FINAL DEL ART. 351 DEL COGEP O PROPONGA ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES TAXATIVAS PREVISTAS EN EL ART. 353 IBÍDEM; BAJO PREVENCIÓN QUE, DE NO HACERLO SE PRONUNCIARÁ INMEDIATAMENTE SENTENCIA, LA CUAL NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE RECURSO ALGUNO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 352 DEL CUERPO LEGAL PRECITADO.- TERCERO: CONSIDÉRESE EL ANUNCIO DE LOS MEDIOS PROBATORIOS SEÑALADOS EN LA DEMANDA; PARA TAL EFECTO, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTS. 160, 161 Y 354 IBÍDEM; EN EL EVENTO QUE SE FORMULE OPOSICIÓN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA.- CUARTO: CÍTESE CON EL CONTENIDO DE LA DEMANDA Y EL PRESENTE AUTO AL DEMANDADO ALBERTO DE JESUS RENGEL, EN CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 56 DEL COGEP, EN VIRTUD DEL JURAMENTO RENDIDO CÍTESE POR LA PRENSA, CON EL CONTENIDO DE LA DEMANDA, EL ESCRITO QUE ANTECEDE Y EL PRESENTE AUTO INTERLOCUTORIO, MEDIANTE TRES PUBLICACIONES, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD DE QUITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 56 DEL CÓDIGO GENERAL DE PROCESOS; PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL Y ELECTRÓNICO; Y, LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO DISCLINIC CIA. LTDA., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y GERENTE GENERAL EL SEÑOR JUAN CARLOS RODRIGUEZ CISNEROS, EN CALIDAD DE GARANTE, EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA DEMANDA, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS ARTS. 53 Y SIGUIENTES DEL COGEP. PARA EL EFECTO. ENVÍESE SUFICIENTE DESPACHO A LA OFICINA DE CITACIONES CORRESPONDIENTE.- QUINTO: AGRÉGUESE AL PROCESO LOS DOCUMENTOS APAREJADOS POR LA PARTE ACTORA.- TÉNGASE EN CUENTA LA CASILLA JUDICIAL Y CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADOS POR LA PARTE ACCIONANTE PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A SUS DEFENSORES TÉCNICOS.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- F.) CECILIA SIMBAÑA QUISHPE. JUEZA
LO QUE LE **NOTIFICO Y LE CITO** A USTED, PARA LOS FINES DE LEY.- PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES, SÍRVASE SEÑALAR LA CASILLA JUDICIAL DE UN ABOGADO Y CORREO ELECTRÓNICO COMO DISPONE LA LEY.-

AB. VIVIANA LASTRA ROSERO
SECRETARIA
Oct. 10-11-12 (218650)

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI PROVINCIA DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL LO QUE EN LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON RUMIÑAHUI SE HA SE HA DICTADO

EXTRACTO JUDICIAL DE CITACION A LA
SEÑORA DEMANDADA SUQUILLO SIMBAÑA DAYANA LIZBETH

ACTOR: ANDRES ALEJANDRO ALMEIDA MOSQUERA
DEMANDADOS: SUQUILLO SIMBAÑA DAYANA LIZBETH
ACCION/DELITO: INCIDENTE DE REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA
CUANTIA: INDETERMINADA
PROCEDIMIENTO: SUMARIO
CAUSA: No. 17205-2016-00226
CASILLERO ELECTRÓNICO: ramirorecalde39@hotmail.com del DR. RAMIRO TELMO RECALDE

JUEZ: DRA. RITA PATRICIA PERASSO CESPEDES- UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENIA CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI. PROVINCIA DE PICHINCHA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI. PROVINCIA.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente incidente de rebaja, en calidad de Juez Encargado de esta Judicial, mediante acción de personal No. 0185-DP17-2017-VS. Los escritos y anexos presentados por Dayana Lizbeth Suquillo Simbaña y Andrés Alejandro Almeida Mosquera agréguense al proceso. En lo principal, se dispone: PRIMERO. ANTECEDENTES DE HECHO: Comparece ante esta Unidad Judicial el señor ANDRES ALEJANDRO ALMEIDA MOSQUERA, en calidad de progenitor y alimentante de la menor de edad DOMENICA VALENTINA ALMEIDA SUQUILLO, de 02 años de edad, quien fundamentado en los Arts. 44, 45, 69.1.5, 83.16 de la Constitución de la República; 27, 29, 30 y 31 de la Convención Sobre los Derechos del Niño; 20 y 26 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; y en los Innumerados 2, 4, 6, 15, y 16 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, demanda a la señora DAYANA LIZBETH SUQUILLO SIMBAÑA, en calidad de madre y representante legal de su hija en común, la disminución de la pensión alimenticia que le viene proveyendo. SEGUNDO. CALIFICACION DE LA DEMANDA Y ADMISION A TRAMITE: La demanda de rebaja de pensión alimenticia propuesta por el señor ANDRES ALEJANDRO ALMEIDA MOSQUERA, por clara y completa, reúne los requisitos establecidos en los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se la acepta a TRÁMITE SUMARIO, establecido en el Art. 332 numeral 3 ibídem. TERCERO. DE LA CITACION Y AUDIENCIA: (i) Cítese con la demanda propuesta, copias certificadas de la documentación adjuntada y el presente auto a la demandada DAYANA LIZBETH SUQUILLO SIMBAÑA, en el lugar que se índica de esta ciudad Sangolquí, advirtiéndole de la obligación que tiene de contestar la demanda con los presupuestos requeridos en los Arts. 151 y 152 del Código Orgánico General de Procesos, en el término máximo de DIEZ (10) días una vez citada, tal como lo ordena el Art. 333 numeral 4 ibídem, y que en caso de no comparecer se procederá en rebeldía, (ii) Para efectos de la citación líbrese el despacho suficiente a la Sala de Citaciones de esta Unidad Judicial, (iii) La Audiencia Única, tendrá lugar en está Judicatura, una vez que de autos se justifique la citación de la demandada en legal y debida forma. CUARTO. ANUNCIOS PROBATORIOS: Considérese el anuncio probatorio efectuado por el demandante, por lo cual agréguese al proceso la documentación anexada a la demanda, pruebas que de ser procedentes serán admitidas al tenor de lo previsto en el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos. QUINTO. NOTIFICACION Y AUTORIZACION: Tómese en cuenta la cuantía fijada, el casillero electrónico señalado por el compareciente para recibir futuras notificaciones, así como la autorización manifestada a su Defensor Técnico Dr. Héctor Leónidas Poma, para que intervenga en esta causa. Respecto a la liquidación de pensiones alimenticias puesta en conocimiento de las partes procesales mediante providencia de fecha 15 de febrero del 2017, esta autoridad, previamente a proveer lo que en derecho corresponda, dispone remitir el presente expediente a la Oficina de Pagaduría de esta Unidad Judicial, a fin de que se proceda a reliquidar las pensiones alimenticias, en la que se comprobará si las retenciones judiciales realizadas al alimentante fueron o no consideradas en la última liquidación. Actúe en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura el Abg. Danny Pérez Jácome, mediante acción de personal No. 0187-DP17-2017-VS. Notifíquese y cúmplase.-

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI. PROVINCIA.- Rumiñahui, lunes 10 de septiembre del 2018, las 16h03, De oficio y en virtud del acta de juramento rendido por el señor ANDRES ALEJANDRO ALMEIDA MOSQUERA, actor de la presente causa y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone CITAR a la demandada, señora DAYANA LIZBETH SUQUILLO SIMBAÑA por la prensa, con copia de la demanda de incidente de rebaja de pensión alimenticia, auto de calificación y todo lo actuado, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional.- Al efecto, confiérase el extracto respectivo.-
NOTIFIQUESE.-

ABG. ESTEBAN OSWALDO REVELO AVILA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI PROVINCIA DE PICHINCHA
Oct. 10-11-12 (218673)

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA - COGEP (TRAMITE ORAL)

CITACIÓN JUDICIAL A:
TELKOTOOLS S.A., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR ROBERTO NEPTALI ZAMBRANO ARTEAGA

CAUSA NO. 17230-2018-04130
ACTOR: DEYESOS DISEÑOS Y CORNISAS CIA. LTDA.
DEMANDADO: TELKOTOOLS S.A., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR ROBERTO NEPTALI ZAMBRANO ARTEAGA
TRAMITE: CONCURSAL
ASUNTO: CONCURSO DE ACREEDORES
CUANTIA: USD $ 6.552,03
PRETENSIÓN: Acudo ante usted señor Juez a fin de que en auto inicial se declare ha lugar el concurso de acreedores de carácter necesario en contra de la compañía TELKOTOOLS S.A., legalmente representada por su gerente general por quiebra de la misma.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 2 de abril del 2018, las 14h01, VISTOS: Avoco conocimiento de la causa, en mi calidad de Jueza de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma. Se considera:
La solicitud de Quiebra presentada por Arq. Oscar Iván Moya Lozano en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía DEYESOS DISEÑOS Y CORNISAS CIA. LTDA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los Arts. 142, 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante concurso necesario de conformidad con el 422 ibídem. En virtud de la documentación adjunta y su contenido, se presume el estado de Quiebra de la compañía TELKOTOOLS S.A., legalmente representada por su Gerente General ROBERTO NEPTALI ZAMBRANO ARTEAGA, y se declara con lugar al concurso necesario, en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: 1.- Cítese a la compañía TELKOTOOLS S.A., legalmente representada por su Gerente General ROBERTO NEPTALI ZAMBRANO ARTEAGA, en el lugar señalado en el libelo de la demanda, para que dentro del término de diez (10) días se oponga pagando la deuda conforme a lo dispuesto en el Art. 426 ibídem, para el efecto remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones; 2.- Una vez citado el deudor se señalará día y hora a fin de que se realice la audiencia prevista en el numeral primero del Art. 424 del COGEP; 3.- Se le requiere al deudor la presentación de los documentos previstos en el Art. 421 ibídem; 4.- Revisada la documentación certificada adjunta y por no haberse solicitado, no se dispone el embargo de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de compañía TELKOTOOLS S.A., legalmente representada por su Gerente General ROBERTO NEPTALI ZAMBRANO ARTEAGA. 5.- Se designa como Síndico a CHUQUITARCO LAGLA IRMA VERONICA (telf: 032389241/0958714226; mail: verito1989_@hotmail.com) De aceptarlo, deberá posesionarse del mismo el día 04 de ABRIL del 2018 a las 09H00, en las instalaciones de esta Judicatura ubicada en el Nuevo Complejo Judicial Norte, en la Av. Amazonas entre Pereira y Villalengua, sector Iñaquito. Sin perjuicio de la notificación electrónica, la respectiva boleta de notificación a la Síndico se agrega a esta providencia, a fin de que la parte ejecutante le haga conocer sobre la presente designación y pueda posesionarse, quien prestará la facilidades que el caso amerita, y será el depositario de los bienes del fallido; 6.- Se dispone la anotación de la Quiebra, en el registro virtual del Consejo de la Judicatura; 7.- Se ordena la publicación en la página web del Consejo de la Judicatura el presente auto; 8.- Se ordena la acumulación de aquellos procesos que contienen obligaciones pendientes en contra de la compañía TELKOTOOLS S.A., legalmente representada por su Gerente General ROBERTO NEPTALI ZAMBRANO ARTEAGA; 9.- Se dispone la inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil de este Cantón, del presente auto en el cual se ordena la formación del concurso necesario; 10.- Notifíquese a la Fiscalía General del Estado, para que realice las respectivas investigaciones. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por la parte accionante y la calidad en que comparece tal como lo acredita con el documento que adjunta. Actúe el Dr. Alejandro Ochoa, en calidad de Secretario de la Unidad Judicial. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- **f) AB. RUTH MARIANA RACINES MOLINA, JUEZA.-**
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 23 de agosto del 2018, las 15h32, En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor, conforme lo dispone el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cítese a la Compañía demandada TELKOTOOLS S.A., representada por su Gerente General el señor ROBERTO NEPTALI ZAMBRANO ARTEAGA por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una ellas en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo. NOTIFIQUESE.- AB. RUTH MARIANA RACINES MOLINA, JUEZA.-
Lo que se C I T A para los fines de ley, previendo a la parte accionada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un Abogado en libre ejercicio, dentro del perímetro legal en esta judicatura.

Dr. ALEJANDRO BOLIVAR OCHOA REGALADO
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE QUITO-COGEP

Oct. 12-17-19 (218677)

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

EXTRACTO

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO: Cúmpleme poner en conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante la Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, el 3 de octubre de 2018, los señores RENE HERIBERTO AGUILAR AVILÉS Y LILIA VICTORIA PÉREZ RODRÍGUEZ, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal.

Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Artículo 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, en un diario de circulación nacional, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores RENE HERIBERTO AGUILAR AVILÉS Y LILIA VICTORIA PÉREZ RODRÍGUEZ, otorgada mediante escritura pública de 3 de octubre de 2018 ante Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.
Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Quito, D.M., 3 de octubre de 2018.

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

(218764)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

NATURALIZACIÓN DE LA SEÑORA MARIA DE LA CARIDAD GARCIA BARCELO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana vigente, se pone en conocimiento que la ciudadana de nacionalidad cubana **MARIA DE LA CARIDAD GARCIA BARCELO,** ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que la peticionaria reside ininterrumpidamente en el país desde el **14 de mayo de 2015,** fecha en que se obtuvo su primera cédula otorgada por la Dirección del Registro Civil en la ciudad de Quito.

De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana vigente establece el procedimiento de naturalización y cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para oponerse, fundamentadamente, a la concesión de la naturalización solicitada.

Ambato, 2 de octubre de 2018

EDGAR BAYARDO GALIANO CIFUENTES
COORDINADOR ZONAL 3 - AMBATO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Oct. 10-11-12 (218480)

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
AL SEÑOR CARLOS ALBERTO NARANJO BENAVIDES,
SE LE HACE SABER LA SIGUIENTE DEMANDA
EXTRACTO JUDICIAL

ACTOR/A: SANDRA ELIZABETH VILLARREAL PINTADO
DEMANDADO/A: CARLOS ALBERTO NARANJO BENAVIDES
JUICIO: INVENTARIO DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
CAUSA: 17204-2017-05271

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, además conforme la resolución No. 051-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el Registro de fecha 17 de abril de 2017 y en virtud del sorteo de ley.- Agréguese al proceso el inscrito que antecede.- En lo principal, la solicitud presentada por SANDRA ELIZABETH VILLARREAL PINTADO, reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite al procedimiento voluntario previsto en el artículo 334, numeral 4, del Código Orgánico General de Procesos.- En consecuencia se dispone: 1) Una vez que la parte actora proporcione las copias suficientes, de conformidad con el artículo 335 del Código Orgánico General de Procesos, cítese con el contenido de la solicitud y este auto al señor CARLOS ALBERTO NARANJO BENAVIDES, en el lugar señalado por la actora EN PERSONA por ser el lugar de trabajo, para lo cual por Secretaría remítase el suficiente despacho a la oficina de citaciones; advirtiéndole al demandado que debe comparecer a juicio, señalar domicilio judicial y/o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo se procederá en rebeldía.- 2) De conformidad con el artículo 191 del Código Civil, y artículo 341 del Código Orgánico General de Procesos, procédase a la formación del inventario y avalúo de los bienes de la extinta sociedad conyugal formada por CARLOS ALBERTO NARANJO BENAVIDES con SANDRA ELIZABETH VILLARREAL PINTADO.- 3) Una vez citada el demandado, previo sorteo observando lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, se procederá con la designación del o la perito.- 4) De conformidad con el artículo 345 del Código Orgánico General de Procesos, la audiencia se convocará una vez presentado el inventario.- 5) Con fundamento en los artículos 151, 152, 336 y 346 del citado cuerpo legal, en caso de oposición, deberá fundamentar la misma y anunciar las pruebas que hará valer en el proceso por escrito, de conformidad con la ley.- 6) en observancia del COGEP, Art. 146 incisos 5 y 6, Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón, ofíciese en este sentido para su cumplimiento y remitan el certificado correspondiente. 7) Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda.- 8) Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por la actora para recibir sus notificaciones, así como la autorización que confiere a su defensa técnica.- Actúe el Ab. Edgar Rolando Ávila en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial.- CITESE y NOTIFIQUESE.-
OTRA PROVIDENCIA
Quito, lunes 1 de octubre del 2018, las 14h19, Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Atento al mismo, dispongo: De conformidad al Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, por secretaría confiérase el extracto correspondiente a fin de que se proceda con la citación a la parte demandada señor CARLOS ALBERTO NARANJO BENAVIDES.- NOTIFÍQUESE

AB. EDGAR ROLANDO AVILA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oct. 10-11-12 (218630)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JUAN JOSE JARAMILLO DELGADO
SE LE HACE SABER: Que en este Despacho ha tocado el conocimiento del juicio ORDINARIO por PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 09332-2016-05482 seguido por SALAZAR VILLEGAS JUANA AGUEDA, cuyo extracto es del tenor siguiente:
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, lunes 16 de abril del 2018, las 10h51. VISTOS: De oficio y por cuanto de la revisión del expediente se puede verificar que mediante providencia de fojas 16 se dispuso se complete la demanda, mandato judicial que ha sido cumplido por la parte actora, sin embargo, se dispuso se cite al accionado mediante decreto de fojas 65, omitiéndose calificar la demanda, que dicha omisión no ha causa indefensión, a las partes procesales, siendo suceptible de convalidación, por lo cual, al amparo de lo establecido en el No. 8 del Art.130 del Código Orgánico de la Función Judicial, se convalidan las actuaciones judiciales que anteceden, en consecuencia, la demanda planteada por JUANA AGUEDA SALAZAR VILLEGAS, en contra JUAN JOSE JARAMILLO DELGADO e ILDELIRA ANGELICA ALMEIDA VIZUETA, por cumplir los requisitos de Ley, se califica de clara, precisa y completa y se la admite a trámite del juicio ordinario, cítese al accionado en la dirección proporcionada en el escrito de fojas 64, con copia de la demanda, y auto recaído en ella, a fin de que en el término de quince días conteste la demanda y proponga conjuntamente las excepciones perentorias y dilatorias de las que se crea asistido, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer a juicio señalar casilla judicial y correo electrónico para futuras notificaciones.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, la parte interesada deberá efectuar las gestiones pertinentes.- Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, para el efecto deberán ser citados en las personas del Señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal.- CÚMPLASE CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- **Guayaquil, lunes 1 de octubre del 2018, las 08h45.** Agréguese a los autos los anexos y el escrito presentado por Juana Salazar Villegas, dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior. Tómese en cuenta la partida de defunción de Jaramillo Delgado Juan José presentada por la accionante, en mérito de la cual, cítese a los herederos presuntos y desconocidos por la prensa mediante 3 publicaciones que se harán en el diario de mayor circulación en 3 fechas distintas, de conformidad con lo que establece el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil para el hecho elabórese el extracto correspondiente. Así también el actuario del despacho remita las boletas a la oficina de citaciones en la prontitud posible. Notifíquese.- **f) AB. MOROCHO VILLAMAR OLGA JOHANNA, Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Guayaquil.-** Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán tenidos o declarados rebeldes.

Guayaquil, 01 de Octubre del 2018.-

Ab. Jhonny Coppiano Zambrano
Secretario de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil

Oct. 11-12-15 (218709)

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

EXTRACTO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO:- Pongo conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante el Doctor Rolando Falconí Molina, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 01 de octubre de 2018, los señores ROSA PAULINA MOGROVEJO RODRÍGUEZ Y MICHEL ÁNGEL ARÉVALO CARRIÓN, procedieron a liquidar la sociedad conyugal.- Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal; por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo dieciocho (18) numeral 23 de la Ley Notarial, faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal; previo el trámite previsto en dicha norma legal, se pone en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores ROSA PAULINA MOGROVEJO RODRÍGUEZ Y MICHEL ÁNGEL ARÉVALO CARRIÓN, otorgada mediante escritura pública de 01 de octubre de 2018, ante el Doctor Rolando Falconí Molina, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito; para que en el término de veinte (20) días contado desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Quito, 01 de octubre del 2018.-

DOCTOR ROLANDO FALCONÍ MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

(218767)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

NATURALIZACIÓN DEL SEÑOR ALFONSO MOREJON EDUARDO ARSENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana vigente, se pone en conocimiento que el ciudadano de nacionalidad cubana **ALFONSO MOREJON EDUARDO ARSENIO,** ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que el peticionario reside ininterrumpidamente en el país desde el **13 de abril de 2015,** fecha en que se obtuvo su primera cédula otorgada por la Dirección del Registro Civil en la ciudad de Quito.

De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana vigente establece el procedimiento de naturalización y cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para oponerse, fundamentadamente, a la concesión de la naturalización solicitada.

Ambato, 4 de octubre de 2018

EDGAR BAYARDO GALIANO CIFUENTES
COORDINADOR ZONAL 3 - AMBATO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Oct. 10-11-12 (218558)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

NATURALIZACION DEL SEÑOR FÉLIX OSCAR FERNÁNDEZ PEÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana vigente, se pone en conocimiento que el ciudadano de nacionalidad cubana: **FÉLIX OSCAR FERNANDEZ PEÑA,** ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que el peticionario reside ininterrumpidamente en el país desde el **11 de agosto de 2015,** fecha en que obtuvo su primera cédula, otorgada por la Dirección del Registro Civil en la ciudad de Guayaquil.

De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana vigente, establece el procedimiento de naturalización y cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para oponerse, fundamentadamente, a la concesión de la naturalización solicitada.

Ambato, 4 de octubre de 2018

EDGAR BAYARDO GALIANO CIFUENTES
COORDINADOR ZONAL 3 - AMBATO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.

Oct. 10-11-12 (218595)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE PICHINCHA CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL

A: JORGE MAURICIO MIÑO VALENCIA Y NANCY ALEXANDRA NAVARRO ALBUJA

ACTOR: DR. ANDRADE SUAREZ JULIO MAURICIO, EN CALIDAD DE PROCURADOIR JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONSTRUCCION COMERCIO Y PRODUCCION
DEMANDADOS: JORGE MAURICIO MIÑO VALENCIA Y NANCY ALEXANDRA NAVARRO ALBUJA
JUICIO No. 17230-2017-10697
TRAMITE: EJECUTIVO
FECHA DE INICIO: 04/08/2017
CUANTIA: $ 11.100.oo
JUEZ PONENTE: DRA. LIZBETH RON CADENA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 9 de agosto del 2017, las 09h57 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de esta Unidad Judicial Civil. 1) Se califica la demanda que antecede de clara, precisa y que reúne los requisitos legales previstos en los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, misma se fundamenta en dos Pagarés a la Orden, documentos que constituyen títulos ejecutivos, al tenor de lo previsto en el numeral 5 del Art. 347 del mismo Código, en armonía con el Art. 486 del Código de Comercio, y que además contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se admite a trámite mediante procedimiento EJECUTIVO. 2) Cítese a los demandados al señor JORGE MAURICIO MIÑO VALENCIA y la señora NANCY ALEXANDRA NAVARRO ALBUJA, en el lugar que se indica; para el efecto remítase suficiente despacho, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial y electrónica 3) En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el termino de quince (15) días para que la parte demandada proponga una o más de las excepciones taxativas del artículo 353 del mismo cuerpo legal, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 4) Considérese el anuncio de los medios de prueba formulado por la parte actora. 5) Agréguese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta la comparecencia de la parte accionante debidamente justificada con la documentación adjunta, casilla judicial y correo electrónico señalados para recibir notificaciones, así como la autorización a su abogado defensor. Notifíquese y Cítese.- f) Dra. LIZBETH RON CADENA, Jueza.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Quito, martes 14 de agosto del 2018, las 08h32. Una vez que se ha dado cumplimiento con el auto de sustanciación que antecede. CÍTESE a la parte demandada JORGE MAURICIO MIÑO VALENCIA Y NANCY ALEXANDRA NAVARRO ALBUJA, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, para cuyo efecto por intermedio de Secretaria de esta Unidad, confiérase el extracto correspondiente conforme lo determina el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). NOTIFÍQUESE..- f) Dra. LIZBETH RON CADENA, Jueza.
Lo que comunico y cito a usted para los fines de Ley, recordándole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones.- Quito, 15 do agosto del 2018. Certifico.-

DR. PAUL ANDRES TAPIA
SECRETARIO

Oct. 10-11-12 (218592)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-guayas.gob.ec
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL
CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS DE GUAYAS

Extracto de citación.

A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CIUDADANO FALLECIDO SR. MIGUEL ROSENDO LEON ASTUDILLO
Juicio No. 09318-2017-00204
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS DE GUAYAS. San Jacinto de Yaguachi, 5 de mayo 2017, las 10h28.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. La demanda presentada por Edelmira Isaura León Astudillo que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Se ordena la citación de los demandados señores Zoila Rosa Macías Casquete , Rosa Olinda , Rosalía Leticia y Luis Miguel León Macías en sus domicilios ubicados en la parroquia Pedro J Montero, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial. Por cuanto, la actora ha proporcionado la dirección de correo electrónico del demandado, se ordena que se le haga conocer por este medio, el extracto de la demanda y del auto inicial, de lo cual el secretario dejará constancia en el sistema, sin perjuicio de la citación oficial que debe efectuarse, disponiéndose que los cite mediante comisión remitida al señor Teniente Político de la Parroquia Pedro J Montero, librándose despacho en forma. Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede al demandado el término de treinta días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. Tómese en cuenta el casillero judicial y los correos electrónicos señalados. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- SIGUE: jueves 13 de septiembre del 2018, las 13h12. VISTOS.- Puesto en mí despacho en la presente fecha, la causa No. 09318-2017-00204, ABG. MSC. JACQUELINE VILLACIS PEÑA, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas, continuando con la sustanciación del proceso, se dispone:1) Agréguese a los autos el escrito presentado por EDELMIRA ISAURA LEON ASTUDILLO, el 5 de septiembre del 2018, a las 11h01, en el que solicita "se proceda a elaborar el extracto de citación, para que sea publicado por la prensa en uno de los diarios de circulación nacional", así mismo, que se le "conceda las copias necesarias, para efectuar las citaciones ordenadas en audiencia, a través del citador, al igual que se entregue las necesarias para efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Yaguachi.".-2) Previo a ordenar lo que en derecho corresponda , y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia llevada a cabo el 4 de septiembre del 2018, a las 09h30, se realiza el auto de saneamiento, en el siguiente sentido: a) Que se efectúe la respectiva notificación a los herederos presunto y desconocidos del ciudadano fallecido Sr. Miguel Rosendo Leon Astudillo, con copia de la demanda y auto recaído en ella a través de uno de los medios de comunicaciones, para lo cual realícese el respectivo extracto de citación.- b) Se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón San Jacinto de Yaguachi, sobre el predio rustico denominado Playones, ubicado en la Parroquia Pedro J. Montero , Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, conforme consta en la información Registral que obra en autos a fojas 2 y 3, copias que se deberá anexar al oficio que se remita al Registro de la Propiedad.- c) Cítese a los menores de edad ROSA OLINDA, ROSALIA LETICIA Y LUIS MIGUEL LEON MACIAS, a través de su representante legal Macias Casquete Zoila Rosa en la dirección indicada en la demanda esto es en su domicilio ubicado en la Parroquia Pedro J. Montero, calle sin nombre y casa sin número de este Cantón San Jacinto de Yaguachi, la parte actora de este proceso deberá prestar las facilidades para el cumplimiento de lo ordenado por esta autoridad de conformidad con lo que establece el inciso cuarto del artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, así mismo que facilite las copias sufrientes para el cumplimiento de la citación.- Actué el Ab. Hamilton Manjarres Guevara, en calidad de Secretario de éste Despacho NOTIFIQUESE Y CUMPLASE f) VILLACIS PEÑA PIEDAD JACQUELINE, JUEZ.;.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MANJARRES GUEVARA HAMILTON JOSE
SECRETARIO

Sep. 17-28 Oct. 12 (217773)

R. DEL E.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL M CON SEDE
EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.-
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: COMPAÑIA MISORSA S.A en liquidación.
LE HAGO SABER: Que mediante el correspondiente sorteo de Ley, le ha tocado a esta Judicatura el conocimiento del juicio de Cobro de Pagaré a la orden No. 09332-2018- 09675, seguido en su contra por KRISMARESEAFOOD S.A. cuyo extracto es el siguiente:

Guayaquil, miércoles 12 de septiembre del 2018, las 10h05, VISTOS.- Avoco conocimiento en legal y debida forma. Agréguese el escrito y anexos.- PRIMERO: La demanda que antecede presentada por Krismareseafood S.A. en la persona de su representante legal Ing. Alfonso Gabriel Grunauer Jarrí, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en pagaré con vencimientos sucesivos, que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibídem, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que, se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo.- SEGUNDO: En virtud de la declaración bajo juramento y por cuanto revisada la documentación adjunta consta que la compañía demandada se encuentra cancelada, cítese a Misorsa S.A. por publicaciones de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos.- El Secretario, elabore el extracto correspondiente para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación de este lugar; el mismo que será entregado a la parte actora.- TERCERO: En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que la demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 ibídem, bajo prevención que de incumplir, se pronunciará inmediatamente sentencia que causará ejecutoria en cumplimiento al artículo 352 del COGEP.- CUARTO: En mérito de la documentación aparejada y de acuerdo al Art. 351 del COGEP, se dispone el embargo de inmueble consistente en lote de terreno de 183,0500 hectáreas, con los linderos y dimensiones constante en el libelo; y, al que le corresponde la matrícula inmobiliaria 471250 y código catastral 46080-147.- Para la ejecución de lo ordenado, se designa policía al SGOP Carlos Vera Vera (celular 0983676480) y depositario judicial a Luis Roberto Silva Chacón. La parte actora, realice las gestiones para la comparecencia de los funcionarios con la finalidad de entregarles la boleta correspondiente y a la que se adjuntará copia certificada de la demanda.- Para coadyuvar a la traba dispuesta, dispone la intervención de la fuerza pública de conformidad al artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ). Hecha la traba, inscríbase el embargo en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, mediante oficio dirigido a su titular, que se entregará a la parte actora.- Tómese en cuenta la casilla judicial y correo electrónico señalado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Guayaquil, lunes 1 de octubre del 2018, las 15h46, Agréguese el escrito y anexos presentados.- Por cuanto se ha cumplido con acudir a los registros de público acceso para demostrar la inexistencia de domicilio o residencia de la demandada, cítese a Misorsa S.A. en liquidación, mediante publicaciones de conformidad con el artículo 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, y acorde a lo ordenado en el numeral Segundo del auto de septiembre 12 de 2018.- El Secretario elabore el extracto correspondiente para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación de este lugar, que será entregado a la parte actora.- Notifíquese.- . f) Abogado Víctor Hugo Medina Zamora, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Guayaquil. Sigue el proveído, f) Abogado Carlos Andrés Feraud Elizalde, Secretario del Despacho.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Víctor Hugo Medina Zamora Juez Unidad Judicial Civil y Mercantil del Cantón Guayaquil. -
Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial y correo electrónico para futuras notificaciones, en el término ordenado en auto inicial, término que comenzara transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial, tal como dispone el 5 parágrafo del segundo numeral del artículo 56 del Código Orgánica General de Procesos, caso contrario será considerado en rebeldía.
Guayaquil, 02 de Octubre del 2018

AB. CARLOS ANDRES FERAUD ELIZALDE
SECRETARIO UJCIVIL DE GUAYAQUIL

Oct. 10-11-12 (218638)

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

Extracto de Notificación
A: PRESUNTOS HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA JULIA SILVA BALLADARES.-
Se les hace saber que: en esta Sala mediante sorteo electrónico ha correspondido conocer la causa No. 09319-2017-00907, cuyo extracto es el siguiente:
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS. JUICIO NO- 09319-2017-00907.- RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley, que en esta fecha jueves veinte y tres de agosto del 2018, a las 15h00, se llevó a efecto la audiencia de apelación COGEP, en juicio ordinario de reivindicación de dominio, estando constituido el tribunal por los señores jueces Dr. Nelson Mecias Ponce Murillo, en calidad de Ponente, Dr. Hugo Manuel Gonzalez Alarcon; y, Dra. Shirley Aracelly Ronquillo Bermeo, al respecto el tribunal escuchó la argumentación jurídica de las partes procesales, se evacuo en audiencia la etapa de la validez procesal, resolviendo el tribunal lo siguiente: El tribunal ha deliberado y ha resuelto de forma unánime mediante Auto Interlocutorio respecto a la validez procesal y a la situación fáctica que acontecido en el proceso respecto al fallecimiento de uno de los demandados, con relación a la validez procesal este tribunal declara válido el proceso, tomando en cuenta que ninguna de las partes ha hecho objeción al proceso, como segundo punto es en cuanto a la noticia que el tribunal ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora Julia Silvia Balladares, 12 de junio del 2018, una vez que se ha emitido la sentencia de primer nivel, en este sentido el art 45 del COGEP señala, terminación la procuración judicial termina en todos los casos expresados en la ley, si fallece la o el poderdante después de presentada la demanda, la o el procurador judicial, representará a la sucesión en el proceso hasta que se nombre curador de la herencia yacente o comparezcan el o los herederos, en este caso haciendo referencia a los herederos de la señora Julia Silvia Balladares, por otro lado la CRE en su art 76 en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, el derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. En tal sentido para efecto de cumplir con el art 45 del COGEP. Este tribunal dispone que se notifique por la prensa por una sola vez a los presuntos herederos conocidos y desconocidos de la señora Julia Silvia Balladares, para efectos de que comparezcan al juicio que se está ventilando. Lo que comunico para los fines de ley. **Providencia.-** Guayaquil, miércoles 26 de septiembre del 2018, las 14h38, VISTOS: Agréguense a los autos los escritos presentados por la parte accionante. En lo principal, previo a convocar a la audiencia de apelación y de una revisión del expediente, este tribunal considera: UNO.- En la presente demanda de reivindicación de dominio se contó entre las partes procesales, con la demandada Julia Silva Balladares. DOS.- En la Audiencia de Apelación convocada para el 23 de agosto de 2018, el tribunal tuvo conocimiento del fallecimiento de la demandada Julia Silva Balladares, hecho ocurrido el 14 de junio de 2018, esto es, luego de dictada la sentencia de primer nivel que fue con fecha 12 de junio de 2018. TRES.- De lo anterior, con el fin de que no se deje en indefensión a los herederos conocidos y desconocidos de la demandada Julia Silva Balladares, se ordenó que se notifique por una sola vez por la prensa a éstos, diligencia que fue cumplida con fecha 12 de septiembre de 2018 conforme consta agregado al proceso. CUATRO.- Sin embargo, la Corte Nacional de Justicia, ha expedido la obra Criterios sobre Inteligencia y Aplicación de la Ley en Materias No Penales, Diciembre 2017, en la cual, tratándose respecto de la Notificación a los herederos del litigante que llegare a fallecer, ha expresado la siguiente conclusión: "(...) A los herederos del litigante que llegare a fallecer se los debe notificar de acuerdo al Código Orgánico General de Procesos, es decir, la notificación se practicará en la forma que se practica la citación (...)". (Consulta No. 17, Pág. 92). Ahora bien, el Art. 58 del Código Orgánico General del Procesos, que trata de la citación de los herederos señala: "A las y los herederos conocidos se citará personalmente o por boleta. A las o los herederos desconocidos cuya residencia sea imposible determinar se citará a través de uno de los medios de comunicación, en la forma prevista en este Código." CINCO.- En tal sentido, y siendo que los jueces debemos hacer prevalecer el acceso a la justicia a quienes se consideren con derechos y obligaciones dentro de un proceso judicial, en este caso, a quienes son los herederos de uno de los litigantes fallecido, se ordena, a efectos de evitar nulidades procesales en lo posterior, se proceda a notificar por dos ocasiones más a los herederos conocidos y desconocidos de la demandada Julia Silva Balladares, debiendo elaborarse un nuevo extracto de citación para que sea publicado por dos veces más, teniendo en cuenta que ya se ha procedido con una primera publicación por la prensa con fecha 12 de septiembre de 2018, a cargo de los interesados en la presente causa. Hecho lo anterior, el Secretario cumpla con lo previsto en el Reglamento de Arreglos de Procesos y Actuaciones Judiciales; y, una vez que el Secretario Relator cumpla con aquello, regresen de inmediato los autos para convocar a Audiencia de Apelación. Notifíquese.
Lo certifico.-
Lo que comunico para los fines de ley consiguientes, indicándoles la obligación que tienen de señalar casilla judicial y correo electrónico para las correspondientes notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, y 56 de la Ley de Comercio Electrónico, dentro de los 20 días posteriores a la última notificación.
Guayaquil, 04 de septiembre.
Lo certifico:

Ab. Jorge Flores Lema
Secretario Relator
Sala Especializada de lo Civil del Guayas

Oct. 11-12 (218652)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL-COGEP CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL

JUEZ PONENTE: AB. CARLOS ALFREDO MOGRO PEREZ

CITACIÓN JUDICIAL A: JORGE HERNAN CHIRIBOGA LARA, POR SUS PROPIOS DERECHOS EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FUNDECOM CIA. LTDA.-
DEMANDADO: JORGE HERNAN CHIRIBOGA LARA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FUNDECOM CIA. LTDA.-
JUICIO No. 17230-2017-09860.
TRAMITE: EJECUCION - ACTA DE MEDIACION.
CUANTÍA: CINCO MIL CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
AB. DEFENSOR: MONICA PAULINA AVILA SAAVEDRA.
OBJETO: QUE EN SENTENCIA SE DISPONGA DICTAR MANDAMIENTO DE EJECUCION EN CONTRA DE JORGE HERNAN CHIRIBOGA LARA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FUNDECOM CIA. LTDA Y PAGUE LA CANTIDAD DE CINCO MIL CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 21 de julio del 2017, las 11h26.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial Civil, con sede en el D.M., de Quito, provincia de Pichincha y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma.- En lo principal se considera: La demanda presentada por MÓNICA PAULINA ÁVILA SAAVEDRA, es clara y contiene los requisitos previstos por el Art. 142, 143 y 370 del Código Orgánico General de Procesos; por haberse fundamentado en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación y agregada la resolución, contenida en el ACTA DE MEDIACION CON ACUERDO No.2008-2016 VM emitido por el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, que constituye título de ejecución al tenor de lo previsto en el artículo 363 numeral 3 del COGEP. se admite la demanda a trámite mediante procedimiento de ejecución previsto en el Libro V. Título I del Código Orgánico General de Procesos.- Previo a designar un perito para la liquidación de capital, intereses y costas, conforme lo determina el artículo 371 del COGEP. en el término de cinco días la accionante presente todos los documentos que respalden los gastos realizados en relación a lo acordado en el título de ejecución aparejado a la demanda. Por improcedente se niega la medida cautelar solicitada. Téngase en cuenta la cuantía fijada, y el casillero electrónico señalado por el actor para posteriores notificaciones NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **F). AB. CARLOS ALFREDO MOGRO PEREZ.- JUEZ**

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 14 de agosto del 2017, las 09h43.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado. De conformidad al artículo 372 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). se ordena que los ejecutados COMPAÑÍA FUNDECOM CIA. LTDA. y JORGE HERNÁN CHIRIBOGA LARA en calidad de Representante Legal y por sus propios derechos, paguen la cantidad de CINCO MIL SEISCEINTOS VEINTISEIS CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.626,16), de acuerdo a lo determinado en la liquidación, y cumpla con la obligación materia de la presente ejecución, en el término de cinco (5) días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa, conforme a lo dispuesto en la norma citada. Por tratarse de la ejecución de un título distinto a sentencia ejecutoriada, se ordena que se notifique con el presente mandamiento de ejecución al señor JORGE HERNAN CHIRIBOGA LARA por sus propios derechos y en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA FUNDECOM CIA. LTDA., en persona o mediante tres boletas de conformidad a los Art. 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos, en la dirección señalada en la solicitud presentada por la ejecutante MONICA PAULINA AVILA SAAVEDRA.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- **F). DR. PAUL FABRICIO NARVAEZ NARVAEZ.-. JUEZ**

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DF. PICHINCHA.- Quito, lunes 08 de enero del 2018, las 16h40.- En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor, conforme lo dispone el Art. 56 del Código Orgánico General de Proceso, cítese al demandado JORGE HERNAN CHIRIBOGA LARA en calidad de representante legal de la COMPAÑIA FUNDECOM CIA. LTDA., por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una ellas en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo. NOTIFIQUESE.- F). **AB. CARLOS ALFREDO MOGRO PEREZ.- JUEZ**
Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.
Certifico.-

AB. DIEGO ACUÑA NARANJO
SECRETARIO

Oct. 11-12-15 (218655)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO

VISTO BUENO No. 274864-2018-DFCI

ACCIONANTE: SOFIA MONSERRAT MANZANO GONZALEZ.
CAUSAL: OLGA DEL PILAR DIAZ DIAZ
NUMERAL 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO.
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 02 de octubre del 2018, a las 14H59.- Dentro del trámite de **Visto Bueno N° 274864-2018-DFCI,** que sigue la señor (a) **SOFIA MONSERRAT MANZANO GONZALEZ** en calidad de empleador, en contra del señor (a) **OLGA DEL PILAR DIAZ DIAZ** en calidad de trabajador. En lo principal atendiendo al mismo se dispone**: 1)** De conformidad con el artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos numeral 1, en concordancia con el Art. 6 del Código del Trabajo, y considerando que la parte actora ha manifestado, bajo juramento, desconocer el lugar de domicilio actual de la parte accionada, con la copia de la solicitud de visto bueno que antecede, y el extracto de esta providencia, notifíquese al trabajador mediante tres publicaciones a realizarse en tres (3) publicaciones, a día seguido, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad, previniéndole al accionado que de no dar contestación al petitorio en el término de 22 (veinte y dos) días, a contarse a partir de la última publicación, se continuará con el trámite en su rebeldía.- **2)**.- Se advierte al accionado de su obligación de señalar casilla judicial, para futuras notificaciones.- **3)**.- Las publicaciones por la prensa deberán remitirse a este inspector en el término de 10 días contados a partir de notificación con la presente providencia, bajo prevención de ordenar el archivo del expediente en caso de no dar cumplimiento.- **4)**.- Tómese en cuenta el correo electrónico **asantillan@lawbusinesscompany.com** señalado por la parte actora para notificaciones.- **NOTIFÍQUESE. f) AB. DAVID CALVOPIÑA IGLESIAS.-**
Lo que comunico a usted para los fines de ley

AB. DAVID CALVOPIÑA IGLESIAS
INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA

Oct. 10-11-12 (218674)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE CUENCA
A CARGO DE LA DR. JAVIER MONCAYO ZAMORA
JUICIO No. 01333-2018-00900
CITACION JUDICIAL

A: MANUEL DE JESUS MESIAS INGA LOJANO, la misma que al desconocer la individualidad del domicilio se le hace saber que en esta Unidad Judicial Civil de Cuenca, se ha presentado una demanda cuyo extracto con la providencia recaída es al tenor siguiente:
NATURALEZA: CONCURSAL
MATERIA: CONCURSO DE ACREEDORES
ACTOR: MEDINA CEVALLOS MICHAEL ALEXANDER PROCURADOR DE SR. NESTOR ESPINOZA PLDQR CIA. FERRETERIA ESPINOZA S.A.
DEMANDADO: INGA LOJANO MANUEL JESUS MESIAS
CUANTIA: $ 3.754.55
JUEZ PONENTE: DR. JAVIER ESTEBAN MONCAYO ZAMORA.
CUENCA, 02 de Marzo del 2018, las 14H50
CAUSA: 2018-00900
VISTOS.- Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación inmediato anterior, en lo principal se indica, la demanda que presenta por el señor Michael Alexander Medina Cevallos, en calidad de Procurador Judicial del señor Néstor Julio Espinoza Monje, por clara, completa y reunir los requisitos exigidos por los artículos 422 y 424 del COGEP, con la documentación que presenta la parte acreedora justifica los presupuestos del artículo 416 numeral uno del citado código por lo que hay la presunción de insolvencia de la parte demandada, disponiéndose: 1.- Citar al señor INGA LOJANO MANUEL DE JESUS MESÍAS, ubicado en el Cantón Cuenca, el Batán, calles Américas y Víctor Aguilar (s/n) diligencia que la cumplirá uno de los citadores de esta Unidad Judicial a donde se enviará la correspondiente documentación para el fiel cumplimiento de la misma. 2.- Se requiere que la parte deudora, cumpliendo los requisitos formales de la demanda, presente a esta judicatura los documentos detallados en el artículo 421 del COGEP; 3.- Se declara la interdicción de la parte demandada, para lo cual se inscribirá en el Registro de Propiedad del Cantón Cuenca; 4.- Una vez que se cuente con el nombre del Síndico se procederá a designar. 5.- Se dispone el embargo de los bienes muebles o inmuebles, de propiedad de la o el fallido, hasta por el monto de la liquidación constante de la documentación aparejada en la demanda, para el caso de los bienes muebles se emitirá la boleta a uno de los Agentes de la Policía Nacional, hecho, quedará a cargo del Síndico que se designará, sentándose el acta de lo que se hace cargo; para el embargo de los bienes inmuebles se presentará el certificado del Registro de la Propiedad actualizado. 6.- Procédase a la anotación de manera automática de la insolvencia en el registro virtual del Consejo de la Judicatura, de igual forma la publicación en la página web del Consejo de éste auto que declara la insolvencia de la fallida; 7.- Remítase por correo electrónico con fundamento en el Artículo 69 del COGEP a los señores Jueces y Juezas de las Unidades Judiciales Civiles del cantón Cuenca a efectos de que se remitan a esta unidad para la acumulación de aquellos procesos que contienen obligaciones pendientes de los que forma parte el fallido, de lo cual la señora Actuaria dejará constancia en autos, así como de las respuestas que reciba; 8.- Notifíquese la Fiscalía del Azuay a efectos de que realice las respectivas investigaciones; 9.- Se prohíbe que la parte demandada se ausente del territorio nacional, remítase el oficio a Migración para que haga constar en el sistema informático. 10.- Cítese a la parte accionada en el lugar que se indica, quién tiene el término de diez días a partir de la citación para deducir oposición pagando la deuda en los términos del Artículo 426 del COGEP; en cuenta la autorización concedida y los lugares señalados para notificación. Hágase saber.- OTRA PROVIDENCIA JUEZ PONENTE DR. JAVIER ESTEBAN MONCAYO ZAMORA. CUENCA, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LAS 08H16 CAUSA: 2018-00900 VISTOS: Una vez que la parte actora ha protestado bajo juramento sobre la imposibilidad de determinar el domicilio o residencia del demandado se dispone en aplicación a lo prescrito en el artículo 56 número 1 del Código Orgánico General de Procesos, que la citación al demandado señor: MANUEL DE JESÚS MESÍAS INGA LOJANO. Se la practique por la "PRENSA" y en uno de los diarios de mayor circulación de este cantón, para ello la señora secretaria elaborará el extracto correspondiente. HÁGASE SABER .-f) Moncayo Zamora Javier Esteban Juez. A los citados se les advierte la obligación de señalar domicilio judicial y correo electrónico para futuras notificaciones.
Cuenca, 28 de septiembre del 2018.

Ab. Fanny Sarmiento
SECRETARIA

Oct. 10-12-15 (218642)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA
DE IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A DMITRIY PANIN

JUICIO No. 17230-2018-09750
ACTOR: ALIANZA LOGISTIKA TDGE S.A.
DEMANDADO: DMITRIY PANIN
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: USD. $ 108.570,63
JUEZ: AB. GABRIELA LEMOS TRUJILLO
SECRETARIA: AB. TANIA VILLARREAL
PRETENSIÓN: Que se condene al demandado al pago inmediato del capital adeudado, mismo que asciende a USD $98.944,33 más el interés por mora calculados a la máxima tasa de interés vigente, costas y gastos procesales, gastos judiciales, y honorarios profesionales. **UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.** Quito, miércoles 25 de julio del 2018, las 16h08, VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, Ab. Gabriela Estefanía Lemos Trujillo, en calidad de Jueza Ponente de la Unidad Judicial Civil, con sede en el D. M. de Quito, mediante Acción de Personal No. 13244-DNTH-2015-KP, de fecha 22 de septiembre del 2015, en calidad de Jueza Titular.- Por cumplida la providencia anterior, se DISPONE: La demanda y complemento a la misma presentadas por Troy John Graham, en calidad en la que comparece de autos, es clara y contienen los requisitos formales de los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se las admite a trámite en el procedimiento ordinario, establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo I del Código citado. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56, del numeral 2, inciso segundo, del Código Orgánico General de Procesos, señala: "...La declaración de que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la o del demandado y que se han efectuado todas las diligencias necesarias, para tratar de ubicar a quien se pide citar de esta forma, como acudir a los registros de público acceso, la hará la o el solicitante bajo juramento que se presentará ante la o el juzgador del proceso o mediante deprecatorio a la o al juzgador del domicilio o residencia de la o del actor..."; en tal virtud, el accionante comparezca el día 17 de agosto del 2018, a las 09h30, a una de las salas de audiencias de esta esta Unidad Judicial, ubicada en el quinto piso del Complejo Judicial Norte, dirección: Av. Amazonas y Juan José Villalengua esquina, a fin de que rinda la declaración juramentada de desconocer el domicilio de la parte demandada DMITRIY PANIN.; hecho que sea, CÍTESE al prenombrado demandado, con el contenido de la demanda y presente providencia por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Proceso.- De acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del artículo 291 del COGEP se concede a la parte demandada el término de treinta (30) días para que conteste la demanda en la forma determinada en los artículos 151 y siguientes del COGEP; teniendo en consideración en consideración lo dispuesto en el inciso quinto, del numeral 2, del Art. 56 del COGEP.- Considérese el anuncio de prueba realizado en el escrito de demanda, situación que se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, 294.7 literal d) del COGEP, sobre la admisibilidad y práctica de prueba.- Actúa la Abg. Tania Paola Villareal Soto, en calidad de Secretaria E, mediante acción de personal No. 3771-DP17-2017-VS, de fecha 2 de mayo de 2017.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F. AB. GABRIELA ESTEFANIA LEMOS TRUJILLO (JUEZA). **UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.** Quito, lunes 27 de agosto del 2018, las 09h42, En mérito del juramento rendido por el actor, que manifiesta "...que se han efectuado todas las diligencias necesarias para ubicar a DMITRIY PANIN como acudir a los registros de público acceso, ha sido imposible determinar su domicilio o residencia..."; en tal virtud, CÍTESE con el contenido de la demanda y presente providencia al prenombrado demandado por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos; para dicho efecto se remitirá el extracto correspondiente al casillero judicial señalado.- NOTIFÍQUESE. F. AB. GABRIELA LEMOS (JUEZA).
Lo que pongo en su conocimiento, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito y casilla electrónica para posteriores notificaciones.

Ab. Tania Villarreal
SECRETARIA

Oct. 10-11-12 (218584)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO
EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL	**A AYALA DAVILA RAUL ALFREDO**
JUICIO:	**VERBAL SUMARIO No. 17320-2013-0850**
ACTOR:	**BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A.**
DEMANDADO:	**AYALA DAVILA RAUL ALFREDO**

P R O V I D E N C I A S

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 01de octubre del 2013, las 12h11.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a TRÁMITE VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado RAUL ALFREDO AYALA DAVILA al mismo que se lo citará en el lugar que se indica.- Agréguense al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta la cuantía fijada, el casillero y domicilio judicial designados por el actor y la calidad en la que comparece.- f) DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR.- NOTIFIQUESE.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 17 de septiembre del 2018, las 16h40, Por cumplido con el requerimiento anterior y en mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el actor, conforme lo dispone el Art. 56 del COGEP, CÍTESE al señor AYALA DAVILA RAUL ALFREDO, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo.- f) Dr. TELLO AIMACAÑA ANGEL PATRICIO.- NOTIFIQUESE.

Previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Certifico

AB. PAULINA AYO VELASCO
SECRETARIO JUDICIAL

Oct. 10-11-12 (218498)

AVISO DE ACREEDORES
COMPAÑÍA MAXSIGLA S.A. EN LIQUIDACION

En atención a lo dispuesto en el Artículo 393 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Liquidador, notifico a los acreedores de la Compañía Maxsigla S.A. En Liquidación, para que presenten los documentos que acrediten sus derechos, dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este aviso, en las oficinas ubicadas en la ciudadela Samanes cinco, manzana 933, solar 11, en la ciudad de Guayaquil. Guayaquil, 10 de Octubre del 2018.

Daniel Absalón Morocho Ortega
LIQUIDADOR

Oct. 11-12-13 (218661)

R. DEL. E
UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.
EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ BARBARA DE MONSERRATE VELIZ AYALA.
LE HAGO SABER: Que en esta Unidad Judicial Civil de Guayaquil, se encuentra el Juicio No. 09332-2014-13362, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: BARBARA DE MONSERRATE VELIZ AYALA (+)
DEMANDADO: ALEXANDRA MARITZA CORNEJO LARA
OBJETIVO: Que cancele la obligación demandada.
SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA: Guayaquil, viernes 9 de febrero del 2018, las 16h29, SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- RELACIÓN: En esta fecha y ante los señores Ab. Gabriel Tama Velasco, Dra. Martha Georgina Sánchez Castro y Ab. Nelson Ponce Murillo, como Jueces de la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, con la intervención de la suscrita señora Secretaria Relatora encargada Ab. Magali Martínez Fabre, se hizo el estudio en relación con la presente causa. Guayaquil, 9 de febrero del 2018.- ... ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, resuelve REFORMAR la sentencia del inferior, y se declara con lugar parcialmente la demanda, esto es: a).- Que la demandada MARITZA ALEXANDRA CORNEJO LARA, pague a la accionante la obligación adeudada de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $30,000.00); b).- A falta de interés convencional, debe pagarse el interés legal a la tasa fijada por el Banco Central a partir del vencimiento de la obligación; c).- La comisión de un sexto por ciento del capital conforme lo dispone el Art. 456.4 del Código de Comercio; d).- El reintegro de una tercera parte, atento al Art. 936 del Código de Procedimiento Civil; y, e).- Al momento de liquidarse pericialmente los intereses, deberán tenerse en cuenta, todos los abonos efectuados por la demandada y que se hallen justificados plenamente en esta causa. En amparo del Art. 43 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, se regula en el tres por ciento (3%) los honorarios de la parte actora. Sin costas en esta instancia. PUBLÍQUESE y NOTIFÍQUESE.- F) Ab. Gabriel Tama Velasco, Juez ponente, Dra. Martha Georgina Sánchez Castro y Ab. Nelson Ponce Murillo, Jueces. (fs. 415 a 421 de los autos).- **SIGUE PROVIDENCIA PERTINENTE:** UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS.- Guayaquil, lunes 10 de septiembre del 2018, las 14h55, Agréguese a los autos los anexos y los escritos y presentados por el señor SALVADOR ALEJANDRO CASTRO VELIZ, quien comparece en calidad de heredero y Apoderado Especial de sus hermanos: ARTURO REINALDO CASTRO VELIZ, CESAR STALIN QUINTERO VELIZ, CAMILA FERNANDA JURADO VELIZ y VICTOR HUGO JURADO NARANJO, herederos de quien en vida se llamó BARBARA DE MONSERRATE VELIZ AYALA, personería que se declara legitimada en mérito de los instrumentos públicos que ha acompañado.- Tómese en consideración la casilla judicial No. 3054 y el correo electrónico abvillacisasociados1@hotmail.com que señala a fin de recibir sus notificaciones.- Previo a proveer lo que en derecho corresponda, de conformidad al Art. 83 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación nacional sean estos El Universo, El Telégrafo o El Expreso a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ BARBARA DE MONSERRATE VELIZ AYALA.- Notifíquese.- F) VALDIVIEZO DE LUCCA MARÍA ISABEL, JUEZ.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. VALDIVIEZO DE LUCCA MARÍA ISABEL, Jueza Unidad Judicial Civil del Cantón Guayaquil.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial y correo electrónico para futuras notificaciones, en el término de veinte días desde la última publicación, tal como dispone el artículo 58 del Código Orgánico General de Procesos, caso contrario será considerado en rebeldía.
Guayaquil, 11 de septiembre del 2018.

AB. WILLIAN MARCILLO PEÑAFIEL
SECRETARIO

(218731)

Unidad Judicial de Trabajo con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha
EXTRACTO

Juicio de Trabajo Sumario Nº 17371-2016-05424
ACTOR: OBANDO PAREDES JISELLA ELIZABETH
DEMANDADOS: EMPRESA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS EMINEGOS S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE GENERAL, ESTEBAN JOSE ARIAS MAUNE
INICIO: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
CASILLERO: 3577
JUEZA: DRA. MARCIA CÓRDOVA DIAZ
SECRETARIA: DRA. CARMEN LOOR ARTEAGA

AUTO DE CALIFICACIÓN
Quito, 19 de Septiembre del 2016, las 10h00, VISTOS: DR. RICHARD BUENAÑO LOJA, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de juez Titular. En lo principal, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, al tenor del Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos.- Tramítesela en procedimiento sumario, de conformidad con el Art. 333 Código Orgánico General de Procesos y del Art. 575 del Código del Trabajo reformado y cítese, con el contenido de la demanda y este auto de sustanciación, al demandado: EMPRESA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS EMINEGOS S.A., representada legalmente por su Gerente General, ESTEBAN JOSE ARIAS MAUNE, en el domicilio designado para el efecto. Anuncio de Pruebas: Atendiendo el anuncio de pruebas de la parte actora se dispone: a.-) En la audiencia se receptará la declaración de parte del demandado en forma personal, además se acopiará el juramento deferido de la parte actora; b.-) Agréguese al proceso los documentos que hace referencia en el numeral 3; y póngase en conocimiento de la parte demandada; c.)Exhiba la parte demandada, en la audiencia única, lo solicitado en el numeral 5, al efecto se deberá tomar en cuenta lo establecido en el Art. 160 y 161 del COGEP, c.-) El demandado, reconozca su firma tal como se solicita en el numeral 4. Tómese en cuenta la Casilla Judicial No. 385, y el correo electrónico:spena@estudio10.com.ec; jis_obando@oncoagroup.com; señalado por la parte actora para sus notificaciones que le corresponda, así como la designación del DR. SANTIAGO PEÑA AYALA, como su defensora.- Al tenor del numeral 3 Art. 333 del Código Orgánico General de Procesos, se le concede a la parte accionada el término de quince días para que conteste la demanda y anuncie sus pruebas, a la audiencia concurrirán las partes en forma personal o por intermedio de Procurador Judicial, con poder especial amplio y suficiente, para transigir, al tenor del Art. 86 del Código Orgánico General de Procesos. Actué como secretario el AB. MANOLO ALVAREZ. CITESE Y NOTIFIQUESE
AUTO
Quito, jueves 4 de octubre del 2018, las 14h41, Agréguese al proceso el escrito presentado: En atención a lo solicitado y por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de septiembre del 2018, a las 16h06, se dispone se cite a la parte demandada **EMPRESA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS EMINEGOS S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE GENERAL, ESTEBAN JOSE ARIAS MAUNE**, conforme lo dispuesto en el Art. Artículo 56 del Código Orgánico General del Proceso a través de Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar, para lo cual emítase el respectivo extracto, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico.- NOTIFICACIONES.-
Lo que comunico a usted para los fines legales.- Certifico.-
QUITO, 04 DE OCTUBRE DEL 2018

DRA. CARMEN LOOR
Unidad Judicial de Trabajo con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha

Oct. 12-15-16 (218758)

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION
A: CEBALLOS GAME MARIO FERNANDO

SE LES HACE SABER: Que en esta Unidad Judicial Civil (COGEP) por sorteo de Ley, ha correspondido conocer y sustanciar el Juicio Civil Ordinario (Prescripción Adquisitiva de Dominio) **N° 09332-2018-05151** seguido por: FERNANDO GUSTAVO CHOEZ PEÑAFIEL, cuyo extracto es el siguiente:
AUTO INICIAL: Guayaquil, viernes 8 de junio del 2018, las 11h05, VISTOS: De conformidad al artículo 289 ibídem del Código Orgánico General de Procesos, esta Juzgadora emite el presente AUTO DE SUSTANCIACIÓN DE CALIFICACIÓN a la demanda en los siguientes términos: 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Los sujetos procesales que intervienen en la presente causa son: 1.1).- ACTOR: FERNANDO GUSTAVO CHOEZ PEÑAFIEL 1.2).- DEMANDADO: CEBALLOS GAME MARIO FERNANDO, 2. ADMISIÓN A TRÁMITE ORDINARIO: Se precisa que la demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada por el señor FERNANDO GUSTAVO CHOEZ PEÑAFIEL, en contra de Ceballos Game Mario Fernando, cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de (COGEP), se califica y se la admite al trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO, establecido en el Libro IV Título I Capítulo I determinado en el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. 3. CITACIÓN: De conformidad al Art. 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, cítese por la prensa al señor CEBALLOS GAME MARIO FERNANDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0905666384. Para lo cual, la Actuaria del despacho confiera el extracto de citación con el objeto que sea publicado por la prensa. 4. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: Con el objeto que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la tutela judicial efectiva, debido proceso y derecho a la defensa establecida en los Art. 75 y 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, en aplicación del artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE TREINTA (30) días para que la parte demandada conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151ejusdem. 5. ANUNCIO DE PRUEBA: Los medios probatorios anunciados en el libelo de demanda serán evacuadas y practicadas de ser pertinentes, útiles y conducentes, al momento mismo de la audiencia preliminar conforme lo previsto en el artículo 160 del Código Orgánico General de Procesos. 6. OTRAS DISPOSICIONES: 6.1. De conformidad con el inciso quinto del artículo 146 de Código Orgánico General de Procesos, antes que se efectúe la citación a la parte demandada, se dispone la inscripción de la demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, en la Empresa Pública Municipal de Guayaquil, Registro de Propiedad, para el efecto, notifíquese al Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con el objeto que dé cumplimiento a lo ordenado. 6.2. Cuéntese en el proceso con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de su Alcalde y Procurador Sindico respectivamente, acorde con la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), agregada por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero del 2014, a quien se los citará en sus respectivos despachos. Intervenga la Abogada Katty Viviana Sánchez Chávez, en calidad de Secretaria Titular de este Despacho. DEPRÉQUESE, CITESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. F) Abg. Angélica Maria Jimbo Celi, Jueza de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil.
FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: Amparado en lo previsto en los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 1412 del Código Civil y 146 numeral 4 y 5 del Código Orgánico General de Procesos
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Angélica Maria Jimbo Celi, Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil.-
Particular que comunico a usted para que comparezca a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y últimas publicación de este aviso, señalando casillero judicial para las notificaciones.
Guayaquil, septiembre 19 del 2018

Ab. Katty Viviana Sánchez Chávez
Secretaria (e) de la Unidad Judicial de Guayaquil

Oct. 5-12-19 (218508)

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HEREDEROS y PRESUNTOS DESCONOCIDOS
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el Juicio de INVENTARIO **No. 09208-2018-05315**, presentado por KELVY KATIUSKA BRITO MOREIRA y JUDITH MELANIE TOMALA BRITO en contra de STEPHANNIA ELIZABETH TOMALÁ MENENDEZ y MARGARITA JUDITH MONTERO VITE.
ACTOR: KELVY KATIUSKA BRITO MOREIRA y JUDITH MELANIE TOMALÁ BRITO
DEMANDADO: STEPHANNIA ELIZABETH TOMALÁ MENENDEZ y MARGARITA JUDITH MONTERO VITE.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que se efectúe el inventario y avalúos de todos los bienes dejados por JOSÉ MANUEL HIPOLITO TOMALÁ MONTERO.
UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAS.- Guayaquil, martes 28 de agosto del 2018, las 09h49, VISTOS: Por haberme reintegrado a mis funciones, luego del goce de mis vacaciones legales anuales, avoco nuevamente conocimiento de la presente causa, puesta a mi vista el día de hoy.- Agréguese a los autos el escrito presentado por KELVY KATIUSKA BRITO MOREIRA y JUDITH MELANIE TOMALÁ BRITO, el 17 de agosto del 2018.- En lo principal, la demanda de INVENTARIO que antecede, presentada por KELVY KATIUSKA BRITO MOREIRA y JUDITH MELANIE TOMALÁ BRITO en contra de STEPHANNIA ELIZABETH TOMALÁ MENENDENZ y MARGARITA JUDITH MONTERO VITE es clara, precisa, completa y por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334, numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos.- Con la partida de defunción del señor JOSÉ MANUEL HIPÓLITO TOMALÁ MONTERO, se certifica que el 16 de agosto del 2004, falleció en esta ciudad de Guayaquil, por lo que se declara que está abierta la sucesión de sus bienes desde su fallecimiento y procédase a la facción de inventarios. Publiquese esta declaratoria en uno de los periódicos de esta localidad Cuéntese con el señor Procurador Tributario del Servicio de Rentas Internas del Guayas, funcionario que será notificado en su despacho en esta ciudad. Se dispone se cite a los demandados, en los lugares señalados en el libelo inicial de la demanda, para efectos de esta diligencia se dispone pasen los autos a la oficina de citaciones de esta unidad - Asimismo, cítese a los herederos presuntos y desconocidos se los citará por la prensa, en el modo establecido en el Art. 58 del cuerpo de leyes antes citado, en uno de los siguientes diarios: El Universo, El Telégrafo, Expreso, debiendo el Actuario del Despacho, conferir el extracto respectivo para su publicación.- CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-
CUANTIA INDETERMINADA.- **JUEZA DE LA CAUSA**: AB. JULIA HERMINIA DÁVILA ÁLVAREZ ESP. UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y AB. MÓNICA PANTA MUÑOZ, SECRETARIA QUE CERTIFICA.- Guayaquil, 06 de septiembre del 2018.

AB. MÓNICA PANTA MUÑOZ
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

Oct. 10-11-12 (218629)

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE CUENCA
Juicio Nro 01333-2016-04105
CITACION JUDICIAL

A: ECONOBAN S.A.,(REPRESENTANTE LEGAL, GARDENIA NARCISA LEON VERA), cuyo domicilio o residencia se desconoce: Se le hace saber que en esta Unidad Judicial de lo Civil de Cuenca, a cargo del Dr. Pedro Vinicio Fajardo Buñay, se ha presentado una demanda en su contra que en extracto es del tenor siguiente:
NATURALEZA: ORDINARIO.
MATERIA: DINERO.
ACTOR: CARTONES NACIONALES S.A.I CARTOPEL (Gerente General y Representante Legal, Ing. Rafael Simon Gaviño).
DEMANDADOS: COMPAÑÍA ECONOBAN S.A. (Representante Legal, Gardenia Narcisa León Vera); y, Ángel Onasis Ochoa Colorado.
CUANTÍA: $20.000,00
Providencias:
Juicio 04105-2016
Cuenca, 22 de Abril de 2016, Las 08h26
Vistos.- Conozco de la demanda que presenta el Ing. RAFAEL SIMON GAVIÑO en su calidad de Representante Legal de CARTONES NACIONALES S.A.I CARTOPEL, por clara, completa y reunir con los requisitos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Civil se acepta a trámite ordinario general en contra de la Compañía ECONOBAN S.A. en la persona de su representante legal GARDENIA NARCISA LEON VERA y a ANGEL ONASIS OCHOA COLORADO, a los que se les citará mediante Deprecatorio a la Jueza o Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Guayaquil ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Contesten la demanda en el término de ley. En cuenta la autorización concedida al profesional que firma, el casillero judicial y correo electrónico. Adjúntese la documentación.- Notifíquese.- f) Dr. Cesar Ugalde Arellano, Juez de la Unidad Judicial Civil de Cuenca.
Juicio 04105-2016
Cuenca, 11 de mayo de 2018. Las 08h10
Incorpórese al expediente el escrito presentado, en atención al mismo, por cuanto se ha cumplido con el juramento establecido en el Art. 56 del COGEP, por secretaria confiera el extracto correspondiente a fin de que se proceda con la citación a la parte demandada. Cúmplase.- f) Dr. Pedro Fajardo Buñay, Juez de la Unidad Judicial Civil de Cuenca.
Juicio 04105-2016
Cuenca, lunes 24 de septiembre del 2018, las 14h28, A petición de la parte actora, se dispone conceder nuevo extracto para citación, en cuenta la casilla judicial, el correo electrónico y la autorización que concede a su defensor Notifíquese.- f) Dr. Pedro Fajardo Buñay, Juez de la Unidad Judicial Civil de Cuenca. A la demandada se le previene de la obligación que tienen de señalar casilla judicial de un abogado de la localidad para futuras notificaciones.
Cuenca, 26 de Septiembre del 2018.

Abg. Carlina Polo Vega.
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE CUENCA

Oct. 10-11-12 (218593)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL GUAYAS CON SEDE EN EL CANTÓN DURAN
EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

A: HEREDEROS PRESUNTOS O DESCONOCIDOS
LE HAGO SABER: Del Juicio de Declaratoria de Unión de Hecho Post-Morten **N° 09210-2018- 01334**, seguido por LENIS BRILLASTILA MOREIRA CATAGUA con cédula de ciudadanía No. 0908184880, se encuentra lo siguiente:

JUEZA PONENTE: AB. SARA MARINA VELEZ SAMANIEGO
UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN DE GUAYAS.- Duran, lunes 24 de septiembre del 2018, las 12h08. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede presentado por la señora Moreira Catagua Lenis Brillastila de fecha 18 de Septiembre del 2018 y los anexos que acompaña al mismo, con lo que completa y aclara su demanda. Por lo que en esta fecha Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. La demanda que antecede de DECLARATORIA DE UNION DE HECHO presentada por MOREIRA CATAGUA LENIS BRILLASTILA se la califica de clara, precisa y completa ya que cumple con los requisitos legales previstos es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento Ordinario. Se ordena la citación a los demandados CHERREZ MOREIRA MARCELO JESUS Y CHERREZ MOREIRA MARIA MAGDALENA en las direcciones domiciliarias señaladas, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial. Así mismo CITESE mediante la prensa a los Herederos desconocidos y a los herederos presuntos desconocidos del señor CHERREZ PERALTA JUSTO JESUS mediante publicación por la prensa conforme lo establece el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas en el Diario El Telégrafo, así como a Todo el Público en general, mediante una publicación que se realizará en el Diario El Telégrafo a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la ley en esta clase de juicio. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el Artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Agréguese la documentación acompañada con la demanda. Téngase en cuenta el correo electrónico señalado por la accionante para sus notificaciones; así como la autorización que otorga a su abogado patrocinador.- Intervenga la Ab. Gioconda Jara en calidad de Secretaria encargada de este despacho.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario será tenido o declarado rebelde.-

AB. GIOCONDA NARCISA JARA RUIZ
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN-GUAYAS

Oct. 10-11-12 (218639)

R. DEL E.
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN
EL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA
EXTRACTO DE CITACION

A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de la señora QUE EN VIDA RESPONDIO A LOS NOMBRE DE CECIBEL MERCEDES PEÑAFIEL FRANCO.
LE HAGO SABER: QUE EN EL JUICIO AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTE Y PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA **N° 09212-2018-00104**, se encuentra lo siguiente:
ACTOR: VILLAGOMEZ ARREAGA SATURNINO JOFFRE
OBJETO DE LA DEMANDA: Que, mediante sentencia se confiera la autorización judicial de conformidad al art. 297 del código civil en concordancia con el art 334 numeral 6 del Código Orgánico General de procesos, para que el señor SATURNINO JOFFRE VILLAGOMEZ ARREAGA como representante y padre del menor de edad ANGEL ISAAC VILLAGOMEZ PEÑAFIEL, pueda vender los vehículos con las siguientes características.
Camioneta doble cabina marca Mazda color rojo de placas MFB0432
Camioneta cabina simple marca land rover color verde placas PFC0255
Vehículo especial marca Mitsubishi tipo cisterna color blanco placas GON0162
Camión modelo HFC1035KD TM 2.77 2P 4*2 marca JAC color blanco placas GSH1516
Camioneta modelo canter tipo cajón marca Mitsubishi color blanco placas GKJ0083
Camioneta modelo F 500 tipos cajón marca Ford color café placas GDA0502.

AUTO INICIAL: De fecha martes 12 de septiembre del 2018, a las 16h05, el Abogado Jhon Rodríguez Mindiola, en calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Coronel Marcelino Maridueña, admitió a trámite Voluntario y de conformidad de conformidad con el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art 58 Ibídem, dispone que se notifique por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida respondió a los nombres de CECIBEL MERCEDES PEÑAFIEL FRANCO se lo cite por medio de la prensa; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, que se la hará en el diario denominado "El Telégrafo" de la capital de Provincia en virtud de que en esta ciudad de Cnel. Marcelino Maridueña, no existe ese medio de comunicación, previniéndole que a partir del veinteavo día de la última publicación, tiene el término de 15 días para comparecer a juicio, anunciar pruebas que estime pertinente, señalar domicilio judicial y proponer las excepciones de las cuales se crea asistido de conformidad con lo que establece el Art. 153 Ibídem.-.
TRAMITE: Voluntario
CUANTÍA: Indeterminada.
UNIDAD DE LA CAUSA: Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Coronel Marcelino Maridueña.
Se advierte a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida respondió a los nombres de CECIBEL MERCEDES PEÑAFIEL FRANCO, que tienen la obligación de señalar casilla judicial, y /o correo electrónico, para sus notificaciones que en esta ciudad, y de no comparecer a juicio se los considerara en rebelde.
Coronel Marcelino Maridueña jueves 20 de septiembre del 2018

Atentamente

AB. HUGO MONTALVAN CORTEZ
SECRETARIO (E)

Oct. 5-12-18 (218472)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: VIVIAN LORENA PARRA CAMACHO
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL **Nº 09201-2018-01692**, seguido por HEREDIA BURGOS ENRIQUE RAFAEL:
ACTOR: HEREDIA BURGOS ENRIQUE RAFAEL
OBJETO DE LA DEMANDA: Señor Juez acudo ante su autoridad como en efecto lo hago a demandar el divorcio amparándome en la causal contenida en el numeral 9 del Art. 110 del Código Civil vigente, DE LA LEY reformatoria al código civil, que dice de manera puntual lo siguiente: el abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses.-
UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.- **Guayaquil, lunes 20 de agosto del 2018, las 10h32:**
VISTOS: Forme parte del proceso el escrito y anexos presentado por la parte actora.- En lo principal, y por corresponder a la tramitación de la presente demanda de DIVORCIO POR CAUSAL, presentada por ENRIQUE RAFAEL HEREDIA BURGOS, contra VIVIAN LORENA PARRA CAMACHO, la misma que por reunir los requisitos de Ley, conforme lo dispuesto en los artículos 142, 143, y 146 del Código Orgánico General de Procesos, se la ADMITE AL PROCEDIMIENTO SUMARIO, al amparo de lo que establece en el numeral 4 del articulo 332 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con lo dispuesto en el articulo 118 del Código Civil.- Previo a disponer la diligencia de citación en la forma que establece el numeral 1 del artículo 56 del Cogep, se señala para el día JUEVES 23 DE AGOSTO DEL 2018, LAS 12:00, a fin de que comparezca el actor Enrique Rafael Heredia Burgos, y se elabore la respectiva acta en donde bajo juramento, singularizará que diligencias, investigaciones o averiguaciones ha hecho en orden a establecer el actual domicilio o residencia de la parte demandada, puntualizando además, que a pesar de dichas diligencias no le fue posible determinar el domicilio o residencia de la parte demandada, conforme así lo ha determinado la Corte Constitucional en su resolución publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 228 del lunes 5 de julio del 2010, con las prevenciones de orden legal.- Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial y correo electrónico para efecto de notificaciones en el término de quince días, debiendo además cumplir con lo determinado en los artículos 66, 151 y 152 del referido cuerpo legal.- Notifíquese y cúmplase.-
UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.- Guayaquil, viernes 24 de agosto del 2018, las 11h49, VISTOS: Forme parte del proceso el acta que contiene la Declaración Juramentada rendida por el actor Enrique Heredia Burgos.- En virtud de ello, se dispone que la diligencia de citación a la demandada VIVIAN LORENA PARRA CAMACHO, se la realice por medio de tres publicaciones que se harán en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en tres días diferentes, conforme lo establece el artículo 119 del Código Civil y artículo 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos.- Por Secretaria confiérase el extracto para su publicación.- Notifíquese.-
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA: AB. LITUMA JINES JOHNNY FRANCISCO, DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL Sigue certificación Abg. LARA FRANCO JOHNNY EDUARDO, SECRETARIO.-

AB. JOHNNY EDUARDO LARA FRANCO
SECRETARIO

Oct. 10-11-12 (218632)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO-CITACION

A: ARNOLDO FABRICIO MERO RUGEL
LE HAGO SABER EN EL JUICIO EJECUTIVO NO. 09332-2018-00627, QUE SIGUE DANNY XAVIER IZQUIERDO MIRANDA en contra del señor **ARNOLDO FABRICIO MERO RUGEL**, HAY LO SIGUIENTE:
JUEZ DE LA CAUSA: AB. WOLF AVILES VANESSA MERCEDES, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
AUTO: Guayaquil, lunes 5 de marzo del 2018, las 15h17, VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la Acción de Personal N° 6567-DNTH-2015-KP de fecha 18 de Mayo del 2015, en mi calidad de Jueza Titular de esta Unidad Judicial Civil y Mercantil con sede en el Cantón Guayaquil.- La demanda que antecede presentada por DANNY XAVIER IZQUIERDO MIRANDA en contra del señor ARNOLDO FABRICIO MERO RUGEL, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Se ordena la citación del demandado en el domicilio señalado para el efecto, para lo cual se deberá enviar atento deprecatorio a uno de los señores jueces que conforman la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Daule. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que el demandado proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Tómese en cuenta los correos electrónicos señalados, así como la autorización conferida a su abogado patrocinador. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) WOLF AVILES VANESSA MERCEDES JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL. SIGUE AUTO. Guayaquil, martes 2 de octubre del 2018, las 09h06, VISTOS: Con vista al acta de declaración juramentada, y toda vez que se han cumplido los presupuestos establecidos en el artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos a efectos de proceder con la citación por la prensa solicitada por la actora, esta autoridad dispone que se cite a ARNOLDO FABRICIO MERO RUGEL, MEDIANTE TRES PUBLICACIONES EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EDITEN EN EL PAÍS, SEA (EL UNIVERSO, EL TELÉGRAFO Y/O EXPRESO). PUBLICACIÓN QUE SE EFECTUARÁ ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ART. 56 DEL CÓDIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS.- Por tanto, ordeno que la Actuaria del Despacho proceda a elaborar el EXTRACTO respectivo para su publicación.- Notifíquese.- f) WOLF AVILES VANESSA MERCEDES JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL.
Guayaquil, 2 de octubre de 2018

ZUÑIGA ARREAGA PATRICIA DE LOS ANGELES
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL

Oct. 11-12-15 (218704)

Ministerio del Ambiente

CONVOCATORIA

El Ministerio del Ambiente como Autoridad Ambiental Nacional y La Camaronera VARSA S.A., proponente del proyecto, en cumplimiento del Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, Decreto Ejecutivo 1040, y Acuerdo Ministerial No. 103, invitan al público en general a participar en el:

PROCESO DE PARTICIPACION SOCIAL DEL BORRADOR DEL ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO " OPERACION, MANTENIMINETO Y CIERRE DE LA CAMARONERA "VARSA"

ASAMBLEA DE PRESENTACIÓN PÚBLICA:			
Parroquia - Comunidad - Población	**Lugar-Dirección**	**Fecha**	**Hora**
Provincia del Guayas Cantón Guayaquil Parroquia Chongon Recinto Puerto Sabana Grande	Comuna Puerto Sabana Grande. Templo Iglesia de Dios de la Profesia.	Jueves 18 de Octubre del 2018.	15H00

Centro/s de Información Pública:			
Provincia, Cantón, Parroquia	**Comunidad/Centro Poblado,**	**Fechas: Desde - Hasta**	**Horario de atención**
Provincia del Guayas Cantón Guayaquil Parroquia Chongon Recinto Puerto Sabana Grande	Comuna Puerto Sabana Grande. Casa de Habitante de la Comuna Sr. Garis Solorzano	Desde el día Jueves 11 de Octubre, hasta el Jueves 25 de Octubre del 2018	8 AM - 1 PM y de 2 PM - 5 PM de lunes a sábado

Los comentarios y observaciones se receptarán en el correo electrónico del Blgo. Segundo Oyola Lituma email biol.oyolasegundolituma@hotmail.es, consultor calificado por el Ministerio del Ambiente o los correos jsantos066@yahoo.com; jorgequinterorosero@hotmail.com. Desde el día jueves 11 de Octubre, hasta el jueves 25 de Octubre del 2018. El Borrador del EIA estará en la página web: http://regularizacioncontrol.ambiente.gob.ec/suiaiii/publicarEstudio.jsf, para comentarios y sugerencias.

Agradecemos su participación

(218736)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL COLEGIO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL GUAYAS.

Por disposición del señor Econ. Larry Yumibanda Montiel, Msc., Presidente del CEG y de conformidad con lo prescrito en los artículos 24, 27 y 55, literal e) del Estatuto vigente, se convoca a los socios activos, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día miércoles 17 de Octubre del 2018, a las 18H30, en la sede social, ubicada en José de Antepara 921 y Hurtado.

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocimiento y resolución del **"PLAN DE CONDONACIÓN DEL CEG 2018,** de conformidad con el art. 31, literal f) del Estatuto vigente.

Guayaquil, 12 de Octubre del 2018.

Importante: En caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se instalará, de conformidad con lo que dispone la última parte del Art 27, una hora después, con los Socios Activos presentes.

Econ. Sabino Cabello Chiriguaya.
SECRETARIO DEL CEG

(218742)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ ADOLESCENCIA CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el Juicio de DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO POST MORTEN N° 09208-2018-06435, presentada por GLADYS ALEXANDRA GARCIA ARMIJOS
ACTOR: GLADYS ALEXANDRA GARCIA ARMIJOS
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS
LE HAGO SABER: Que en la UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA se encuentra la demanda de DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO POST MORTEN No. 09208-2018-06435 presentada por GLADYS ALEXANDRA GARCIA ARMIJOS, en contra de HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS. OBJETO DE LA DEMANDA.- Que la señora Jueza mediante Sentencia, declare de Unión de Hecho Post Mortem en la presente causa. JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL SUR DEL CANTON GUAYAQUIL.-AUTO INICIAL: Guayaquil, viernes 28 de septiembre del 2018, las 12h39, VISTOS: ABG. MAY PAREDES HURTADO.- En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Especializada Sur de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia por disposición de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, legalmente posesionada y en virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa de DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO POST MORTEN, presentada por GLADYS ALEXANDRA GARCIA ARMIJOS en contra de ACOSTA MARTINEZ JOHNNY WILSON y MARÍA DEL PILAR PUEBLA RONQUILLO, como herederos del causante, así como los herederos desconocidos y Públigo en General, por reunir los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, se la califica de clara, precisa y completa, razón por la cual se la admite al trámite ORDINARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del Código Orgánico General de Procesos.- CITESE con la copia de la demanda y esta providencia a la parte demandada y por la prensa las publicaciones respectivas a los Herederos Desconocidos y Público en General; con la copia de la demanda y esta providencia en el lugar que se indica en la demanda a los herederos conocidos y por la prensa a los desconocidoa.- A la parte demandada se le previene de la obligación que tiene de señalar casilla judicial y cumplir con lo dispuesto en los artículos 151 y 291 del Código Orgánico General de Procesos, en el término de treinta días.- Transcurrido dicho término, se convocará oportunamente a audiencia preliminar.- Tómese en cuenta el anuncio de pruebas realizado por la parte actora, en el libelo inicial.- Tómese en cuenta el domicilio señalado para notificaciones por la accionante, así como la autorización conferida a su patrocinador.- Agréguese la documentación acompañada a la demanda.- Intervenga la Ab. Carmen Ordoñez Pazos, Secretaria del Despacho.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-
CUANTIA: Indeterminada.-
JUEZA DE LA CAUSA: AB. MAY PAREDES HURTADO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS Y LA ABOGADA CARMEN DEL PILAR ORDOÑEZ SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS QUE CERTIFICA.-
Guayaquil, 01 octubre del 2018.

AB. CARMEN DEL PILAR ORDOÑEZ
SECRETARIA

Oct. 12-15-16 (218715)

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

Extracto de Notificación

A: HEREDEROS DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DE QUIEN EN VIDA FUE LA SEÑORA GLADYS LICHT ESTRADA.-

Se les hace saber que: en esta Sala mediante sorteo electrónico ha correspondido conocer la causa **No. 09332-2014-30683** Verbal Sumaria, cuyo extracto es el siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS: SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL.- Guayaquil, viernes 14 de septiembre del 2018, las 16h57, Agréguense a los autos el contenido de los escritos presentados por Víctor Andres Carrera Licht. En lo principal, previo a proveer el recurso de casación, con el contenido de la documentación aportada por el señor Víctor Andres Carrera Litch, esto es el certificado de defunción de Gladys Licht Estrada, se dispone, se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil y se notifique a las herederos desconocidos de Gladys Licht Estrada, por la prensa mediante una sola publicación en el diario El Telégrafo, para el efecto, la señora secretaria relatora deberá elaborar el correspondiente extracto de notificación, el mismo que deberá ser entregado al Sr. Víctor Andres Carrera Licht en su casilla judicial No.894, hecho lo cual, vuelvan los autos para proveer conforme derecho corresponda.- Notifíquese.

Lo que comunico para los fines de ley consiguientes, indicándoles la obligación que tienen de señalar casilla judicial y correo electrónico para las correspondientes notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, y 56 de la Ley de Comercio Electrónico, dentro de los 20 días posteriores a la última notificación.

Guayaquil, 19 de septiembre del 2018.

Lo certifico:

Ab. Clara Rodriguez Arteaga
Secretaria Relatora

(218754)

CIRCULO MILITAR

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, QUE SE VA A PROCEDER AL PAGO DE LA AYUDA POR FALLECIMIENTO No. 4272, PERTENECIENTE A QUIEN EN VIDA FUE SEÑOR TCRN. (S.P.) CARLOS ALFONSO FUEL MONTENEGRO.

LAS PERSONAS QUE SE CREYERAN CON DERECHO A HACER ALGÚN RECLAMO, DEBERÁN PRESENTARLO EN LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN CÍRCULO MILITAR, EN EL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

EL SECRETARIO - JURÍDICO

(218733)

Factura: 002-003-000015456 20181701037O01724

NOTARIO (A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO: cúmpleme poner en conocimiento del público, que mediante escritura pública otorgada el 15 de Agosto de 2018, ante el suscrito **Abogado MARIO PAUL MIRANDA, NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE ESTE CANTÓN QUITO, los señores CRISTOVAL ARO ORDOÑES Y RITHA CRISTINA TROYA MASABANDA**, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal que mantenían formada, la misma que fuera disuelta Mediante Acta Notarial de Disolución de la Sociedad Conyugal, celebrada el 10 de noviembre del 2017, ante la Notaría Sexagésima del cantón Quito, e inscrita en el Registro Civil de la ciudad de Quito el 16 de noviembre del 2017, se declaró disuelta la sociedad conyugal existente. La adjudicación del patrimonio se encuentra detallado en el texto de la referida escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, que a su vez reforma el artículo 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral veintitrés faculta al Notario a proceder a la liquidación de la sociedad conyugal previo al trámite previsto en dicha norma legal; al efecto pongo en conocimiento del público por una sola vez, el extracto de la liquidación de la sociedad conyugal de los señores **CRISTOVAL ARO ORDOÑES Y RITHA CRISTINA TROYA MASABANDA**, otorgada mediante escritura pública celebrada en esta Notaría el 15 de agosto del 2018, a fin de que, las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada dentro del término de (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Quito, 02 de Octubre del 2018.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

(218735)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ ADOLESCENCIA CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: PÚBLICO EN GENERAL
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el Juicio de DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO POST MORTEN N° 09208-2018-06435, presentada por GLADYS ALEXANDRA GARCIA ARMIJOS
ACTOR: GLADYS ALEXANDRA GARCIA ARMIJOS
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS
LE HAGO SABER: Que en la UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA se encuentra la demanda de DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO POST MORTEN No. 09208-2018-06435 presentada por GLADYS ALEXANDRA GARCIA ARMIJOS, en contra de HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS. OBJETO DE LA DEMANDA.- Que la señora Jueza mediante Sentencia, declare de Unión de Hecho Post Mortem en la presente causa. JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL SUR DEL CANTON GUAYAQUIL.-AUTO INICIAL: Guayaquil, viernes 28 de septiembre del 2018, las 12h39, VISTOS: ABG. MAY PAREDES HURTADO.- En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Especializada Sur de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia por disposición de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, legalmente posesionada y en virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa de DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO POST MORTEN, presentada por GLADYS ALEXANDRA GARCIA ARMIJOS en contra de ACOSTA MARTINEZ JOHNNY WILSON y MARÍA DEL PILAR PUEBLA RONQUILLO, como herederos del causante, así como los herederos desconocidos y Públigo en General, por reunir los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, se la califica de clara, precisa y completa, razón por la cual se la admite al trámite ORDINARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del Código Orgánico General de Procesos.- CITESE con la copia de la demanda y esta providencia a la parte demandada y por la prensa las publicaciones respectivas a los Herederos Desconocidos y Público en General; con la copia de la demanda y esta providencia en el lugar que se indica en la demanda a los herederos conocidos y por la prensa a los desconocidoa.- A la parte demandada se le previene de la obligación que tiene de señalar casilla judicial y cumplir con lo dispuesto en los artículos 151 y 291 del Código Orgánico General de Procesos, en el término de treinta días.- Transcurrido dicho término, se convocará oportunamente a audiencia preliminar.- Tómese en cuenta el anuncio de pruebas realizado por la parte actora, en el libelo inicial.- Tómese en cuenta el domicilio señalado para notificaciones por la accionante, así como la autorización conferida a su patrocinador.- Agréguese la documentación acompañada a la demanda.- Intervenga la Ab. Carmen Ordoñez Pazos, Secretaria del Despacho.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-
CUANTIA: Indeterminada.-
JUEZA DE LA CAUSA: AB. MAY PAREDES HURTADO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS Y LA ABOGADA CARMEN DEL PILAR ORDOÑEZ SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS QUE CERTIFICA.-
Guayaquil, 01 octubre del 2018.

AB. CARMEN DEL PILAR ORDOÑEZ
SECRETARIA

(218717)

FUNCIÓN JUDICIAL

12334-2018-00628-OFICIO-06012-2018

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: NELLY MARIA VELASQUEZ CRUZ, CARMEN ALICIA VELASQUEZ CRUZ y WINSOR ANTONIO VELASQUEZ CRUZ, en calidad de herederos conocidos de quien en vida fue CELSO VELASQUEZ ARREAGA y a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y CUALQUIER PERSONA QUE ESTIME LE ASISTE EL DERECHO PARA OPONERSE A LA PRESENTE ACCIÓN.-
ACTOR: ALARCÓN NARANJO REBECA NOEMI.
JUICIO: ORDINARIO 12334-2018-00628
CAUSA: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. FIERRO VEGA JOHANA ALEXIA
AUTO DE CALIFICACION. Babahoyo, martes 17 de julio del 2018, las 16h39, VISTOS: Agréguese al proceso los anexos y escrito presentado por el actor REBECA NOEMI ALARCON NARANJO. CALIFICACIÓN: La demanda que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. DILIGENCIAS: Se ordena la citación de los demandados AZALIA NARCIZA VELASQUEZ CRUZ en calidad de heredera conocida de quien en vida fue CELSO VELASQUEZ ARREAGA, en el lugar señalado, para lo cual remítanse las boletas correspondientes al señor Citador quien deberá observar los Arts. 54 y 55 del COGEP; NELLY MARIA VELASQUEZ CRUZ, CARMEN ALICIA VELASQUEZ CRUZ y WINSOR ANTONIO VELASQUEZ CRUZ, en calidad de HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA FUE CELSO VELASQUEZ ARREAGA mediante tres publicaciones que se harán en tres distintos días, en un diario de mayor circulación nacional, de conformidad con el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), toda vez que el accionante declara bajo la gravedad del juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados, a fin de que comparezcan a ejercer su derechos y deducir excepciones hasta, dentro de los 30 días (téngase en cuenta que dicho término correrá a partir de 20 días posteriores a la última publicación. De conformidad a la Disposición Décima del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN COOTAD.- CÍTESE también a los señores JHONNY ENRIQUE TERAN SALCEDO Y JUAN JOSE ACURIO ROMERO en calidad de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Babahoyo a quienes se lo citará en sus oficinas ubicadas en las calles General Barona entre Calderón y 27 de mayo, quienes pese a lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado tendrán el término de treinta días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del Código Orgánico General de Proceso. De conformidad a lo que establece el Art. 146 inciso 5to del COGEP previo a citar INSCRIBASE la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Babahoyo, remítase el oficio una vez ejecutoriado este auto en 24h00.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-
OBJETO DE LA DEMANDA:- Es el caso señor Juez, que desde hace aproximadamente 20 años es decir desde el 19 de febrero de 1998, me encuentro en posesión pacífica tranquila ininterrumpida, publica, Notaria y con ánimo de señor y dueño del lote de terreno sin número, situado en la parroquia Urbana Clemente Baquerizo, del Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, bajo los siguientes linderos y dimensiones POR EL NORTE: Lote de Jacinta Coronado en 3.25 metros R.N-77° 5°6°-E.- POR EL SUR.- Retiro de La Vía que lo separa de la avenida 25 de Junio en 5.94m siguiendo su trazado. POR EL ESTE: Lote de Rebeca Noemí Alarcón Naranjo, EN 13.91 m R:S-13°49°6°-E POR EL OESTE: Lote de Julio Coronado en 10.46m R:N-5° 40°58°-W con una superficie de CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROSS CUADRADOS 49.72 metros cuadrados, de tal forma que de todas las personas que viven en la zona, me han reconocido como legítima propietaria. El lote de terreno objeto de la presente Litis queda contiguo al lote de terreno de mi propiedad signado con el N° SEIS de la manzana F ubicado en la lotización Solares para vivienda de interés social de la Parroquia Urbana Clemente Baquerizo Cantón Babahoyo Provincia de Los Ríos, en el mencionado Lote de Terreno, con mis propios recursos he realizado las obras que detallo a continuación: 2.1 He construido un garaje, con ladrillo y cemento con techo de sing y piso de cemento 2.2 le he colocado puertas Metálicas lugar que lo he dedicado para guardar implementos y herramientas de trabajo, es decir lo he transformado en una bodega. En dicho lote de terreno como ya lo tengo mencionado he construido el garaje mismo que se encuentra contiguo al solar de mi propiedad en el cual tengo construida mi casa de habitación y junto a mi familia he vivido por más de 20 años sin interferencia de nadie y siempre manteniendo el ánimo de señores y dueños, debiendo aclarar también que al solicitar la línea de fábrica al gobierno Descentralizado Municipal de Babahoyo, los técnicos determinan que el solar objeto de la presente Litis es un sobrante perteneciente a la Manzana F ubicado en la lotización Solares para vivienda de interés Social de la Parroquia Urbana Clemente Baquerizo cantón Babahoyo Provincia de Los Ríos, de propiedad del señor CELSO VELASQUEZ ARREAGA mismo que debe ser adjudicado mediante trámite judicial.- **PRETENSIÓN:** Recurro ante usted, para que mediante sentencia su autoridad se sirva declararme como dueña y/o propietaria del inmueble sin número situado en la parroquia Urbana Clemente Baquerizo, de la Lotización ªSolares para vivienda del Interés Social de la Parroquia Urbana Clemente Baquerizo de la lotización Solares para vivienda de interés Social de la Parroquia Urbana Clemente Baquerizo Cantón Babahoyo Provincia de Los Ríos, comprendido bajo los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Lote de Jacinta Coronado en 3.25 metros R.N-77° 5°6°-E.- POR EL SUR.- Retiro de La Vía que lo separa de la avenida 25 de Junio en 5.94m siguiendo su trazado. POR EL ESTE: Lote de Rebeca Noemí Alarcón Naranjo, EN 13.91 m R:S-13°49°6°-E POR EL OESTE: Lote de Julio Coronado en 10.46m R:N-5° 40°58°-W con una superficie de CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROSS CUADRADOS 49.72 metros cuadrados, por prescripción adquisitiva de dominio, debiendo ordenar que se inscriba la sentencia en el Registro de la Propiedad del Cantón Babahoyo, al amparo de lo establecido en el Art. 146, inciso 5 del Código Orgánico General de Procesos. **LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SE JUSTIFICAN EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN**, al amparo del Art. 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguiente del Código Civil vigente, concurro ante su autoridad para demandar como en efecto demando a los herederos del fallecido señor CELSO VELASQUEZ ARREAGA señores AZALIA NARCISA VELASQUEZ CRUZ, NELLY MARIA VELASQUEZ CRUZ, WINSOR ANTONIO VELASQUEZ CRUZ Y CARMEN ALICIA VELASQUEZ CRUZ herederos conocidos, así como a los herederos presuntos y desconocidos del fallecido señor CELSO VELASQUEZ ARREAGA que hayan tenido derecho o que hayan quedado extinto por la acción de prescripción que ejerzo en este acto de dominio.- **"Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda."**
Babahoyo 10 de octubre del 2018.

AB. GEORGINA ESPIN DÍAZ
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTON BABAHOYO

Oct. 12-15 (218738)

Dirección General de Aviación Civil

CONVOCATORIA

La Dirección General de Aviación Civil, Dirección Regional III, convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones o consorcios, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para el arriendo de un Snack –Bar, ubicado en el Aeropuerto Lago Agrio de la ciudad Nueva Loja:

PROCESOS

- Nro. PCE-DGAC-SX3-2018-01. Snack-Bar

Condiciones generales de la convocatoria

1. El pliego está disponible, sin ningún costo en el portal de compras públicas.
2. La DGAC, se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de arrendamiento, sin pago de indemnización alguna.
3. Para mayor información comunicarse al (02)2947400 Ext.3000-3002.

Cronograma del proceso

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación del proceso en el Portal	15/10/2018	16h30
Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	17/10/2018	10h00
Fecha límite de Propuesta	19/10/2018	10h00
Fecha Apertura de Ofertas	19/10/2018	11h00
Fecha límite de calificación	24/10/2018	16h30
Fecha estimada de adjudicación	25/10/2018	16h00

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR REGIONAL III
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

(218783)

Banco del Pacífico S.A.:
Al público, comunicamos el extravío del Certificado de Depósito No. **261922028** por USD **$2772.96** del Banco del Pacifico S.A., a favor de la Sra. **VELIZ ARROYO EMILIA**, con fecha de vencimiento **2018-09-21.**
Sept. 12-27; Oct. 12 (217525)

Banco del Pacífico S.A.:
Al público, comunicamos el extravío del Certificado de Depósito No. **261933769** por USD **$15000.00** del Banco del Pacífico S.A., a favor del Sr. **MANTILLA CASTILLO EDIN LUIS**, con fecha de vencimiento **2018-09-07.**
Sept. 12-27; Oct. 12 (217524)

Banco del Pacífico S.A.: Al público, comunicamos el extravío del Certificado de Depósito No. **261970504** por USD **$20600.00** del Banco del Pacifico S.A., a favor de la Sra. **MANTILLA CASTILO EDIN LUIS,** con fecha de vencimiento **2019-06-13**
Sep. 12-27 Oct. 12 (217523)

Banco del Pacífico S.A.: Al público, comunicamos el extravío del Certificado de Depósito No. **261956089** por USD **$4150.00** del Banco del Pacifico S.A., a favor de la Sra. **PICO SALDARRIAGA MEYBELLIN DAYANNA,** con fecha de vencimiento **2019-04-02.**
Sep. 12-27; Oct. 12 (217526)

FUNCIÓN JUDICIAL DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN DAULE
CITACIÓN JUDICIAL

A: Que esta Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en Daule, la señora RUIZ MACIAS HIPATIA MERCEDES, ha presentado demanda de INTERDICCIÓN signada con el No.- 09969-2017-00991 en contra de su hermana, la señorita MATILDE DEL CARMEN RUIZ MACIAS y el discernimiento de un Curador Interino, cuyo extracto de demanda es el siguiente:
ACTOR: RUIZ MACIAS HIPATIA MERCEDES
DEMANDADO: MATILDE DEL CARMEN RUIZ MACIAS
OBJETO DE LA DEMANDA: DECLARAR LA INTERDICCÓN DE LA SEÑORITA MATILDE DEL CARMEN RUIZ MACIAS
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Dionisio Washington Jurado Vera, Juez de la Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez y Adolescencia con sede en Daule, ha correspondido la SENTENCIA en ella recaída que en extracto dicen:
JUICIO: 09969-2017-00991
ACCION: INTERDICCION
TRAMITE: SUMARIO
ACTOR: RUIZ MACIAS HIPATIA MERCEDES
DEMANDADO(S): MATILDE DEL CARMEN RUIZ MACIAS
CUANTIA: Indeterminada.
SENTENCIA RECAIDA: Daule, martes 10 de julio del 2018, las 08h17, VISTOS: A fojas 12 y 13 del expediente comparece la señora RUIZ MACÍAS HIPATIA MERCEDES, y luego de consignar sus datos personales deduce la acción de INTERDICCION de su hermana la señorita RUIZ MACÍAS MATILDE DEL CARMEN, y el discernimiento de un Curador, acción que la sustenta en los siguientes hechos: ANTECEDENTES: FUNDAMENTOS DE HECHO.- El demandante hace de conocimiento del suscrito y justifica con copia de sus documentos de identidad, que tiene como hermana a la señorita RUIZ MACÍAS MATILDE DEL CARMEN, quien en la actualidad tiene 65 años de edad, que padece discapacidad intelectual grave, determinada en un porcentaje del 70%, conforme el carnet de discapacidades.- Con estos antecedentes y Arts. 478, 481 y siguientes del Código Civil solicita se declare la Interdicción por causa de demencia de la señorita RUIZ MACÍAS MATILDE DEL CARMEN. Solicita la intervención de facultativos para que se proceda con el reconocimiento de la señorita RUIZ MACÍAS MATILDE DEL CARMEN. Señala el trámite que se debe dar a la causa, realiza el anuncio de prueba y la cuantía. PROCEDIMIENTO DE LA UNIDAD JUDICIAL.- Aceptada a trámite sumario que ha sido la demanda, al tenor de lo prescrito en el Art. 332.5 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 481 del Código Civil, se dispuso en auto pertinente el reconocimiento médico legal de la señorita RUIZ MACÍAS MATILDE DEL CARMEN, designando como peritos la Psicóloga Clínica Vanessa Hernández L, Lic. Jaqueline Briones M. y Dra. Rosa Suárez P., para que valoren a la señorita RUIZ MACÍAS MATILDE DEL CARMEN, y presenten su informe. De otra parte se dispuso examinarse personalmente por parte de la Unidad Judicial a la demandada; así como a los parientes cercanos para conocer la realidad de los hechos. Una vez que se ha cumplido con todas las diligencias ordenadas en el auto inicial, se ha convocado para el día 09 de julio del 2018, a las 08H30, la audiencia única y al haber dictado de manera oral la resolución, corresponde hacerlo por escrito. 5.- MOTIVACION PARA EMITIR LA RESOLUCION. 5.1.- La Constitución de la República, en su Art. 1 reconoce que "El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia..." 5.2.- Lo que busca la ley con el estado de interdicción es garantizar la protección personal y de los bienes del supuesto demente, para cuyo efecto se hace necesario designar un Curador al demente, conforme prevé el Art. 484 del Código Civil. 6.- DECISION.- En base a los informes técnicos periciales que obran de autos y que fuera introducido al proceso en la audiencia única en la evacuación de la prueba, y del examen personalmente realizado por el Juez subrogante al demandado, ha quedado plenamente demostrado que la señorita RUIZ MACÍAS MATILDE DEL CARMEN, padece de discapacidad mental en un NIVEL GRAVE del 70%, por lo cual no puede tomar decisiones; por lo que, el suscrito Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la ciudad de Daule, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, al amparo de lo previsto en el Art. 332.5 en relación con el artículo 484 del Código Civil, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, RESUELVE, declarar con lugar la presente demanda y declara la INTERDICCION a la señorita RUIZ MACÍAS MATILDE DEL CARMEN, ecuatoriano, de estado civil soltera, de 65 años de edad, domiciliada en esta ciudad de Daule, portadora de la cédula de identidad N° 0917133456. Al tenor de lo previsto en el Art. 484 numeral 4 del Código Civil, se designa como curadora de la misma, a su sobrina señora TORRES RUIZ MARJORIE ROSSANA, con cédula de ciudadanía No. 0906269477; por lo cual se procedió a su discernimiento con la resolución dictada; con las atribuciones establecidas en los Arts. 415 del Código Civil y las limitaciones establecidas en los artículos siguientes del mismo cuerpo legal, sin que sea necesaria caución, conforme lo dispuesto en el Art. 400 numeral 4 del Código Civil.- Inscríbase éste auto en el Registro de Interdicciones y Registro de la Propiedad de Daule y publíquese la presente resolución en uno de los diarios que se edita en la ciudad de Guayaquil.- Al amparo del Art. 487 del Código Civil, no se ordena ni la privación de libertad ni el internamiento en Hospital siquiátrico del interdicto en virtud de no acusar peligro ni agresividad alguna.- Sin costas procesales ni honorarios.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- Dado y firmado en Daule, 12 de septiembre de 2018.

Atentamente,

Ab. Pedro Mauricio Murillo Pinto
SECRETARIO (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA , MUJER ,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN DAULE.

Oct. 10-11-12 (218625)

MINISTERIO DEL TRABAJO

EXTRACTO DE NOTIFICACION

A: GREGORIO EMMANUEL GARZON MORLA SE LE HACE SABER: Que dentro del trámite de Visto Bueno **N.- 272748 -2018** presentado por, MARIA DEL CARMEN CISNEROS NAVARRO en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A en calidad de empleador, en contra de GREGORIO EMMANUEL GARZON MORLA en calidad de trabajador, se encuentra lo siguiente:

DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL.-

INSPECTORIA DE TRABAJO DEL GUAYAS.- Guayaquil, 28 DE SEPTIEMBRE del 2018, las 09h15.- De conformidad con lo establecido en el art. 545 numeral 5 del código del trabajo y el sorteo reglamentario que antecede, AVOCO conocimiento de la solicitud de **VISTO BUENO N.- 272748 -2018** presentada por MARIA DEL CARMEN CISNEROS NAVARRO en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A en calidad de empleador., en contra del trabajador GREGORIO EMMANUEL GARZON MORLA, misma que por reunir los requisitos de ley, se la acepta al trámite de VISTO BUENO.- En lo principal, en virtud de que la parte accionante declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad, domicilio o residencia del trabajador, además que ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone: Notifíquese al trabajador accionado, mediante publicación del presente extracto, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Guayaquil, en tres días diferentes Transcurridos veinte días desde la última publicación comenzara el término para contestar la acción planteada en su contra. Se le advierte al accionado, la obligación que tiene de señalar casilla judicial y /o correo electrónico para recibir sus notificaciones. Téngase en consideración el correo electrónico señalado por la parte accionante.- Los documentos que se adjuntan a la solicitud agréguense al expediente.- **NOTIFIQUESE.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.-**

ABG. MARIA YUZ VALENCIA
INSPECTORA PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS

Oct. 11-12-15 (218702)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL DE GUAYAS
EXTRACTO DE CITACION

A: CARLOS EUGENIO ORTUÑO SANCHEZ Y SANTA MARGARITA ORTUÑO SANCHEZ
LE HAGO SABER: Que en el Juicio Prescripción Adquisitiva de Dominio No.09332-2016-04437, seguido por FERNANDEZ PAUCAR CARMEN AMELIA contra AB. JAIME NEBOT SAADI, ALCALDE DE GUAYAQUIL, DR. MIGUEL HERNANDEZ TERAN, PROCURADOR SINDICO, ORTUÑO SANCHEZ CARLOS EUGENIO, ORTUÑO SANCHEZ FELIX WASHINGTON, ORTUÑO SANCHEZ SANTA MARGARITA, se encuentra lo siguiente:
Cuantía.- U$D. INDET.
JUEZ: AB. ROBERT TERAN MATAMOROS
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL.- Guayaquil, 5 de mayo del 2016; las 08h53.- VISTOS: El escrito y anexos presentados por la parte actora, agréguense al proceso. En lo principal, la demanda que antecede presentada por CARMEN AMELIA FERNANDEZ PAUCAR contra los Señores CARLOS EUGENIO ORTUÑO SANCHEZ, FELIX WASHINGTON ORTUÑO SANCHEZ y SANTA MARGARITA ORTUÑO SANCHEZ, reúne los requisitos determinados en artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la califica de clara y precisa y se la admite al trámite en Juicio 0rdinario. Cítese a los demandados en el domicilio señalado. Notifíquese en la casilla judicial No. 2766 y al correo electrónico señalado. Inscríbase la demanda en el registro de la Propiedad del Cantón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.000 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con los personeros Municipales en las interpuestas personas del Señor Alcalde y el Señor Procurador Síndico Municipal. Téngase en cuenta la autorización conferida a su patrocinador legal. Notifíquese.- **UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL.**- Guayaquil, jueves 19 de julio del 2018, las 15h44, Agréguese a los autos los escritos y anexos presentados por el accionante, Atento al mismo y por cuanto el accionante ha justificado en autos que ha efectuado las diligencias necesarias para tratar de ubicar a los demandados, se dispone que dentro del término de 5 días comparezca a esta judicatura a fin de que suscrita el acta de declaración juramentada en la que bajo prevenciones de ley indique que le es imposible determinar la individualidad del domicilio o residencia de la demandada, conforme a lo prescrito en el Art. 56 del COGEP, hecho que sea, vuelvan los autos.- notifíquese.- **UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL.**- Guayaquil, jueves 6 de septiembre del 2018, las 15h07, Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora.- En mérito de la acta de declaración juramentada, suscrita por el accionante y atendiendo lo solicitado cítese al demandado por la prensa conforme lo establece el Art. 56 del COGEP, el actuario del despacho confeccione el respetivo extracto de citación por la prensa, con la finalidad de llevar a cabo la misma.- Notifíquese.-).-F) ROBERT TERAN MATAMOROS, JUEZ
Lo que comunico a Ud. Para los fines de Ley, advirtiéndole la obligación de señalar domicilio legal para notificaciones que le corresponda, caso contrario podrá ser juzgado en rebeldía.-
Guayaquil, Septiembre 25 del 2018

QUILES VARGAS ANGEL ROBERTO
SECRETARIO

(218722)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON
GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS
EXTRACTO DE CITACION

A: AVISO AL PUBLICO
LES HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de Inventario de bienes de la sociedad conyugal Nº 09201-2018-02688 seguido LUIS HERNAN GUACHO CAYAMBE en contra de LUISA JOHANNA ESPINOZA MENDIZABAL.-

OBJETO DE LA DEMANDA: Amparado en los Arts. 189, 191, 198 del Código Civil y Arts. 341 y 345 del Código Orgánico General de Procesos, demandado formación de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal formada.-
AUTO RECAIDO: Admitida la demanda al trámite se declara abierta la formación del inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal. Toda vez que en el auto de calificación dictado el 20 de Julio del 2018 se omitió dar cumplimiento a lo que dispone el Código Civil en su Art. 191 que dice disuelta la sociedad conyugal se procederá conforme a lo prescrito para la sucesión por causa de muerte; por lo que póngase en conocimiento del publico la presente liquidación conforme lo dispone el Art. 341 del COGEP, mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, para lo cual la Actuaria del despacho entregue el aviso respectivo..
TRAMITE: JUICIO DE INVENTARIO
CUANTIA: Indeterminada
Guayaquil, 05 de Octubre del 2018

ABG. DIANA ARIAS ASPIAZU, MSc
SECRETARIA

(218720)

EXTRACTO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL MULTICOMPETENTE
CON SEDE EN EL CANTÓN MEJÍA

AVISO DE REMATE

SE HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL SOBRE EL REMATE JUDICIAL A REALIZARSE EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 DESDE LAS 00H00 HASTA LAS 24H00
ACTOR: SEGUNDO FEDERICO TULMO TULMO
DEMANDADOS: SEGUNDO RUBEN CUNDULLE ANDRANGO Y WILMA EULALIA JIMA CUNDULLI
JUICIO: CIVIL
CAUSA No. 17315-2016-00571
TRAMITE: EJECUTIVO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN A REMATAR:
Ubicación:
De conformidad con la inspección y la verificación instrumental en sitio y apoyados en mapas cartográficos geo referenciados, se puede certificar que el predio: no 1; pertenece al sector: La Esperie; vías: km 58 de la carretera Aloag_Santo Domingo; parroquia; parroquia rural Manuel Cornejo Astorga_Tandapi, Cantón: Mejía; provincia: Pichincha
Limites:
Norte: rio Pilaton; en 66,92 ml. sur: carretera Aloag_Santo Domingo; en 78,52 ml. este: canal revestido descarga del estero; 29,07 ml. oeste: Robert Ortega Espinoza; 38,48 ml.
Área Propiedad: 2326,00 m2.
Área Construcción: 103,31 m2
Clave Catastral: 1703553100083
Características:
el predio presenta dos edificaciones en su interior cuyas características arquitectónicas y edificadas son las siguientes; edificación_: superficie edificada en planta baja: 68,87 m2._ tiene una estructura de hormigón armado en: plintos, columnas, cadenas, vigas y losa entrepiso mamposteria de bloque chasqui enlucidos exteriores e interiores_puertas de madera_ventanas de metal y vidrio_protecciones exteriores de metal_instalaciones electricas_no tiene cerramiento perimetral por ninguno de sus lados_ superficie edificada en planta alta: 34,44 m2:_ estructura de hormigón armado en: columnas, mamposteria de bloque chasqui_no tiene enlucidos exteriores e interiores_puertas de madera_no tiene ventanas y protecciones exteriores_tiene instalaciones eléctricas no tiene tumbado.
AVALUO DEL BIEN: AVALUO DEL TERRENO USD$. 91.485,52 AVALUO DE EDIFICACIONES USD$. 13.916,47 AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE: USD$. 105.401,99 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS Y UN DOLARES, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS).
UNIDAD JUDICIAL CIVIL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA. " Mejia, viernes 22 de junio del 2018, las 15h13, VISTOS: El escrito presentado por los señores JIMA CUNDULLI WILMA EULALIA y CUNDULLE ANDRANGO SEGUNDO RUBEN, y el escrito presentado por el señor TULMO TULMO SEGUNDO FEDERICO, agréguense al proceso para los fines de Ley. En lo principal, se da por satisfecho el traslado corrido en el decreto inmediato anterior, en atención a lo solicitado por el accionante se dispone1).- De conformidad con lo que establece el inciso segundo de la Segunda Disposición final del Código Orgánico General de Procesos "COGEP", se encuentran vigentes las normas que regulan el remate, por tanto, al haberse cumplido con el Informe Pericial y con todos los requisitos contemplados en el Reglamento Integral de Peritos de la Función Judicial, señalase para el día 07 DE NOVIEMBRE del 2018, a fin de que tenga lugar el PRIMER SEÑALAMIENTO de REMATE JUDICIAL EN LÍNEA, El predio Nro. 1, materia de la Litis esta ubicado en: el Sector la Esperie, Vías Km 58 de la Carretera Aloag- Santo Domingo, Parroquia Rural Manuel Cornejo Astorga-Tandapi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha de Propiedad de los señores SEGUNDO RUBEN CUNDULLE ANDRANGO y WILMA EULALIA JIMA CUNDULLI, adquirido mediante escritura pública otorgada el veinte de junio del dos mil doce; ante el Notario de este cantón doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, inscrita el seis de julio del dos mil doce, por compra a los cónyuges José Ricardo Tulmo Oña y María Juliana Tulmo Masabanda; adquirido por compra a la señorita María Luisa Caiza Pilicita, según aparece de la escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Mejía doctor Luis Augusto Gallegos Zapata el cinco de septiembre del dos mil, inscrita el veinte y cinco de septiembre del dos mil.- Contenido dentro de los linderos siguientes: POR EL NORTE, con una extensión de 66,92ML, Rio Pilatón; POR EL SUR, en una extensión de 78,52,ML, carretera Aloag Santo Domingo; POR EL ESTE, en una extensión 29,07ML, Canal Revestido Descarga del Estero; y, POR EL OESTE, en una extensión de 38,48, propiedad de Robert Ortega Espinoza (Linderos de acuerdo al informe pericial del Arq. Eduardo Tobar).- AVALUO DEL TERRENO USD$. 91.485,52 AVALUO DE EDIFICACIONES USD$. 13.916,47 AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE: USD$. 105.401,99 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS Y UN DOLARES, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS).-De conformidad a lo que dispone el Art. 399 Código General de Procesos, por medio de la secretaría publíquese el aviso del remate en la plataforma única de la página Web del Consejo de la Judicatura, en el término de al menos veinte días de anticipación a la fecha del remate. Se recibirá ofertas que NO SEAN INFERIORES AL 100% del avalúo pericial esto es: ((CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS Y UN DOLARES, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), desde las 00H00 hasta las 24h00 del día 07 DE NOVIEMBRE del 2018. Por cuanto nos encontramos aplicando una forma nueva de realizar los remates y por ser la ciudad de Machachi, una sociedad en que la prensa escrita es conocida por la mayoría de la población, en virtud de lo establecido en el Art. 399 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, se dispone que además de la publicación virtual, el aviso del remate se publicará en uno de los diarios de mayor circulación nacional editados en la ciudad de Quito, así como el señor Secretario publicará un aviso en las instalaciones del Consejo de la Judicatura. Los ejecutados podrán pagar la obligación con la trasferencia bancaria electrónica, dentro de veinte días término, en los que se le comunicó al público, que el remate se llevará a cabo. NOTIFÍQUESE.". - f). Dr. BUSTOS AVILA ROLANDO ALCIBAR, Juez.
Lo que comunico a usted y al público en general para los fines de ley.- **CERTIFICO.-**

Ab. Wilson Pastuña
SECRETARIO (e)

(218779)

AVISO DE ACREEDORES DE LA COMPAÑÌA MAYEDFA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"

En cumplimiento de lo dispuesto por Artículo Trescientos Noventa y Tres de la Ley de Compañías vigente, se comunica a quienes se consideren acreedores de la compañía **MAYEDFA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA. " EN LIQUIDACIÒN",** que dentro del término de veinte días contados desde la tercera y última publicación de este aviso, deberán presentar los documentos que acrediten sus derechos de acreedor en la oficina ubicada en la calle. Venezuela y Vía a la Laguna, en esta ciudad de Lago Agrìo. Se les previene que en caso de no entregar la documentación que justifique sus acreencias dentro del plazo indicado, no se los tomara en cuenta en la liquidación de la compañía, pues solo se considerara a los acreedores que hayan presentado oportunamente su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía.

Quito, 20 de septiembre de 2018

Thelmo Eduardo Maldonado Guerrero
LIQUIDADOR

Oct. 11-12-13 (218726)

AVISO DE REQUERIMIENTO DE ACREEDORES
DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURIDICO ICGEC ECUADOR S. A.
"EN LIQUIDACION"

En atención a lo que dispone el artículo 393 de la Ley de Compañías requiero públicamente a los acreedores de la compañía **ESTUDIO JURIDICO ICGEC ECUADOR S.A. "EN LIQUIDACION"** a fin de que quienes se consideren como tales, presenten ante el suscrito Liquidador Principal, en la Av. 9 de Octubre #100 y Malecón Simón Bolívar, piso 25 oficina 2502; en el termino de VEINTE DÍAS contados desde la última publicación de este aviso, los documentos que acrediten sus derechos, previniéndoles que de no hacerlo se tomaran en cuenta solamente a los acreedores que hayan presentado su reclamación; y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía.

Robin Romero Rosero
Liquidador Principal
ESTUDIO JURIDICO ICGEC ECUADOR S.A.
"EN LIQUIDACION"

Oct. 10-11-12 (218603)

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

EXTRACTO

NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO: Cúmpleme poner en conocimiento del público en general que en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Quito, a mi cargo se va a celebrar la escritura pública de compraventa que otorga al señor LUIS ALBERTO NACIMBA QUINGA y su cónyuge señora MARIANA DE JESUS YANQUI SEGOVIA, en calidad de VENDEDORES, y por otra parte la señorita ROSA MARIA CRIOLLO, soltera, en calidad de COMPRADORA, de un inmueble ubicado en el barrio Cuendina, parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, de una superficie total de Ciento ochenta y un metros cuadrados nueve decímetros cuadrados, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: En trece metros ochenta centímetros, con Eduardo Dávila. SUR: En nueve metros cincuenta y cuatro centímetros, con propiedad de Ronal Edison Niato Criollo, y seis metros sesenta y tres centímetros con Pasaje Peatonal. ESTE: En diez metros setenta y un centímetros, con Nancy Maribel Nieto Criollo; y tres metros, con Pasaje Peatonal. OESTE: En catorce metros diez y siete centímetros con propiedad de Concepción Nasimba.

Por cuanto no se ha llegado a inscribir título escritural alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 709 del Código Civil Vigente pongo en conocimiento del público en general para que en el caso de haber oposición se presente en el tiempo legal.

ATENTAMENTE

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

(218777)

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Llamado a Licitación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN RSND BID III 2016.
3710/OC-EC y 3711/KI-EC

Publicación No. 1

1. El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el PROGRAMA REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE RSND BID III y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para la ejecución del siguiente proceso:

Descripción	PRESUPUESTO REFERENCIAL USD SIN IVA
REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE LOS SECTORES GREGORIO BERMEJO Y CALLE LUIS ANTONIO VALLEJO	50.655,76

2. La Empresa Eléctrica Quito invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de estos proyectos que están orientados a la construcción de obra con provisión de bienes, publicada en la página Web de la EEQ (**www.eeq.com.ec**)

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: la Empresa Eléctrica Quito, al correo electrónico **procesos.bid3.eeq@eeq.com.ec** y revisar los documentos en la página web **www.eeq.com.ec**.

5. Los requisitos de calificación están especificados en los pliegos publicados en la página Web de la Empresa Eléctrica Quito. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00am de la fecha señalada en el cronograma. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11:00am.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta".

8. La dirección referida arriba es: Empresa Eléctrica Quito, Av. Eloy Alfaro N29-150, entre 9 de Octubre y Alemania, Dirección de Contratación Pública, cuarto piso, encargado de recibir ofertas Ing. Patricio Andrade, Director de Contratación Pública, Código Postal: EC170516, Ecuador, correo electrónico **procesos.bid3.eeq@eeq.com.ec**, no se permite ofertas electrónicas.

El valor del pliego es de USD 278,00 que deberá ser cancelado solo por el oferente que resulte adjudicado.

La apertura de las ofertas se realizará en el lugar de entrega de estas.

(218810)

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL:
AL SEÑOR SEBASTIAN EMILIO GARCIA MUÑOZ

ACTOR: QUEZADA VALAREZO MANUEL MARCELO
DEMANDADO/A: SEBASTIAN EMILIO GARCIA MUÑOZ
JUICIO No: 17230-2018-09859
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: SUMARIO-AMPARO POSESORIO
OBJETO: SE ACEPTE EN SENTENCIA LA ACCIÓN POSESORIA DE CONSERVACIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 965 DEL CÓDIGO CIVIL, Y DISPONGA LA ADOPCIÓN DE LAS SEGURIDADES NECESARIAS EN CONTRA DEL SEÑOR SEBASTIAN EMILIO GARCIA MUÑOZ, A FIN DE GARANTIZAR LA POSESIÓN DEL BIEN RAÍZ DETALLADO, Y SINGULARIZADO EN LA DEMANDA.
JUEZ: AB. CINTHYA MOLINA ANDRADE
DEFENSOR: AB. LUIS LEONARDO VILCA
FECHA DE INICIO: 06-07-2018
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, jueves 2 de agosto del 2018, las 12h33, VISTOS: Agréguese a los autos el escrito y la documentación adjunta que antecede.- Por haberse dado cumplimiento al auto de sustanciación anterior, se dispone: **PRIMERO:** CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- La demanda que antecede propuesta por el señor MANUEL MARCELO QUEZADA VALAREZO es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento sumario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo III del Código citado.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA: Conforme a lo determinado en el inciso quinto del Art. 146 del COGEP, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual confiérase el OFICIO respectivo dirigido al señor Registrador de la Propiedad del D.M. de Quito, a fin de que cumpla con lo dispuesto.- TERCERO: CITACIÓN.- Hecho que sea, cítese a los demandados con el contenido de la demanda, escrito de aclaración y este auto de la siguiente manera: 1.- Al señor SEBASTIAN EMILIO GARCIA MUÑOZ, a quien se le citará de conformidad con lo previsto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, a través de la prensa, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad; para lo cual se dispone que la parte actora el señor MANUEL MARCELO QUEZADA VALAREZO, se acerque a esta Unidad Judicial ubicada, en el quinto piso, del Complejo Judicial Norte, en la Av. Amazonas y Juan José Villalengua en el Distrito Metropolitano de Quito, para que rinda juramento de la imposibilidad de determinar el domicilio o residencia del demandado, así como de las gestiones que ha realizado para dar con el domicilio, el día 03 de SEPTIEMBRE DEL 2018 a las 14H30 p.m., Previniéndoles a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico.- CUARTO: CONTESTACIÓN.- Conforme lo establecido en el Art. 333.3 del COGEP, se concede a los accionados antes señalados el término de QUINCE (15) días una vez citados, a fin de que contesten la demanda en la forma determinada en los Art. 151 y siguientes del COGEP; debiendo anunciar los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción, conforme lo previsto en el Art. 152 ibídem.- QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda y escrito de aclaración; para tal efecto, se estará a lo previsto en los Arts. 160, 161 y 333.4 del COGEP, sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva Audiencia Única.- SEXTO: Agréguese al expediente la documentación adjuntada por la parte actora.- Tómese en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por la parte accionante para recibir sus notificaciones; así como, la autorización conferida a sus defensores técnicos.- Actúe la ab. María Lourdes Taya, en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- **UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**- Quito, lunes 10 de septiembre del 2018, las 14h14, En mérito al juramento rendido por la parte actora, con fundamento en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cítese a la parte demandada SEBASTIAN EMILIO GARCIA MUÑOZ, mediante publicaciones realizadas por la prensa, en la forma establecida en la norma antes mencionada; para tal propósito, por medio de secretaria remítase al casillero judicial de la parte actora, el correspondiente extracto, a fin de dar cumplimiento a la presente disposición. Actúa la Ab. María Lourdes Taya, en calidad de secretaria.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-
Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

AB. MARIA LOURDES TAYA A.
SECRETARIA

(218806)

BANCO COOPNACIONAL S.A.:
Se comunica al público el extravío de la LIBRETA DE AHORROS de la Cta. No. 363350833 perteneciente a CORNEJO VERA SARA ESMERALDA.
Particular que se comunica para los fines de ley.
Oct. 10-12-14 (218641)

Banco del Pacífico S.A.:
Al público, comunicamos el extravío del Certificado de Depósito No. **261945550** por USD **$4619.92** del Banco del Pacifico S.A., a favor de la Sra. **HERMIDA RIVERA HILDA ZORAIDA**, con fecha de vencimiento **2018-02-26.**
Sept. 12-27; Oct. 12 (217529)

AVISO DE ACREEDORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 393 de la Ley de Compañías, la Compañía **COMERCIALIZADORA VALLECILLA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", NOTIFICA** a los posibles acreedores que cuenten con los documentos de soporte y justificativos, para que acrediten sus derechos en el término de veinte (20) días, desde la última fecha de publicación de esta comunicación, a contactarse con la Liquidadora, en la oficina ubicada en Av. Francisco de Orellana, Edif. World Trade Center, 3er. Piso Of. 328 de Guayaquil, podrán comunicarse también al correo electrónico (comvalle@outlook.com), y a los teléfonos 042630286 o 042630086.

Eco. Norma Isabel Castillo Donoso
LIQUIDADORA
COMERCIALIZADORA VALLECILAL CIA. LTDA.
"EN LIQUIDACIÓN"

Oct. 21-13-14 (218773)

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO

CITACION JUDICIAL A: LORENA GABRIELA EGAS GARCIA
JUICIO DE: INCIDENTE DE REBAJA DE PENSION ALIMENTICIA
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: SUMARIO
ACTOR: JUAN XAVIER BEDON CORREA
CAUSA No.- 17959-2010-828
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA Quito, martes 25 de septiembre del 2018, las 09h05, VISTOS: En virtud de que el señor JUAN XAVIER BEDON CORREA, ha dado cumplimiento al auto de fecha 21 de septiembre del 2018, las 14h02. En lo principal, de conformidad establecido en el artículo 56 de Código Orgánico General de Procesos y atento al juramento rendido por el accionante sobre la imposibilidad de determinar el domicilio actual o residencia habitual de la demandada señora LORENA GABRIELA EGAS GARCIA, se dispone: con la demanda y auto de calificación de fecha 27 de junio del 2017, las 08h45; y este decreto CITESE a la demandada señora LORENA GABRIELA EGAS GARCIA, por medio de la prensa en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones en días distintos, para lo cual emítase el extracto correspondiente. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.. F) DR. EDISON GUALOTUÑA ASIMBAYA.- JUEZ Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes. CERTIFICO.

DRA. LORENA PAULINA VELASCO GARCIA
SECRETARIA DE LA UNIDAD

Oct. 11-12-15 (218675)

LLAMAMIENTO A ACREEDORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 de la Ley de Compañías, se notifica a todos los acreedores de la Compañía **CONEINT S.A.** en Liquidación para que en el término de veinte días a partir de la ultima publicación, presente los documentos que acrediten sus derechos, en la Ciudadela Terranostra Etapa Mallorca Solar 13 Mz. 862, Transcurrido este término se tomara en cuenta únicamente a los acreedores que hayan probado su calidad y el de todos los reconocidos en los libros de la compañía.

Gerardo Espinosa
LIQUIDADOR PRINCIPAL

Oct. 11-12-13 (218653)